



PODER JUDICIAL DE CÓRDOBA

**CAMARA EN LO CRIMINAL Y
CORRECCIONAL DE 12ºNOM.**

Protocolo de Sentencias

Nº Resolución: 112

Año: 2023 Tomo: 7 Folio: 1821-1903

EXPEDIENTE SAC: 9912712 – T., H. L. G. - CAUSA CON IMPUTADOS - DELITOS CONTRA INTEGRIDAD SEXUAL - LEY

9283 - PROGENITORES AR 1595

PROTOCOLO DE SENTENCIAS. NÚMERO: 112 DEL 15/12/2023

Córdoba, quince de diciembre del dos mil veintitrés

Y VISTOS: Los autos caratulados “**T., H. L. G. p.s.a. ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL, ETC.**” (EXPTE. 9912712), radicados por

ante esta **Cámara Décimo Segunda en lo Criminal y Correccional**, en los que tuvo lugar la audiencia de debate bajo la **presidencia del Sr. Vocal Dr. Gustavo Reinaldi**. El Tribunal estuvo integrado en la oportunidad por las **Vocales Dras. Gabriela María Bella y Ana María Lucero Offredi**, por los **jurados populares titulares: Londero, Silvana Beatriz** (DNI 20.547.336), **Lucero Carina Soledad** (DNI 30.329.792), **Ledesma, Fara Carolina** (DNI 38.111.048), **Del Campo Paula Marcela** (DNI 21.023.340), **Albornoz, Walter Rolando** (DNI 20.381.779), **Torres, Brian Alejandro** (DNI 38.181.690), **Chiavassa José Luis** (DNI 16.157.116); **Barrionuevo Martin Alejandro** (DNI 34.246.145); y en calidad de **jurados populares suplentes Castellanos Romera Romina Beatriz** (DNI 33.029.072), **Farra Nadime** (DNI 16.409.920), **Gimenez Marcelo Javier** (DNI 34.990.523), **Gaitan Herman Lautaro** (DNI 36.888.501). Intervinieron y se encontraron presentes el **Sr. Fiscal de Cámara Dr. Mariano Antuña**, la **Dra. Claudia Heredia**, **Asesora Letrada de víctimas del 2º Turno en representación del querellante particular N. T.**, junto a ellos, la **Sra. Asesora**

Letrada Penal del 12° Turno Dra. Graciela Bassino en su carácter de defensora del acusado H. L. G. T. Siendo los datos identificatorios (C.P.P. 375 y 260) y condiciones personales del acusado surgidas del interrogatorio de identificación y de lo informado por el actuario, los siguientes (408 inc. 1ro.): **H. L. G. T.**, argentino, de 54 años de edad, nacido el 24/10/1969 en la localidad de Etruria, departamento General San Martín, Provincia de Córdoba, casado (separado de hecho), desempleado, con instrucción secundaria completa, domicilio en pasaje _____, de barrio Centro de esta ciudad, hijo de L. Á. T. (F) y de I. G. P. (F), D.N.I. N° 20.260.291, Prio. 353348 AG. A preguntas formuladas por el Tribunal Técnico, el imputado dijo: que trabajó veinte años como chofer de la empresa _____, entre otras cuestiones que han quedado debidamente registradas en la video grabación.

En este estado, por Secretaría se informó que el acusado carece de antecedentes penales computables según informe de reincidencia de fecha 15/11/2023, que no registra tratamiento penitenciario y su conducta actual en el ámbito del servicio penitenciario ha sido calificada como de “ejemplar diez”.

DE LA QUE RESULTA: Que la **Requisitoria Fiscal** formulada por la Sra. Fiscal de Instrucción de Delitos contra la Integridad Sexual del Segundo Turno de fecha 05 de diciembre del 2022, atribuyó a H. L. G. T. la comisión de los siguientes hechos:

HECHO NOMINADO PRIMERO: “En fecha que no se ha podido precisar con exactitud, pero probablemente en el transcurso del año 2002 y hasta diciembre del año 2020, el imputado H. L. G. T. abusó sexualmente de su hija biológica J. R. T. -nacida el 14/12/1998-. Los hechos acaecieron en un número indeterminado de ocasiones y sin solución de continuidad, en oportunidad en que la niña vivía junto a él, su madre C. R. R. y su hermano N. T., hasta el 2013 en el domicilio sito en Zona rural de Barrio

_____ de la Localidad de Santa Rosa de Calamuchita y a partir de allí en calle _____ de esta ciudad de Córdoba, en diferentes horarios del día y especialmente de la noche. En dichas ocasiones el imputado H. L. G. T. llamaba a su hija a su dormitorio y con la finalidad de vulnerar su integridad sexual, le realizaba tocamientos en su zona genital, como así también, con el correr del tiempo, le practicaba sexo oral y hacía que ella se lo practique a él, colocándole el pene en su boca y, luego, con el transcurso de los años la accedía carnalmente, penetrándola vaginalmente. En este contexto y para evitar la resistencia de la niña, el prevenido H. L. G. T., utilizando incluso a veces la fuerza, le suministraba a ésta medicación psicofarmacológica -como Rivotril, Risperidona o Clonazepan-, sin diagnóstico ni prescripción médica, en dosis no determinadas y sin control profesional adecuado, de manera que se encontraba impedida de repeler dicho accionar o bien, tenía confusiones sobre lo que le acontecía “lo arruiné todo, mi papá dijo que estaba todo en mi cabeza”. En este contexto, H. L. G. T. ejercía violencia física y psicológica sobre la nombrada con una clara actitud de posesión y control sobre todos los aspectos de su vida, le prohibía recibir visitas y le controlaba en forma permanente su ubicación, valiéndose incluso de la geolocalización de su celular para ubicarla, como así también le interceptaba su correo electrónico y redes sociales, al tiempo que la golpeaba. En ese escenario predominante de violencia de género, el prevenido H. L. G. T. creó con su hija una relación desigual de poder, en donde él tomaba las decisiones concernientes a su vida, generando en ella un permanente estado de amedrentamiento, quien pasó a ocupar la relación de “esposa” dentro del seno familiar, ocupándose del cuidado de su madre y hermano, sobre adaptándose a esta realidad teniendo en cuenta la conducta violenta del padre y la endeble salud mental de su madre que padecía Trastorno de Bipolaridad. En este escenario, H. L. G. T. le impedía a su hija contactarse con el exterior, controlándole sus amistades, manipulándola y dejándola encerrada dentro de la vivienda, encontrándose J. R. T. en un estado completo de sumisión, indefensión y dependencia económica. El accionar de H. L. G. T., se prolongó a lo largo de toda la vida de J. R. T.

En marzo de 2020, en un intento de J. R. T. de huir de su padre, motivada por el miedo y el agotamiento, viajó a Buenos Aires con escasos recursos económicos, encontrándose luego de unos días en situación de calle, en donde fue interceptada por personal policial quienes contactaron con su padre, concurriendo éste, finalmente a buscarla para traerla de regreso a Córdoba. Durante el trayecto, en lugares no establecidos, H. L. G. T. le compró ropa interior a su hija y se detuvo en hoteles alojamiento, no determinados, en donde nuevamente vulneró su integridad sexual, accediéndola vaginalmente. El último hecho contra J. R. T. habría acaecido el 05/12/2020 cuando el imputado H. L. G. T. regresó a su casa en estado de ebriedad y accedió carnalmente por vía vaginal a su hija, en la habitación que compartían en la vivienda ya citada. Todas estas conductas llevadas a cabo por el imputado H. L. G. T., sexualmente abusivas y de contenido prematuro, perverso y excesivo, resultaron potencialmente aptas para torcer el normal desarrollo de la sexualidad de J. R. T., promoviendo su corrupción. Asimismo, en éste contexto de vulnerabilidad personal, familiar y social, el accionar del imputado generó un riesgo no permitido que ocasionó en la nombrada un grave daño en su salud mental, modificando aspectos fundamentales de su personalidad (sociabilidad, calidez, aplicación al estudio, retraimiento, miedo a la develación e inseguridad). Lo que implicó, a partir del año 2020, que J. R. T. cayera en una depresión profunda y en constantes manifestaciones de querer quitarse la vida, lo que se tradujo en actos de autoagresión, tales como infligirse cortes en su cuerpo por el padecimiento del abuso sexual intrafamiliar crónico. Ese constante padecimiento, determinó que el día 10/12/2020, luego de que su padre había cambiado toda su ropa a su habitación para dormir allí en forma definitiva, se quitara la vida. En esa fecha mientras la víctima se encontraba en el interior de su domicilio sito en calle _____ de esta ciudad de Córdoba, más precisamente en el baño, tomó un arma de fuego y se disparó en la cabeza, lo que le ocasionó inmediatamente su muerte. Según protocolo de autopsia N° 1193/2020, de fecha 11/12/2022, J. R. T. resultó con una “Herida por proyectiles múltiples de

arma de fuego de cráneo”. Siendo la causa eficiente de la muerte, según el protocolo de autopsia mencionado, el “Traumatismo cráneo encefálico debido a herida de arma de fuego”. De esta manera, el atentado contra sí misma -suicidio- resulta una consecuencia directa del accionar del imputado que creó, con sus conductas abusivas, las condiciones para que J. R. T. se quitara la vida”.

HECHO NOMINADO SEGUNDO: “En fecha que no ha podido determinarse con exactitud, pero durante la infancia y adolescencia de N. T. -nacido el 19/03/2003-, su padre el incoado H. L. G. T., promovió a su corrupción, mediante conductas perversas y excesivas, mientras se encontraban en el domicilio en el que vivían, sito en calle _____ de esta ciudad de Córdoba. En este sentido, y con la finalidad de torcer su normal desarrollo de la personalidad, H. L. G. T. le infería a

N. T. que estaba enamorado de su otra hija -J. R. T.- y que por eso le practicaba sexo oral, en sus palabras le decía: “Estoy enamorado de J. R. T. y por eso le chupo la concha, es una forma de darle amor”. De igual forma le refería a N. T. que se excitaba con J. R. T., que todas las enfermedades de ella se debían a su falta de actividad sexual y que por eso él se ocupaba de ella. Asimismo, durante el año 2018 le suministró a N. T., material pornográfico incestuoso a través de diferentes películas, para que luego pudiera reproducirlo con su madre C. R. R. ya que le insistía en que mantuviera relaciones sexuales con ésta, a lo que

N. T. se negó. Este accionar desplegado por H. L. G. T., resultó potencialmente apto para torcer el normal desarrollo de la sexualidad de su hijo. En palabras de N. T.: “Era una tortura esa casa, un infierno..., yo intentaba sobrevivir...perdí la capacidad de querer”.

Y CONSIDERANDO: I) El Tribunal se planteó las siguientes cuestiones a resolver:

PRIMERA: ¿Son constitucionales las disposiciones de los arts. 29 y 44, primera y última parte, de la ley 9182? **SEGUNDA:** ¿Corresponde hacer lugar a los planteos de inconstitucionalidad del art. 124 del C.P. y de la pena de prisión perpetua cuya declaración solicitó la defensa durante su alegato final? **TERCERA:** ¿Existieron los hechos que se

recrimina al acusado y es penalmente responsable de los mismos?; **CUARTA:** ¿De corresponder: qué calificación legal corresponde aplicar en cada caso?; **QUINTA:** ¿Qué pena corresponde imponer y procede la imposición de costas?

A fines de dar respuesta a los interrogantes planteados actuará como vocal del primer voto el Dr. Gustavo Reinaldi.

II) Que inmediatamente después de abierto el debate y de darse lectura al hecho base de la acusación, y luego de que las partes expusieran frente al Tribunal y los Jurados Populares “su presentación del caso”, se brindó al acusado la posibilidad de prestar en tal carácter su declaración, informándosele, en presencia de su abogado defensor, de todas las partes y del Tribunal, de su derecho de declarar o de no hacerlo sin que ello implique una presunción de culpabilidad en su contra, manifestando: ***“Me abstengo de declarar” (la abogada defensora le aconseja no declarar)***

III) Los datos identificatorios y condiciones personales, por razones metodológicas han sido expuestas al iniciar la presente y a ellos se remite en honor a la brevedad de conformidad al art. 408 del CPP.

Atento la naturaleza de los hechos que se investigan y que comenzaron cuando las víctimas fueron menores de edad, se omitirá el nombre completo de las mismas, los cuales serán reemplazados por sus iniciales.

IV) DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS DE DEBATE. DESCRIPCIÓN DE LA PRUEBA RECEPTADA E INCORPORADA CON ACUERDO DE PARTES:

Que durante el desarrollo de las audiencias, se receptaron los siguientes testimonios:

1) N. T., víctima del hecho nominado segundo y hermano de la víctima J. R. T. (hecho primero) prestó declaración el primer día de audiencia, esto es, el 21 de noviembre de 2023, quien manifestó: “Cuando nació mi mamá ya padecía de bipolaridad y cuando empecé a tener noción de la realidad, a los 7 u 8 años veía discusiones, golpes de mi padre hacía mi madre. No entendía muy bien porque sucedían esas cosas. En agosto del 2017 vi que mi

hermana tenía un comportamiento extraño: dormía en el piso. Ese fue el primer indicio de que algo mal estaba pasando. Luego vinieron del Polo de la Mujer y se la llevaron. Pensé que ella estaba mal. J. R. T. le había comentado a una amiga que H. L. G. T. le había practicado sexo oral desde los 4 años. Luego internan a J. R. T. en la Clínica San Nicolás. A partir de ese momento, los años siguientes fueron feos. Me acuerdo de irme a dormir escuchando a mi hermana y mamá llorando. J. R. T. siempre decía que quería irse de casa. H. L. G. T. me había dicho que estaban locas y que había qué medicarlas. Él las medicaba a su criterio. Conseguía la medicación recetada para mi mamá, pero él le suministraba las pastillas a su criterio. Mi mamá tenía miedo. Era todo tenso. Veía que mi hermana iba perdiendo su felicidad, no podía hablar con ella de la misma manera. Antes éramos muy amigos y compañeros. Un día J. R. T. llegó a casa con un gatito de una amiga y H. L. G. T. le pegó mucho a J. R. T., le tiró de los pelos. Le decía chupa papos a las amigas de ella. No le gustaba que se juntaran con sus amigas. Siempre le tuve miedo y respeto a H. L. G. T. También me pegó a mí. Él siempre tenía toda la razón y se hacían las cosas como él decía. Mi mamá decía que lo habías visto a H. L. G. T. tocándole las partes íntimas a J. R. T. de muy chica. Intentó decirle a la gente pero H. L. G. T. se defendió diciendo que mi mamá estaba loca. En la vida diaria, él era muy serio. Capaz me manipuló y yo no me di cuenta. A mí siempre se me ocultaban estas situaciones. Había muchos gritos y violencia en casa. Si escuche de mi hermana que H. L. G. T. le practicaba sexo oral. Un día nos sentamos los cuatro en la mesa, porque mi mamá le recriminaba y él decía que estaba muy sólo y que habían pasado cosas. Intentaba decir que lo que hacía era por amor. J. R. T. dijo “me chupaba la concha”. Después intenté hablar con ella, pero se sintió muy avergonzada. H. L. G. T. me hizo saber que estaba enamorado de J. R. T. Me dijo que estaba bien que yo me acostara con mi mamá o mi hermana. Para él la familia ideal era incestuosa. En 3 ocasiones me habló sobre esto. Es una persona muy inteligente, te lo decía muy suavemente para tratar de convencerte. Otro episodio que recuerdo fue cuando J. R. T. se quería ir y él le intentaba dar una medicación. Ella no la quería tomar pero H. L. G. T. intentaba metérsela en la

boca. Le pegó tantas veces en la cara que le dejó un moretón. Recuerdo una vez que íbamos a ver una película de Star Wars y H. L. G. T. me dijo mejor veamos Tabú, que era una película pornográfica incestuosa. Debo haber tenido 14 años. También llegó a privar de su libertad a mamá y J. R. T. en casa y me hizo sentir que era lo correcto. Les sacaba las llaves y cerraba las puertas. Me lavaba el cerebro. Yo pensaba que eso estaba bien. Me acuerdo que un día mi mamá me dijo que estaba cerrado el cuarto y que adentro estaban mi hermana y mi papá. Se escuchaba a mi hermana llorando. Yo toque la puerta, H. L. G. T. la abrió como si nada, y la veo a mi hermana acostada en la cama con una mirada medio perdida”.

En este estado de la declaración, el Sr. Fiscal pidió la incorporación por lectura declaración de N. T., para refrescar la memoria de la testigo, y lee la parte pertinente: *“Una vez también me acuerdo que volví de la casa de un amigo, en cuarentena y me encontré que mi mamá estaba golpeando la puerta de la habitación matrimonial y adentro estaban mi papá con J. R. T. y se escuchaba que él le decía “dame la cola”, a lo que N. T. Tampoco respondió: “si, fue así”.*

Asimismo el Fiscal leyó: *“Mi papá decía que las enfermedades psiquiátricas tienen un origen alimenticio o que les falta algo, entonces decía que a mi hermana le hacía falta sexo”, a lo que respondió: “si, eso dijo. Además, con respecto a la causa de esa enfermedad, intentaba inventar motivos, incluso meteorológicos. No las dejaba tomar azúcar porque decía que les hacía mal. También que estas enfermedades se debían a una cuestión sexual y que por medio de orgasmos iban a estar bien. Él le confesó a su hermana M. I. T. que le había practicado sexo a J. R. T. pero que estaba enamorado y lo había hecho por amor. Ella me lo contó a mí más o menos en febrero del 2021. Ahí empecé a entender un poco más lo que realmente sucedía dentro de la casa. Hasta ese momento estaba shockeado, no caía del todo con todo lo que había pasado. Me sentía sólo. Él había reducido el círculo familiar a nosotros cuatro. Mi hermana venía planteando que se quería morir, que no quería vivir más. No decía por qué. Veníamos pasando muy mal. Mi mamá estaba muy enojada con H. L. G. T. Tres días antes de su fallecimiento, hubo una gran pelea entre H. L. G. T. y mi mamá. Empecé a escuchar*

gritos y mi mamá decía “me pegó”. Cuando abro la puerta veo a mi mamá que le estaba sangrando la nariz, le había pegado una trompada. Mi hermana estaba muy deprimida. H. L. G. T. dijo que mi hermana y yo íbamos a empezar a dormir en la habitación matrimonial y que él dormiría en mi cuarto y mi mamá en el de J. R. T. El 10 de diciembre del 2020 se escucha un disparo del baño y sangre que salía de abajo del baño”.

A pregunta formulada por el Sr. Fiscal, el testigo respondió: “después de lo sucedido en el Polo de la Mujer, mi papá dijo vamos a empezar de vuelta, vamos a ser una familia unida, las cosas van a cambiar. Nos dijo que si no, íbamos a quedar desamparados porque el único ingreso que teníamos era el de H. L. G. T. Luego fuimos al polo, y mi hermana y mi mamá desmintieron los abusos”.

A pregunta formulada por el Sr. Fiscal sobre por qué cree que se suicidó su hermana, respondió: “En su momento pensé que no era por los abusos, porque no lo quería creer. Pero evidentemente fue por eso. Fue un trabajo psicológico de años que le fue afectando. Llegó a deprimirse, a dormir mal, a no querer comer”.

A pregunta formulada por el Sr. Fiscal para que describa todo lo que vivió, respondió: “fue una pesadilla, una película de horror. Espero que se haga justicia, por mi hermana principalmente, pero también por mi mamá y por mi”.

A pregunta formulada por el Sr. Fiscal sobre si recuerda como lo tenía agendado a su padre en el celular, dijo: creo que “Sr. H. L. G. T.”. El Sr. Fiscal preguntó ¿puede ser que era “jefe”? si, tiene un poco de verdad porque él controlaba todo, era el que mandaba.

A pregunta formulada por la Dra. Claudia Heredia sobre si recuerda cómo H. L. G. T. conseguía la medicación, dijo: “cuando empieza la pandemia, se hace cada vez más complicado. H. L. G. T. la empezó a conseguir en un consultorio de barrio. La pedía, le hacían la receta y con eso iba a la farmacia. Era en barrio SEP en la calle _____, al lado de una vidriera o una ferretería. No hay cartel. Recuerdo haber ido, era muy fácil conseguir las recetas. Eran Rivotril, Risperidona, Litio, Dormicun, Carbamazepina, Polper. En el último

tiempo de la pandemia H. L. G. T. compraba cerveza y les decía que tomen, a pesar de que ellas tomaban la medicación”.

A pregunta formulada por la Dra. Claudia Heredia, respondió: “cuando mi hermana se fue a Buenos Aires, mi papá la rastreó. Estuvo un tiempo en lo de una amiga y luego se fue. No sé si se pierde, pero terminó en una comisaría. Lo llamaron a H. L. G. T. y él la va a buscar. Comienzan las peleas y los gritos de nuevo en casa”.

A pregunta formulada por la Dra. Graciela Bassino, defensora del imputado sobre si recuerda si en la Clínica San Nicolás la diagnosticaron a J. R. T., respondió: “H. L. G. T. dijo que la habían diagnosticado de bipolaridad. Yo no estoy seguro. Él se agarraba de eso para quitarle el criterio a J. R. T., al igual que a mi mamá. Luego de que salió de la clínica, le dieron tratamiento farmacológico pero no psicológico, supongo que H. L. G. T. no quería que salgatodo a la luz.

A pregunta formulada por la Dra. Graciela Bassino, sobre si recuerda si J. R. T. tuvo altibajos entre el 2017 al 2020, respondió: “si. Y desde los 12 o 13 años tenía la idea de suicidarse porque yo vi una vez googleo cómo hacerlo”.

A pregunta formulada por la Dra. Graciela Bassino, sobre si J. R. T. estaba consciente de que tenía una enfermedad, más allá del diagnóstico, dijo: “no sabemos si la tenía, pero de lo que recuerdo, ella no lo aceptaba. Le angustiaba. No recuerdo haber hablado con ella de eso”. A pregunta formulada por el Dr. Gustavo Reinaldi sobre cómo se siente después que H. L. G. T. no está, respondió: “con libertad de poder elegir, estoy más tranquilo, incluso puedo irme adormir más tarde”.

Asimismo las partes, plenamente de acuerdo, solicitaron que se incorporen por su lectura las tres declaraciones testimoniales de N. T. La primera de ellas, con fecha **10/12/2020 (fs. 683/685)** relató lo sucedido el día en que su hermana murió.

Posteriormente, **N. T. (fs. 871/875) el 26/02/2021 afirmó:** “Soy el hermano menor de J. R. T., la cual con fecha 10/12/2020 en horas del mediodía decidió quitarse la vida con un arma en el

interior del baño de mi casa. Anteriormente he declarado sobre el hecho pero es mi intención volver a hacerlo a los fines de agregar y modificar ciertos puntos de la misma. En primer lugar, me fue cayendo la ficha, en estos dos meses que pasaron después de su muerte y ahora puedo entender que su pasado afectó en tal decisión y su enfermedad diagnosticada en 2017. J. R. T., antes del brote (psiquiátrico) que sufrió en 2017 era una persona normal, en ese entonces (al momento del brote) yo era muy chico y no me daba cuenta de lo que sucedía, ella fue llevada al Polo de la Mujer y de allí derivada a la Clínica San Nicolás, yo en ese momento me enojé porque no entendía el motivo por el cual J. R. T. acusaba a mi padre, entonces me puse del lado de él, todo era un lío, ya que mi mamá también sufre de bipolaridad y el único sujeto en quién yo podía confiar era mi padre, siempre descreí de los abusos que J. R. T. mencionaba por parte de mi padre, sumado a que ella nunca me lo dijo directamente sino que me lo dijo mi papá normalizando la situación, y atajándose de lo que mi hermana manifestaba, y yo no actué porque mi papá me manipulaba diciéndome me voy de la casa, te dejo con ellas dos (con mi mamá y mi hermana), ambas enfermas y por esa razón me acorraló; yo con 14 años me encontraba conviviendo con dos personas bipolares y, sumado a ello, mi papá hablaba normalizando y suavizando sus acciones, además de que siempre le tuve respeto y miedo, porque era un persona imponente y autoritaria, yo no podía tomar ninguna decisión con respecto a la enfermedad de mi mamá y mi hermana. Mientras el tiempo fue transcurriendo, mi casa se tornó un caos, era un manicomio, razón por la cual yo me fui cerrando como método de defensa en una coraza, que además de cerrarme yo siempre le hice caso a mi papá porque mi hermana y mi mamá no eran personas estables, y el único que era más estable por así decirlo era él. Con respecto al abuso, según tengo entendido y lo que él le confesó a su hermana en febrero de este año, M. I. T., mi padre le contó todas sus perversiones y sus más oscuros deseos, mi tía me contó a mí y ahí es cuando me empezó caer la ficha de todo. Yo antes de ello, sabía que era sexo oral lo que él le había hecho a mi hermana cuando ella era muy pequeña, teniendo 4 años, aunque yo nunca lo vi,

según lo que mi mamá me contó, lo hizo desde que mi hermana tenía 4 años, hasta los 12. Igualmente, no quise que mi tía entrara en detalles, yo sabía a lo que se refería y se la notaba muy perturbada por la información que mi padre le había dado. Lo que yo sí vi, y presencié fue que hubo insinuaciones que mi papá le hacía a mi hermana para que tuvieran relaciones sexuales, por ejemplo le propuso ir a un telo, o a un hotel, eso sucedió en el año 2018 aproximadamente. Creo que otro de los motivos que llevó a J. R. T. a suicidarse, es que no podía dormir los últimos seis meses antes de quitarse la vida, en una oportunidad mi papá como último recurso para “intentar ayudarla”, se la llevó en horario de la siesta un día que no puedo precisar, al cuarto matrimonial para contenerla, en esa oportunidad yo ingresé a la habitación para disuadir la situación ya que mi mamá me pidió que interfiriera. Continuando con el relato, yo sabía que se estaba yendo todo al carajo y mi hermana venía diciendo que no quería vivir más, sumado a ello estábamos los cuatro encerrados en mi casa por la cuarentena, creo que todo eso resultó ser una bomba de explosión. Mi padre llegó a decirme que la quería demasiado a mi hermana, creo que eso no era normal, no sólo eso sino que también alguna vez cuando yo tenía unos 14 a 16 años quiso que yo practicara incesto con ella, a lo que nunca accedí”.

Por último, el **11/04/2022 (fs. 473/477) N. T. declaró que:** *“En nuestra familia mi papá hacía todo, se encargaba del supermercado, hacía de comer, trabajaba como chofer de colectivos, mi mamá era muy inestable psiquiátricamente ya que tuvo varios diagnósticos pero finalmente le dijeron que tenía Bipolaridad. Mi papá era el que le administraba la medicación, cuando ella se desestabilizaba, por motivos que yo desconocía en ese momento, si bien ella tenía médicos de cabecera. Yo intentaba hablar con mi mamá para ver qué le pasaba pero sus explicaciones eran raras, le reclamaba cosas a mi papá. Yo intentaba que mis padres no se pelearan. Eran tantos los gritos y la violencia que yo no entendía lo que pasaba. Mi papá le pegaba a mi mamá y a mi hermana, a mí no, más que nada de alguna manera correctiva, no sé si eso está bien o mal. Teníamos épocas buenas también, en las que*

nos íbamos de vacaciones, parecíamos una familia normal, hasta que mi mamá se volvía a desestabilizar. Recuerdo que cuando J. R. T. tenía quince años buscó por internet cómo suicidarse. Yo lo descubrí, le pregunté por qué pero no me dijo. J. R. T. era muy alegre, le iba bien en el colegio. En agosto de 2017 la llamaron a declarar a mi hermana desde el Polo y ella empezó a dormir mal, yo no entendía bien. Creo que le habían sacado la llave a J. R. T. y no podía salir de mi casa, mi papá le daba una medicación, no me acuerdo cuál, pero debe haber sido Rivotril o Risperidona, son medicamentos fuertes. Yo no entendía nada, veía lío, la veía a J. R. T. enojada, su amiga había hecho un circo para hacerla salir de la casa. Es como que mi papá no fue con nosotros, fuimos en otro auto, ahora analizo que todo fue raro por qué un padre no fue a ver qué le pasaba a su hija, que la llamaban del Polo. Se puso como en un modo oculto y nos hizo pasar a nosotros. Hasta ese momento J. R. T. no decía nada, pero yo supuse que algo no andaba bien. Tengo como una laguna de lo que pasó. Pero después del Polo ella terminó internada en el Neuro y yo dije bueno...está loca. Mi casa era un infierno, no estaba solo mal mi mamá, sino también mi hermana. Esa vez fue la primera que a J. R. T. la internaron, fue después de lo del Polo, antes no tenía antecedentes psiquiátricos. Yo creo que mi papá abusaba sexualmente de mi hermana, pero lo hizo de tal manera y tan tempranamente, que logró manipular la cabeza de mi hermana, de manera que no había violencia para abusarla, sino que lo fue trabajando a largo plazo. Es fácil de ese modo ocultarlo. Luego la trasladaron a J. R. T. a la Clínica San Nicolás, yo notaba que no era la misma, había perdido su luz. Los años que siguieron hasta el 2020 fueron todos feos. Me acuerdo que antes que fuera al Polo yo un día me estaba duchando y J. R. T. llegó con un gatito y mi papá se re enojó, creo que porque se estaba juntando con amigas que a él no le gustaban por su elección sexual (eran lesbianas) y me acuerdo que le pegó mucho a J. R. T., le arrancó pelo, le golpeó las rodillas. Yo escuchaba en la ducha, tenía catorce o quince años, ahora que lo pienso fue una tortura. Cuando J. R. T. vuelve de la internación, decía que la estaba pasando muy mal en esa casa y que quería irse. No sé por qué, pero pensaba yo que

era por mi mamá. Creo que el despertar sexual tan temprano de mi hermana le ocasionó que ella estuviese mal. Creo que le era difícil adaptarse, por qué un padre le haría eso a un hijo. Era tremendo, una tortura esa casa, yo intentaba sobrevivir, a la noche se escuchaba a mi mamá llorando y a mi hermana también. Mi papá intentaba solamente medicarlas. Él siempre decía que estaban mal y por eso las medicaba. Antes de la ida al Polo mi papá no la medicaba a mi hermana. Mi papá siempre le administraba medicación. A mí intentaba no involucrarme, era como un espectador de todo. Se camuflaba todo entre gritos, llantos, peleas. El comodín de mi papá era la enfermedad de mi mamá y después la que se desató de mi hermana. Uno puede tener una predisposición genética para las enfermedades psiquiátricas pero si uno tiene una vida sana no termina como mi hermana. Me acuerdo que luego que J. R. T. volvió de la internación, creo que en el 2018, mi papá nos sentó a todos y nos dijo que mi mamá le había sido infiel y que quería decir que estaba enamorado de J. R. T. y ella dijo que él le chupaba la concha porque era una forma de darle amor. En ese momento, yo lo anulé en mi cabeza, creo que porque algo tan espantoso que no lo podía asimilar. En esa conversación, J. R. T. estaba muy apagada, no quería que nadie hiciera lío, no quería problemas, quería evadir la situación. Yo le pregunté a ella si él le había hecho eso y ella no me respondió. Yo no sabía bien qué hacer, denunciar a mi papá que se esforzaba tanto por la familia me resultaba imposible. Ahora con el tiempo me doy cuenta de cómo nos manipulaba. Yo lo evadí en mi mente, no quería saber. Después mi hermana es como que repuntó, no puedo precisar cuántos episodios tenían mi mamá y mi hermana feos, pero fueron muchos. Yo necesitaba desconectarme sentimentalmente de mi papá, de mi mamá y de mi hermana, no podía asimilar todo eso. Perdí la capacidad de querer, me centraba en mí, escuchaba música fuerte, me desconectaba. En el 2019 parecía que J. R. T. estaba mejor, hizo un curso de costura hasta que antes de la cuarentena veo un desayuno intacto, sin tocar y J. R. T. no estaba. Lo llamé a mi papá, no sabía qué hacer pero supuse que se había desestabilizado mi hermana. Eso habrá sido a principio de marzo de 2020. Aprendí que la bipolaridad tiene momentos de

euforia en donde sentís que sos todopoderoso y otros momentos que te deprimís. En ese período de euforia, mi hermana decidió irse a Buenos Aires, ahora supongo que mi papá le había hecho algo. Ya era la cuarentena en el 2020 y mi papá intentó buscarla y con Google Maps en Buenos Aires. Ella subía historias a Instagram, su cuenta no me la acuerdo. Estaba en la casa de su amiga Lucila e intentamos hablarle para que hiciera las cosas bien, en sentido que no saliera a la calle, que se cuidara, mi papá le mandaba plata. Había un poco de incoherencias en sus historias. Luego se fue de la casa de su amiga y se va a la calle. Después ella me contó que andaba con un grupo de chicos y chicas, y que divagaba un poco, en un momento entró a una casa y que se quedó en el suelo. Ahí la encontró la policía, la llevaron a la comisaría y se comunicaron con mi papá. Él la fue a buscar y la trajo de vuelta. Mi hermana me contó que en el camino intentó bajarse del auto y volver a Buenos Aires pero mi papá no la dejó. Ella volvió a estar bien y después a ponerse mal, era una depresión tan grande que yo hablaba con ella y me decía que no quería vivir. Yo no sabía qué decirle, cómo ayudarla. Ella decía que no dormía desde hacía seis meses, apenas alguien levantaba la voz se irritaba. Creo que mi papá ya no la medicaba directamente, pero no tenía tratamiento ni contención. Él tenía control absoluto sobre mi hermana y mi mamá. Él último día, J. R. T. nos decía que nos fuéramos, yo decía que no porque temía lo peor, ella nos venía planteando, pensé que se podría ahorcar, no sé por qué no pensé en el arma. No lo pensé, no sé por qué. Mi mamá también estaba muy mal, yo ya no la soportaba, estaba muy eufórica, verborrágica. Yo no sé qué medicación le daba ahí a mi mamá, quizás era por los abusos que ella conocía. Yo estaba sentado en la mesa con el celular, porque la cuarentena nos afectaba a todos, la veo a J. R. T. que se iba a bañar porque estaba vestida y con una toalla en la mano y ahí siento el disparo. Mi papá se puso a llorar y yo me quedé en shock. Mi mamá estaba bastante tranquila y le quería dar una pastilla a mi papá para calmarlo. Mi papá le dijo a la policía que le salía mucha sangre de la boca a J. R. T. y mi mamá ahí se puso muy mal. Estaban los vecinos, yo ya no sabía qué hacer. No sabía qué iba a pasar, mi hermana estaba muerta y los

vecinos se pusieron en contra de mi papá y a mí instintivamente me salió defenderlo a mi papá, porque era lo único que me quedaba. Mi mamá termina en la San Nicolás. Nos llevaron a nosotros dos a hacernos el Dermotest. Cuando estábamos ahí, en el noveno piso, mi papá me dijo “Me voy a tirar”, yo no entendía si la presión social lo hacía querer tirarse, pero después entendí que si no hubiese hecho nada no tenía por qué decir eso. En la primera declaración que hice, cuando terminé me dijo mi papá que él no iba a decir nada, sino que se iba a tirar de un puente. Yo quedé en la casa de mi tía Marisa. Ella lo encontró a mi papá en la calle, lo llevó a su casa y yo lo abracé cuando lo vi. Fuimos juntos a la casa, estaba todo como habíamos dejado. No quería prender las luces, tuvimos que limpiar toda la sangre del baño, fue muy crudo y duro todo. Mientras limpiábamos, encontré una toalla llena de sangre la quise tirar y él me dijo que no, que era la sangre de J. R. T.. Fueron dos días después que mi hermana se matara. Yo no sé qué pasó en la infancia de mi papá, sé que su madre (mi abuela) se separó porque mi abuelo no la satisfacía sexualmente, pero no sé si eso tiene que ver con la perversión que tenía mi papá o porqué tenía la libido tan alta. El mismo día del suicidio, mi papá nos planteó al mediodía que no la soportaba más a mi mamá por lo que dijo que él iba a dormir solo en mi habitación, mi mamá sola en la habitación de J. R. T., y mi hermana conmigo en la cama matrimonial, cambiamos las cosas de lugar, pero nunca llegamos a dormir de esa manera, porque pasó lo de J. R. T. Otra cosa importante, es que cuando yo tenía unos 15/16 años mi papá me dijo que para él estaba bien acostarse con su mamá y con su hermana, por ejemplo, pero que no estaba bien visto. Es como que me quería meter en la cabeza que eso estaba bien y que yo me tenía que acostar con mi hermana, que si yo sentía que J. R. T. quería estar conmigo, lo tenía que hacer, que no me negara. A mí me pareció re mal, pero de alguna manera lo negué mentalmente. En otra conversación me dijo que me tenía que acostar con mi mamá y J. R. T. con él, me quería meter sus ideas en la cabeza, yo no lo quería ni escucharlo, lo evadía. J. R. T. me dijo que mi papá le había dicho que se acostara conmigo. Era todo incestuoso mi papá, le daba todo lo mismo. Me acuerdo

que una vez queríamos ver una película (15 años tenía) con mi papá, era aburrida la película, así que mi papá me hizo poner una película que se llama “Taboo” y era no sólo pornográfica, sino incestuosa, tenían relaciones entre la familia. O sea, ahora veo que mi papá tenía esa perversión y la ejecutaba con mi hermana. Mi relación con J. R. T. siempre fue muy buena. Éramos muy unidos, pero luego que ella se puso mal, se fue cortando. No llegó a contarme nada puntualmente, salvo la vez que estábamos en la mesa y mi papá dijo que estaba enamorado de ella, porque J. R. T. dijo: “me chupaba la concha”. Pero cuando le pregunté en privado no me dijo nada. Una vez también me acuerdo que volví de la casa de un amigo, en cuarentena y me encontré que mi mamá estaba golpeando la puerta de la habitación matrimonial y adentro estaban mi papá con J. R. T. y se escuchaba que él le decía “dame la cola”. Yo golpeé la puerta y dije qué pasa y él abrió la puerta, y J. R. T. estaba acostada en la cama con ropa, como con una expresión de vergüenza. Mi papá decía que las enfermedades psiquiátricas tienen un origen alimenticio o que les falta algo, entonces decía que a mi hermana le hacía falta sexo. Y que una noche ella lo miró con cara erótica y que por eso la besó. Yo no lo vi pero me lo contaba mi papá. También me contó que una vez la vio a J. R. T. en la habitación y que se excitó y no sé si fue a hacerle algo, no me acuerdo. Mi papá le dijo a mi mamá que había sentido eso y me lo contó a mí también. Actualmente vivo con mi mamá, ella me da muchos detalles de las cosas feas que hacía mi papá. Luego que limpiamos la sangre con mi papá, un amigo me contó que iban a hacer una protesta en mi casa por parte de los vecinos. Yo me fui a la casa de mi amigo y mi papá desapareció. Apareció en la casa de mi amigo y me dijo que se iba de Córdoba y que no nos íbamos a ver más. Luego me fui a la casa de mi tía y me llamó que se iba a un hotel en calle _____ porque no podía salir de la Ciudad. Yo lo fui a ver al hotel y estaba con las cejas depiladas, pensé que había perdido la cabeza él también. Me hablaba de cosas raras y cuando se acordaba de J. R. T. se largaba a llorar. Lo vi algunas veces más, hasta que mi tía Marisa me contó que mi papá le había confesado que abusaba sexualmente de J. R. T. y ahí me empezó a caer la ficha. Decidí

no verlo más, le dije que tenía que aclarar mi mente. Apareció un par de veces en lo de mi tía que preguntaba por mí y por mi mamá pero no lo vi nunca más. Hasta el día de hoy sigo procesando todo lo que pasó, he pasado por todos los estados en relación a él. Sí pienso que él debería tener una condena, porque es evidente lo que hizo y merece eso porque fue todo muy grave. Es un daño que es muy importante. Yo no lo veía así, era muy chico, no me caía la ficha. Yo quiero que esté preso porque es un peligro para la sociedad, que le haga lo mismo a otras chicas. Mi papá me dijo que quemó su auto, porque le hacía acordar a su familia, a J. R. T.. y que le hacía mal. Le roció nafta para que explote, y eso también es algo muy grave. No tengo idea a dónde puede estar, no sé de qué vive. No tengo idea si tiene familia o amigos fuera de Córdoba. Había veces que mi papá les quitaba las llaves de la puerta de casa a mi mamá y a mi hermana, para evitar que salieran a la calle. Yo podía entrar y salir. Que yo recuerde contra mí nunca atentó contra mí sexualidad. Mi mamá me dijo que una vez le preguntó si había atentado contra mí y que él respondió: “no, gay no soy”. Mi papá es una persona muy inteligente, supo lavarnos la cabeza a todos, me manipuló de tal manera que aún escuchando las barbaridades que decía no me caía la ficha. Cuando

J. R. T. dijo en el Polo que no le había pasado nada fue porque él le lavó la cabeza, al igual que a mi mamá, que ahí testifica a favor de él, como para que se termine todo. En relación a los golpes, mi papá las golpeaba a mi mamá y a mi hermana, por temas de medicación. A mi hermana le habrá pegado en mi presencia unas dos o tres veces, pero le daba cachetazos también una vez por mes aproximadamente. A mi mamá le pegaba más frecuentemente, ella lo puede contar. Una vez le pegó tanto a mi hermana para que tome la pastilla que le dejó todo moretoneado. A mí no me pegaba, creo que para tenerme de su lado. Mi papá tomaba alcohol, yo veía botellas de Vodka, pero no es que lo veía ebrio. Él también tomaba las pastillas de mi mamá cuando quería dormir profundo, cada tanto. A la otra hermana de mi papá nunca la vi, creo que una vez cuando era chico. El único amigo que le conocí a mi papá era Gustavo no sé su apellido, pero venía cada tanto. Nadie se contactó con nosotros para

relatar situaciones similares. La mía era una familia muy cerrada, pasábamos las fiestas solos, no teníamos relación con nadie. Solamente con mi abuelo materno. Creo que le va a hacer bien a mi mamá declarar, no sé si a ustedes les va a servir porque como tiene esta enfermedad a veces pierde valor su argumento. Viviendo con ella me doy cuenta que está bastante mejor sin mi papá, él le hacía mal. En el día a día no sabías qué era lo que iba a solucionar los problemas, era un infierno”.

2) M. H. R., tío de las víctimas, prestó declaración el primer día de audiencia, esto es, el 21 de noviembre de 2023, quien manifestó:

“H. L. G. T. era mi cuñado, esposo de mi hermana C. R. R. Era una relación de pariente político, poco frecuente, distante. No nos visitábamos. Nuestra familia no era muy unida. De vez en cuando me enteraba de alguna cosa cuando visitaba a mi padre. A veces veía a mi hermana y me contó que H. L. G. T. tenía fantasías sexuales muy extrañas. Le decía que se imaginara a J. R. T. en los actos sexuales que tenían. Me lo habrá dicho dos veces. Yo al principio no le daba crédito, por la enfermedad de C. R. R. Cuando J. R. T. era pequeña hice una exposición judicial contando esto pero creo que no pasó nada. Con J. R. T. tuve muy poco trato, por alguna visita en la casa de mi padre. Después del suicidio de J. R. T., H. L. G. T. apareció en el portón de mi casa. Yo vivía con mi padre y mi hijo. Él estaba desencajado, mal vestido y le pregunté que necesitaba, si no tenía que estar preso y me dijo que no. Me habían dicho que los vecinos querían lincharlo. Se habían difundido audios de J. R. T. con sus amigas que hablaba de los abusos. Salimos a caminar con H. L. G. T., estaba llorando, había perdido un poco la razón. Decía que había perdido a su familia. Luego siguió viniendo a mi casa y salimos a caminar. Me contó un episodio con J. R. T. cuando tenía cinco años. Él la bañó y ella le puso sus manos en los glúteos y a partir de ahí comenzó una relación. Que había besos, caricias. Él lloraba y decía “pero nosotros nos amábamos”. Decía que ella le decía “vamos al puente”, que quería suicidarse, que vayan junto a hacerlo. Parte del distanciamiento con C. R. R. fue porque H. L. G. T. era un machista muy fuerte, autoritario. Sentía una absoluta falta

de afinidad. Su casa era inabordable. C. R. R. estaba contenta porque había conseguido una pareja a pesar de su enfermedad. A C. R. R. la interné en la clínica San Nicolás, al menos 2 meses en un lapso de 5 o 6 años. Mi papá me dijo que J. R. T. tendría la misma enfermedad que su C. R. R., creo que en el 2017. Cuando estaba en crisis C. R. R. me decía qué estaba mal, y yo le decía que vaya al psiquiatra pero ella me decía que no, porque H. L. G. T. le daba la medicación. La conseguía con un médico clínico común que vivía cerca de su casa. Se que pagaban la consulta y le daban la receta. Era un vendedor de recetas”.

A pregunta formulada por el Sr. Fiscal sobre por que cree que J. R. T. se suicidó, dijo: “porque no pudo integrar, asimilar, los abusos que recibió”.

Asimismo las partes, plenamente de acuerdo, solicitaron que se incorporen por su lectura la declaraciones testimoniales de M. H. R., quien refirió el seis de mayo de dos mil veintidós (fs. 542/544): *“Somos dos hermanos: C. R. R. y yo, ella tiene seis años menos que yo. Mi padre H. J. R. está vivo (84) y mi madre María Magdalena Ramallo falleció en 1999. El 23/12/1997 C. R. R. se casa con H. L. G. T., después de un año de noviazgo aproximadamente. Desde su adolescencia, a los 13/14 años C. R. R. fue diagnosticada como Bipolaridad, en aquella época se decía Esquizofrenia. Mi mamá murió internada por el mismo diagnóstico, tenía períodos muy buenos, lúcidos y momentos muy malos. No se quitó la vida, sino que falleció por otras causas. Yo tengo la impresión que H. L. G. T. no sabía de la enfermedad de mi hermana, creo que ellos querían que se casara, hoy creo que fue un error. Yo no tenía mucho vínculo con mi hermana, no éramos de visitarnos mucho, la cruzaba en alguna navidad, no fuimos muy unidos. Desde que se casó menos aún. Puedo decir que se lo veía a H. L. G. T. como una persona dominante, con una conducta patriarcal, un poco antigua. Él trabajaba, siempre aportaba para la casa y C. R. R. era ama de casa. Iba ocasionalmente a algún taller pero no tenía constancia por su mismo problema. Después nacieron mis dos sobrinos J. R. T. y N. T., tenía poca relación con ellos también. Mis hijos ni se conocen con los primos, creo que vinieron una sola vez a mi casa. El*

problema mental de ella, más el casamiento en que todo quedó bajo la órbita de H. L. G. T. me hizo alejar aún más. Yo me enteré varias veces que C. R. R. y H. L. G. T. tenían problemas como pareja. Mi papá me pedía ayuda para llevarla al hospital. Mi hermana solía decir en esos momentos que su marido fantaseaba con J. R. T., alrededor del 2005/2007, que para tener relaciones se la imaginaba a la hija, no podíamos diferenciar si era un delirio o era verdad. Mi papá siempre eligió no creer. Después los veían bien, entonces parecían normales. La enfermedad psiquiátrica se manifiesta mucho desde lo sexual, C. R. R. desde chica salía vestida como ninfómana, tenía una inclinación hacia lo sexual, así que de alguna manera no llamaba la atención lo que decía. Decía que la tocaba, y términos así. Mi tía M. R. hizo una denuncia de esto, pero no sé a dónde ni en qué año. Fue hace muchísimos años. Yo también hice una exposición, en la Comisaría Cuarta en calle Buenos Aires. Eso quedó ahí, no sé qué pasó. No teníamos cómo probar esto, porque era un dicho de mi hermana que estaba mal psicológicamente. Es como que se normalizó esta situación, H. L. G. T. le daba remedios él mismo, ella dejaba la medicación. Un médico le daba las recetas en el barrio, no sé quién es pero ni la veía a C. R. R. Nos decía que estaba todo bien. Yo me enteré en 2017 que J. R. T. tenía lo mismo que mi hermana, me lo dijo mi papá. Que había dejado de estudiar por esta razón. Que tenía períodos de ataques, que después tuvo una mejoría y vendía cosas. Antes del suicidio no tengo noción que haya habido una crisis particular, o algo que dijera que estaban en problemas. Sí hay algo que supe, que J. R. T. se había ido a Buenos Aires y que no quería volver en pandemia y que H. L. G. T. la había ido a buscar en el auto. Que J. R. T. se había perdido y había estado en alguna comisaría. Luego, me enteré la noticia del suicidio porque me llamó por teléfono N. T., a los dos minutos de sucedido. Yo no quise ir al lugar, mi participación fue asistirlos telefónicamente. Había una vecina de nombre Natividad, que luego la contratamos para que cuidara a C. R. R. junto con su esposo Carlos, nos iban dando información. Después me encargué del trámite del cuerpo de J. R. T. Fuimos a la morgue con la tía del otro lado, por parte de H. L. G. T. Mi hermana estuvo internada dos meses, salió en

enero de 2021, empezamos a tener trato frecuente telefónico. Nos sorprendió mucho lo bien que salió, estaba muy entera. Siempre estuvo muy encerrada y le sugerí que empezara a salir, incluso se puso de novia con un chico Eduardo que no conocí. Me dijo que lo dejó porque lo trató mal a N. T. No hablé con mi hermana sobre los abusos. Me dijo que soñó con J. R. T. y que eso la había tranquilizado. Con N. T. hablé pero brevemente, fue muy cerca del suicidio, me decía que no se daba cuenta. Hasta ahora tenemos mayor vínculo, tiene muy buena estructura psicológica, tiene amigos, buen trato con las dos familias. Después del suicidio yo hablé varias veces con H. L. G. T. Él empezó a aparecerse en mi casa donde yo vivía con mi viejo en Barrio _____. Quería ir a la casa, venía como para pedir permiso. Evidentemente pensé que la policía no lo estaba buscando. La primera vez que vino yo llamé a la policía y me dijeron que no tenía captura y no lo llevaron. Incluso H. L. G. T. les decía a los policías que lo llevaran, que no quería vivir, para qué iba a seguir viviendo, que los vecinos lo habían querido linchar. Esto fue unos diez días después del suicidio. Yo estaba complicado con un hijo autista y trataba de evitar lío. Yo no lo dejaba ingresar a H. L. G. T. a la casa. Te daba pena también, estaba con la ropa sucia, parecía un vagabundo, le daba agua, un pedazo de comida. Estaba como desquiciado. A partir de ahí, H. L. G. T. empezó a volver a casa, yo quería evitar que viniera, entonces él decía que se iba a la casa y era como un chantaje, si yo no lo atendía iba a la casa. Así que hicimos como un acuerdo, nos veíamos en la esquina y nos íbamos a caminar a la Ciudad Universitaria. N. T. me decía que su papá había viajado a Salta, llegaban gastos de Tarjeta Naranja, era como que seguía su vida normal. Yo averiguaba en la policía y seguía sin haber captura. Caminaba con H. L. G. T., entonces, una hora una vez por semana, habrá sucedido unas ocho o diez veces. De a poquito le fui sacando datos, H. L. G. T. me decía que no había hablado con nadie, salvo conmigo. Me dijo que estuvo en el Neuro, después estuvo en algunas pensiones en zona de San Jerónimo. Que se iba porque la gente lo miraba raro. Todavía cobraba el sueldo y no estaba trabajando por la pandemia. En un momento, la charla más importante fue cuando yo le pregunté si abusó de

J. R. T. y entonces me contó cómo empezó la historia. Yo me hacía el psicólogo para escucharlo, dijo que a los cinco años de J. R. T. empezó todo, que la nena salió de bañarse cuando vivían en Santa Rosa de Calamuchita y C. R. R. se había venido a Córdoba por un ataque. Que él se quedó a cargo de los chicos allá porque tenían que ir al colegio. Que J. R. T. salió de bañarse, que él la secaba y mientras lo hacía J. R. T. le agarró las manos y le hizo que le secara la cola. De ahí siguió diciendo: “Yo la seguí bañando, y la tocaba porque me di cuenta que ella me amaba”. Es como que la ponía a J. R. T. como la promotora o incitadora de los actos sexuales, decía: “Nosotros nos amábamos” y lloraba. Yo ahí le dije si se daba cuenta que era un abusador, que ella tenía cinco años, es como que lo confronté y H. L. G. T. dijo llorando: “Soy un hijo de puta”, fue como un punto de quiebre. Dijo que se quería matar pero que no se animaba, insistía mucho con eso. Decía: “He perdido todo”. Incluso le preguntó porqué había quemado el auto (que eso pasó a la semana del suicidio), él me dijo que lo hizo porque le representaba a la familia y que no la tenía más. Yo le dije esto a una persona del Polo de la Mujer telefónicamente, no sé si esa declaración gustó o no, porque de alguna manera como H. L. G. T. decía que la amaba, era tal su inestabilidad mental que se podía interpretar que era inimputable. H. L. G. T. me contó que J. R. T. se quería suicidar desde hacía mucho tiempo, que quería que la llevara al puente de la circunvalación para tirarse, que por eso la encerraba para que no se matara. Yo trataba de sacarle cómo más la abusaba, si la penetraba, y él decía que no. Que no quería hablar de eso, insistía en que ellos se amaban. Yo creo que por la enfermedad de mi hermana, que también tuvo J. R. T., es posible que la misma J. R. T. de manera desviada de verdad sintiera amor por su padre, lo que no lo exculpa a él de su responsabilidad tratándose de una nena de cinco años. Sí estoy convencido que todo esto llevó a J. R. T. a suicidarse, sin lugar a dudas tanto la enfermedad de mi hermana como la de J. R. T. se exacerbó con una persona como H. L. G. T., que incluso las medicaba y regulaba su tratamiento. Él decía que quería volver con C. R. R.. Me dijo que estuvo en Salta y Jujuy y tres días en Paraguay viviendo, porque no quería seguir ahí. Yo

creo que sigue viviendo de sus ahorros, porque siguió cobrando como chofer mucho tiempo. Después de estas confesiones él me dijo que no vernos más, creo que fue en diciembre de 2021. No tenía celular, me pidió el nuevo teléfono de N. T. pero no se lo di. Yo no quería que los perjudicara más a mi sobrino y hermana. C. R. R. actualmente está internada de nuevo, porque dejó de tomar los remedios y tuvo un episodio agresivo. N. T. la llevó al Polo y allí la internaron, pero no fue voluntariamente. En estos episodios no tenés mucho que hacer, luego es bastante llevadero. Mi papá está lúcido, pero es muy endeble emocionalmente, por su edad y por todo lo que ha vivido, preferiría que no lo hagan declarar, le va a hacer muy mal. Hablé una vez con Marisa, la hermana de H. L. G. T. quien me contó que también a ella le reconoció los abusos a J. R. T.”

3) C. C., amiga de la víctima J. R. T, prestó declaración el segundo día de audiencia, esto es, el 22 de noviembre de 2023, quien manifestó: “Era compañeras del secundario, éramos muy amigas. No tenía mucho vínculo con su familia. Estudiábamos en facultades cercanas así que también nos seguimos viendo luego del secundario. J. R. T. era muy alegre, de nuestro grupo de amigos era la más optimista, tranquila. Nos escuchaba, aconsejaba. Una sola vez se animó a contar algo, ya estábamos en el último año del secundario y nos dijo que su mamá tenía bipolaridad. Contó que vivía situaciones en las que la policía venía a su casa. A veces faltaba al colegio semanas pero no quería entrar en detalle. Hasta ese momento nada me parecía extraño. J. R. T. no fue a la cena de egresados porque su familia se fue de vacaciones. En 2017 J. R. T. creó un grupo de whatsapp con gente conocida y empezó a mandar información. Quería ir a un recital conmigo, al gimnasio con otra. No tenía mucho sentido lo que escribía. A la noche me llegó un mensaje de otra amiga, Eli que decía que J. R. T. le había dicho que su papá abusaba de ella desde muy chiquita y que se autolesionaba por los abusos. Llamamos a la policía, nos fueron a buscarla a casa y la fuimos a buscar a J. R. T. con mi mamá. La sacan a J. R. T. de su casa y se sube al auto. No estaba consciente de lo que estaba sucediendo creo. Me decía que quería ir a una plaza. También vio

unas llaves que tenía una mujer y J. R. T. decía que eran las llaves del patio de su casa y que su papá las escondía. No se dejó hacer estudios, no quería hablar y era incoherente. Nunca antes la había visto así. A mi me contó J. R. T. que su padre le daba pastillas. Tenía audios de J. R. T. que el padre le decía que tenía que tomar pastillas y que ella no quería. J. R. T. decía que la obligaba a tomar estas cosas. Luego de esta situación estuvo internada en el Neuro pero después me enteré que estaba en barrio General Paz. Fui a visitarla con mi pareja, y al otro día fui con mi mama, y le pidió ir a vivir a mi casa. Cuando vamos al día siguiente, nos avisan que J. R. T. había vuelto a su casa. Yo estaba muy enojada. Después de eso no tuve contacto con J. R. T. por meses. Luego me dijo que no podía hablar conmigo. Me imagino que fue porque hice la denuncia y la busqué en su casa, así que entiendo que no la dejaban. Nos vimos una vez con Lucila, J. R. T. y yo. J. R. T. dijo que había perdonado a su papá, que había hecho todo por amor. Yo suponía que se refería a la violencia y abuso que había recibido. Ella no quería contar mucho más. Estaba muy flaca. Me chocó un poco verla. En el 2020 la vi en Plaza España, nos vimos veinte minutos, ella estaba muy apurada, pero me dijo que nos íbamos a ver más seguido. Luego de ello, se escapa de su casa y viene a la mía. Tenía planes de juntar plata para irse de su casa. Eso me lo dijo varias veces. Siempre su idea fue irse. Cuando llega a mi casa desactivó las cuentas de google para evitar que el padre la rastree, pero se ve que lo hizo tarde porque vino su papá y empezó a gritar: “te voy a dar la pastillita, te vas a calmar”. El padre la bajó a la madre del auto. J. R. T. no quería irse con ellos. Para mi había llevado a la madre para manipularla, para que J. R. T. vuelva con ellos. J. R. T. estaba desesperada que la había llevado a la madre. Se encerró en el cuarto de mi mamá y no salía. Habrá sido media hora. El padre seguía gritando. Llamé a mis padres para que vengan a mi casa porque no sabía que hacer. J. R. T. después quería ir a ver a L. que vivía en BsAs. La buscó un amigo de J. R. T... L. la recibió pero comenzó la cuarentena a los dos días. Entonces Lucila le tenía que decir que no saliera de la casa pero J. R. T. no quería. Lucila me dijo que hablaba con su padre y que él le mandaba plata. Un día no volvió más a la casa de

L., se que estuvo en la calle. No quería volver a la casa de L. Se que le robaron las cosas a J. R. T... Lo único que sé es que su papá la fue a buscar y volvieron a Córdoba. Sólo me dijo que llegó bien. No la vi más. Paula me mandó un mensaje y me contó de su fallecimiento. Yo creo que lo hizo para que se acabe todo”.

A pregunta formulada por la defensa del imputado sobre cómo estaba J. R. T. cuando la vió en la Plaza España, dijo: “era todo rápido, no teníamos mucho tiempo. Tenía muchos planes. me dijo que nos íbamos a ver más. Estaba acelerada”.

A pregunta formulada por la defensa del imputado sobre cómo estaba J. R. T. cuando llegó a su casa, respondió: “también todo rápido, con muchas cosas al mismo tiempo. Ella quería que yo y Paula fuéramos con ella a Buenos Aires y yo le decía que no podíamos ir. No queríamosque ella se fuera, porque nos parecía un poco imprudente”.

A continuación se le exhiben a la testigo dos cuadernos secuestrados en la presente causa, a los que C. C. reconoce de propiedad de J. R. T.

Asimismo las partes, plenamente de acuerdo, solicitaron que se incorporen por su lectura la declaraciones testimoniales de C. C., quien refirió el 29 de abril de dos mil veintidós (fs. 542/544) que: *“Yo era compañera de J. R. T. desde cuarto año del secundario del Colegio Pablo de Mauro. Éramos muy amigas, salíamos afuera del cole incluso. Ella era muy introvertida, nunca sabíamos mucho lo que le pasaba pero siempre dispuesta a ayudar, muy compañera con el resto. Yo fui muy pocas veces a su casa, unas cuatro veces. Su mamá C. R. R. nunca salía, siempre está encerrada, pero no sé por qué. Solamente salía a fumar al garaje. El hermano N. T. no hablaba casi, no tenían televisor, la computadora no se prendía nunca, eran raros. Una vez que fui estaba el padre también, H. L. G. T., era bastante simpático, preguntaba cosas. Varias veces nos buscaba de recitales o cuando íbamos a bailar y me dejaban en mi casa. Yo vi que la madre cocinaba no se veía nada raro, ese día que almorcé en su casa incluso me sentí bien de poder charlar sin televisor, y me acuerdo que se lo conté a mi mamá. Una vez J. R. T. me dijo frente a L. R.*

(otra amiga del colegio), que su mamá era bipolar. Teníamos otro compañero que vivía al frente suyo, que se llamaba Lucas que nos había contado que la policía fue varias veces a la casa. Por eso nos contó lo de la mamá, nos explicaba porque iba la policía a su casa. Terminamos el secundario, empezamos la facultad, J. R. T. iba a Teatro y nos cruzábamos seguido en la Ciudad Universitaria y antes de julio de 2017 J. R. T. creó un grupo de WhatsApp con gente cercana a ella: E. B. (otra compañera del secundario), P. G. (vecina), F. V. (vecina), un compañero de teatro que no me acuerdo el nombre y no sé si alguien más. No recuerdo el nombre del grupo, pero hablaba cosas sin sentido. Le preguntábamos qué pasaba o qué quería decir y no nos respondía. Después J. R. T. le dijo a E. B. que su papá la abusaba desde que era chiquita, pero no dijo cómo. Yo vi las capturas de pantalla de esos mensajes porque me los mostró E. También contaba en los mensajes que se autolesionaba cuando le pasaban estas situaciones y mostraba lastimaduras, antes nos decía que era alergia a los cítricos. Los labios los tenía lastimados seguido, no puedo decir cada cuánto pero siempre los tenía lastimados. También en el grupo nos mandaba audios, no me acuerdo si me los mandaba individualmente, se escuchaba que el padre le daba pastillas y J. R. T. ya nos había comentado eso cuando salíamos. Ella decía antes que eran pastillas para la resaca, pero era raro porque J. R. T. no era de tomar mucho. Yo le dije a mi mamá que teníamos que buscarla, fuimos con la policía a su casa y ahí la encontramos totalmente perdida. No estaba el padre ese día, sino solamente la madre. Fuimos al Polo de la Mujer y ahí ella estaba muy mal, era claro que no podía hablar. Le querían hacer estudios pero no se dejaba. En un momento apareció una mujer con una llave y J. R. T. empezó a decir, esa es la llave de mi casa, mi papá me la esconde. De ahí la llevaron al Hospital San Roque y de ahí al Neuro. En el Neuro apareció el papá, pero yo no estaba. Después se la llevaron a una clínica privada. Su compañero de la facultad me llamó y me dijo que había ido a verla y que pedía verme a mí. Yo la vi fuera del horario de visita. Tenía un cuadernito con cosas que quería hacer. No me podía decir nada. Su psicóloga (no sé el nombre) me dijo que el padre tenía

conductas psicópatas. Después fui con mi mamá a verla y J. R. T. le pedía a mi mamá irse a mi casa. Se quería ir de su casa. Cuando volvimos al otro día, J. R. T. ya no estaba más, que había vuelto a la casa porque no le cubría más la obra social. Para mí fue un baldazo, porque la dejaron volver a la casa. Yo estaba enojada. Al tiempo J. R. T. nos vuelve a contactar por Facebook a L., P., y a mí, nos decía que estaba bien, que la esperemos. A mí me decía que no se podía ver conmigo, que tampoco me podía tener el WhatsApp, pero no sé porqué, sospecho que su papá no la dejaba. Volví a verla un día en Plaza España, en 2020, fue todo muy rápido, dos semanas antes de la pandemia, estaba muy flaquita y acelerada para hablar. Me dijo que se había escapado porque estaba anotada en la Universidad Provincial y que antes de entrar a clases se cruzaba conmigo. Charlamos muy poquito. Me dijo que nos íbamos a ver más porque iba a cursar allí. J. R. T. empezó a salir con un chico que se llama Leandro, era de su barrio, no decía nada de él. Después la vi antes que ella se fuera a Buenos Aires, me dijo que se había escapado, que no quería estar más en su casa, que P. capaz le conseguiría un trabajo. Desactivó su cuenta de Google desde mi computadora, diciendo que no quería que el padre la encontrara, pero fue tarde, porque al rato cayó el padre a mi casa a buscarla con C. R. R. Yo no les atendí, pero gritaba que bajara porque tenía que darle una pastilla para calmarla. J. R. T. vio que estaba su mamá, que la había llevado a propósito, que no quería dejarla sola porque tenía miedo que le hiciera algo. Se fueron y J. R. T. se volvió a ir con el compañero de la facultad, después se decidió ir a Buenos Aires a la casa de Lucila (compañera del colegio). Ni siquiera le preguntó y se fue. Paula y su mamá fueron a la terminal para frenarla pero no llegaron. L. la buscó y la llevó a su llave. A E. fue a la que le contó lo de los mensajes y yo fui a denunciar. Cuando volvió de Buenos Aires, J. R. T. me escribió que el padre la había buscado, que estaba bien. L. me contó que en Buenos Aires J. R. T. hablaba todo el tiempo con el padre. Después me enteré que se mató, me mandó un mensaje P. que como vivía al frente la podía ver. No supe más nada, no sé qué pasó con la familia de J. R. T... No hablé con ninguno. Yo me lo solía

cruzar cuando él trabajaba en _____, pero después de lo que pasó no lo vi nunca más”.

Por otro lado, se incorpora la denuncia formulada por **C. C. (fs. 01/02)** de fecha **26 de julio del 2017** quien puso en conocimiento de la autoridad judicial que *“finalizó el secundario en la Escuela Francisco Pablo de Mauro, donde tuvo como compañera a J. R. T. (18), la cual vive junto a sus padres (cuyos nombres no recordaba) y un hermano de nombre N. T. (14) y que su intención era radicar una denuncia contra el padre de J. R. T. por hechos de abuso sexual en perjuicio de su amiga. Explicó que conocía a J. R. T. desde el año 2013, tiempo durante el cual visitó la casa de su amiga, sin presenciar ninguna situación que le haya generado sospechas contra el nombrado. Sin embargo, el 25/07/2017 alrededor de las 10:00hs., comenzó a recibir mensajes de audios de WhatsApp por J. R. T., en los que manifestaba estar siendo obligada por su padre a tomar pastillas, aclarando que se escuchaba a su amiga llorando y a su padre obligándola a tomar medicamentos. Dichos audios fueron enviados desde el celular de J. R. T. 351-7020285, al suyo 351-2457209, conversando hasta las 14:06 del día 26/07/2017. Al mismo tiempo, J. R. T. chateaba con E. B., ya que ésta le envió capturas de pantalla de la conversación que mantuvieron, de las que surge que aquella estaría siendo víctima de abuso sexual por parte de su padre. Con respecto a esto, explicó que la conversación no es clara, y por momentos incoherente, creyendo que ello obedecía a que J. R. T. estaba bajo los efectos del Rivotril. Se podía leer un mensaje escrito por J. R. T., que rezaba: “Papá me quería tocar por las noches, entraba a la noche, me despertaba y me la estaba chupando, al principio cuatro años tenía, no sabía qué sentir”. Luego de ello no supo más nada de su amiga, no pudo contactarse con ella, pese a los llamados y mensajes que le envió. Dijo que J. R. T. no estaba bajo tratamiento psiquiátrico, pero sí su madre, por presentar Trastorno de Bipolaridad. Aclaró que fuera de ello, J. R. T. nunca le mencionó malos tratos por parte de su padre”.*

4) E. B. B., amiga de la víctima J. R. T., prestó declaración el segundo

día de audiencia, esto es, el 22 de noviembre de 2023, quien manifestó: “Soy amiga y compañera del colegio de J. R. T. Un día a la madrugada me manda un mensaje, al inicio de la conversación fue normal y luego me cuenta que su papá la abusaba sexualmente desde chica. No detalló mucho más. Yo intenté preguntarle pero ella siguió hablando de otras cosas y no me contestó más. Eran muy intensos los mensajes. Y era raro porque ella no mandaba tantos mensajes. No tenía mucho sentido la conversación. Al otro día armó un grupo entre varias personas en donde sólo mando audios, que yo lo presenté a una fiscalía. Eran grabaciones de su papá. No entendíamos el contexto. Me acuerdo de uno en el que ella tenía qué tomar una medicación. J. R. T. no invitaba a gente a su casa. Fui una sola vez en su cumpleaños. Estuvimos muy poco tiempo. Éramos 4 personas, y su papá nos dijo que nos teníamos que ir, así qué nos fuimos. Cuando me llamaron del polo de la mujer, me dijeron que J. R. T. estaba bien pero no podían darme más información. Meses después la volví a ver, vino a visitarme a mi casa y me dijo que ya estaba bien. Que había hablado con su papá y que estaba todo bien, que lo perdonaba. Que igualmente quería buscar un trabajo y mudarse. También me dijo que quería ir al psicólogo. Qué iba a ir a una psicóloga que estaba cerca de su casa porque no quería que su padre se enterara. Esa fue la última vez que la vi, no estoy muy segura. Después nos mandó mensajes de que no quería volver a vernos. Unos días antes de la pandemia me habla y me dice que estaba en Buenos Aires con Lucila, que estaba buscando ayuda, o asesoría jurídica. Yo supuse que era porque no quería volver a su casa. Después me enteré por Cande que había fallecido. Recuerdo un día que venimos de salir, y J. no se sentía bien el padre le dijo que se podía tomar algo, una pastilla.

En este estado de la declaración, el Sr. Fiscal pidió la incorporación por lectura declaración de E. B. y leyó la parte pertinente: *“J. R. T. le empezó a decir que desde que tenía cuatro años era abusada sexualmente por su padre, que éste entraba en su habitación, la despertaba y se la chupaba”*, a lo que respondió: sí.

Asimismo las partes, plenamente de acuerdo, solicitaron que se incorporen por su

lectura las declaraciones testimoniales de E. B., refiriendo a fs. 38/39 que es amiga de J. R. T., a quien conoce porque eran compañeras del secundario del colegio _____, del cual egresaron en 2016. Señaló que el 25/07/2017, a las 05.00hs., J. R. T. comenzó a mandarle mensajes de texto desde su celular (351-7020285) al suyo (351- 2935472). Aclaró que, si bien no era habitual que chatearan a esa hora, no le pareció raro. Hablaron hasta las 08.00hs. se volvieron a escribir cerca del mediodía, y a las 19.00hs. J. R. T. le empezó a decir que desde que tenía cuatro años era abusada sexualmente por su padre, que éste entraba en su habitación, la despertaba y se la chupaba. Que no sabía qué sentía, luego la quería penetrar y ella no lo dejaba. Asimismo, decía cosas incoherentes, que no las entendía. Le habló de unos cuadernos que nadie leía, cosas que le habían causado dolor y ya no. Informó que no sabe si J. R. T. se encuentra bajo tratamiento psicológico, pero su madre sí concurría por Trastorno de Bipolaridad. Que en los audios que ella escuchó se oye al padre de J. R. T. que le dice que tome la pastilla.

Posteriormente, el 02 de mayo de dos mil veintidós E. B. señaló: “Conocí a J. R. T. en el Colegio _____, nos cruzábamos, pero a partir de cuarto año fuimos compañeras. Éramos muy amigas, solíamos juntarnos después de la clase, pero no íbamos a su casa, fui una sola vez. No nos invitaba y tampoco éramos de juntarnos en casas. Sabíamos muy poco de su familia, nos contó que su mamá tenía bipolaridad, pero fue después de muchos años de amistad, era reservada de su vida. Nos sorprendió a todas. Éramos cuatro las más amigas: J. R. T., C., Lucila y yo. J. R. T. tenía muchos amigos, era muy sociable. Yo sabía que tenía un hermano también y que vivían con ambos padres. El día del cumple de J. R. T. fuimos a su casa con el grupo de amigas, estuvimos un rato y después el padre de ella nos dijo que nos teníamos que ir y eso me pareció raro que de repente todo se acabara, siendo que J. R. T. estaba muy feliz. Ella no contaba mucho de su casa. Siempre hablaba bien de su hermano, lo cuidaba. Un día J. R. T. me mandó un mensaje a la madrugada, que hablaba de cosas, conversamos normal y J. R. T. me mandaba muchos mensajes, me parecía

raro que hablaba de muchos temas diferentes a la vez. Decía que estaba conectando mejor con su mamá. Me dijo que conoció un chico también, yo no entendía a dónde quería llegar, porque mezclaba temas. Uno de los mensajes decía que su papá desde sus cuatro años entraba a su habitación y le hacía cosas. Yo le pregunté si era en serio y ella dejó de contestarme. Al día siguiente me mandó un audio de otra persona, se escuchaba algo de tomar pastillas. Yo no sabía quién era así que le pregunté pero no me contestó. J. R. T. creó un grupo conmigo, C. y dos chicos que no conozco y reenvía los audios que me había mandado, en donde se escuchaba a un hombre medicando a una mujer. El chico del grupo le preguntó si quería que lo denunciara y ella no contestaba, pero alguien dijo que era el padre. C. fue la que hizo la denuncia en el Polo. C. me dijo que la vio exaltada cuando la buscaron en su casa y la internaron después. Yo la volví a ver un año después, creo que en diciembre, fue a mi casa y me dijo primero que estaba buscando un trabajo, que quería estudiar. Después me dijo que quería ir al psicólogo pero que el padre no la dejaba, que incluso se escapó de su casa para ir a un profesional cerca de su casa. Finalmente me dijo que su papá le había perdonado por haber tenido una relación rara desde el principio y que estaba todo bien. Que el problema era que como la madre era bipolar, ella debía acompañar al padre en todo. Ella me dijo que lo perdonó. Yo tomé como que ella quería empezar su vida de nuevo. No la volví a ver, porque no era de las redes sociales, hasta el 2020 que me responde una historia en Instagram, y me cuenta que la habían ayudado desde Violencia Familiar, en la justicia. Me dijo que no quería volver a su casa, que estaba en Buenos Aires. Que su papá al principio no sabía a dónde estaba pero después sí. Que cuando volviera a Córdoba no quería regresar a su casa. Yo le dije que la iba a ayudar en lo que necesitara. Esa fue la última vez que hablamos. Me entero que fallece por un mensaje de C. Yo hablé con una vecina de ella que se llama P., que vivía cerca y me dijo que la vio un par de veces pero que no la dejaban salir de la casa. Nosotras le insistíamos a J. R. T.. para verla, ella no nos respondía los mensajes. Un día me dijo por Facebook que no quería ser más

nuestra amiga. No me dijo por qué. Los mensajes y audios yo los aporté al momento de la denuncia. Yo asumo que J. R. T. sí nos quería ver pero el padre no la dejaba. No seguimos hablando con el grupo de amigas, L. es mi ex pareja y le costó mucho todo lo que pasó porque ella se alojó en su casa en Buenos Aires”

5) A. M., madre de C. C., prestó declaración el segundo día de audiencia, esto es, el 22 de noviembre de 2023, quien manifestó: “Soy mamá de C.,

J. R. T. era amiga de mi hija. A veces se juntaban en casa. En muy pocas ocasiones C. fue a lo de J. R. T... No teníamos vínculos con esa familia. Un día vino mi hija y me dijo que J. R. T. era abusada por su padre que también la empastillaba. J. R. T. me dijo a mi en reiteradas ocasiones, que pensaba mucho en su mamá y su hermano, que si se iba, los desprotegería. Cuando ya estudiaban en la universidad se solían juntar a escondidas porque su padre no la dejaba y les decía a mis hijas “chupa papo”. Cuando yo estaba trabajando, él venía a mi casa y la sacaba. J. R. T. siempre contaba que su padre le daba pastillas supuestamente “para la resaca”. Cuando hicimos la denuncia con mi hija, llegó a casa un operativo policial. La vinieron a buscar a C., la acompañamos, la sacamos a J. R. T. de su casa y la llevamos al Polo de la Mujer. A J. R. T. le agarró un brote psicótico y decía que no podía hablar, no podía destruir a su familia. Estaba muy nerviosa, apenada, ida. Nunca la había visto así. Pero estaba agradecida con nosotras. Siempre decía que tenía un cuaderno donde escribía sus cosas. Después la acompañamos a un Hospital en la bajada Pucara. Nos dijeron que iba a quedar internada por un brote psicótico en el Neuro. Eso me lo dijo una psicóloga. Que no era conveniente que vuelva al seno familiar y me preguntaron si podía venir a mi casa. Pasamos toda la noche con J. R. T. ahí. A mi sólo me pedía perdón, me decía quisiera hablar y decir tantas cosas pero que no podía decir todo lo que vivía. “Siento mucho miedo, está mi hermano, mi mamá”. Le daba mucho temor. Después nos enteramos que estaba internada cerca del hiper libertad. La íbamos a visitar con mis dos hijas. Ahí una doctora nos dijo que nos dejaba ir de visitas en otros horarios que no eran de los permitidos para no encontrarnos

con su padre. La doctora nos dijo que ella veía algo raro pero no nos podía decir nada porque no éramos familiares. Después J. R. T. juntó plata y se fue a Buenos Aires a lo de una amiga. Yo no la veía bien, la veía pérdida, nerviosa. Unos días antes de eso, yo llegué de trabajar y mis hijas estaban con un ataque de nervios. Me cuentan que su padre se la había llevado a J. R. T., que había hecho un escándalo. Me enteré por la mamá de Lu que falleció J. R. T. La acompañamos a la madre de J. R. T. e hicimos varias marchas para qué se esclarezca todo. La madre contó a viva voz todo lo que padecía en la casa. A veces salía a la calle a pedir ayuda pero no le creían. Nos esteramos que venían de Calamuchita y que en ese lugar era más chico ya sabían las cosas que pasaban y que por eso se mudaron a Córdoba”.

A pregunta formulada por el Sr. Fiscal sobre si recuerda qué le dijo su hija qué le había contado J. R. T. dijo: “ella contaba que los abusos eran desde chiquitas. Que eran pastillas, alcohol y abusos”.

A pregunta formulada por la Dra. Lucero Offredi respondió: “cuando iban al secundario, eran muy amigas. No era una persona de contar mucho de su vida, de sus cosas. J. R. T. e era una persona dulce, no tenía problema con sus pares”.

Asimismo las partes, plenamente de acuerdo, solicitaron que se incorporen por su lectura las declaraciones testimoniales de A. F. M., refiriendo a fs. 10/11 qué: “el día 25/07/17 su hija -C.- le contó que su amiga J. R. T. le escribía y le mandaba audios a su teléfono, en los cuales le decía que el padre la obligaba a tomar pastillas que le producían sueño. En otros mensajes decía que el mismo la abusaba sexualmente desde que tenía cuatro años, que la penetraba, que llegaba la noche y llegaba lo prohibido, mensajes tales como: *“papá penetra...a la noche llega la oscuridad”*. Asimismo, le mandaba fotos de su habitación en donde se observaban cuadernos en el piso, a los que ella indicaba que allí adentro estaba relatada su vida. Manifestó que era la primera vez que J. R. T. decía algo así, a quien conocía desde hacía cuatro años. Por ello, acompañó a su hija a hacer la denuncia, luego de lo cual, se hicieron presentes en la vivienda de J. R. T., en donde fueron atendidas por

su madre, saliendo también J. R. T., a quien notó delirando, como drogada, ida. En cuanto a las características de J. R. T., dijo que es una joven tímida, buena, retraída y respetuosa. Que conoce que ha fumado “porros” pero no tomaba psicofármacos. Que la madre es Bipolar y está medicada, aclarando que vive con sus padres y un hermano”.

6) S., M. N., vecina de la familia T., prestó declaración el segundo día de audiencia, esto es, el 22 de noviembre de 2023, quien manifestó: “Conozco a la familia T. porque viven al lado de mi casa. Yo tenía una amistad con esa familia. H. L. G. T. era una persona muy controladora con los otros tres miembros de su familia. Desde el 2012/2013 nos fuimos a vivir ahí. No había ni T. divisoria, era un diálogo fluido con ellos y los chicos, hasta que se hizo la línea divisoria. C. R. R. venía mucho a casa. A veces venía H. L. G. T. también. El sábado anterior al hecho, vino H. L. G. T. a almorzar a mi casa. El sólo. Los albañiles tuvieron que llevarlo a su casa porque estaba en estado de ebriedad y además creo que había consumido algo. C. R. R. me contó que esa noche la obligó a C. R. R. a tomar pastillas, a limpiar el baño porque él había vomitado, y luego se encerró en el cuarto con J. R. T. bajo llave. Me contó que escuchó que J. R. T. le decía “no, papá, no papá”. Pero luego le hizo efecto la medicación y se durmió. También me contó que la abusó sexualmente con penetración. Aparentemente desde los 4 años lo había encontrado en una situación y que ella le había dicho a su familia pero que él la internó. C. R. R. mucho antes nos había comentado de una situación extraña entre el padre y la niña y que ella estaba muy sometida a su papá. Pidió auxilio a una vecina diciendo que estaba maltratando a J. R. T., que abusaba sexualmente de ella. Vino la policía, pero H. L. G. T. dijo que C. R. R. estaba enferma, que estaba loca, que era mentira y mostró los papeles médicos. La policía se iba. Eso pasó varias veces. Luego del fallecimiento de J. R. T., yo me hice cargo de C. R. R. un mes. Ella decía qué él la medicaba, la amenazaba y qué tenía un arma cargada en la casa. Los dejaba encerrados, sin alimentos. Yo le he prestado plata para comer. Y otros vecinos también. Que si a algo les pasaba se iban a morir de hambre si no estaba, o si lo metían preso, porque no iban a tener cómo alimentarse. Me tuve que alejar

de esa familia porque no me gustaba lo que veía. Estaba en mi casa regando con C. R. R. y los chicos pero cuando él llegaba, ellos entraban con la cabeza gacha a la casa. Cuando era joven ella trabajaba como maestra pero él le dijo que no era necesario así que dejó de trabajar y a partir de allí empezó a aislarla. A mi me dijo H. L. G. T. que J. R. T. era una persona normal que no tenía ningún problema pero después de su fallecimiento dijo que tenía la misma enfermedad mental que su madre y que estaba medicada. C. R. R. me contó también que después que H. L. G. T. la buscó a J. R. T. de Buenos Aires, la abusó sexualmente todo el camino y que llegó a la casa toda golpeada y sumisa. Ya no hablaba. Cuando me avisaron que J. R. T. se había suicidado no lo podía creer, yo pensé que había sido C. R. R. porque ella era la que tenía problemas mentales. No pensé que J. R. T. se podría suicidar. J. R. T. mandó mensajes a varias personas, no recuerdo a quiénes que dijo algo cómo: “estoy cansada, harta de las cosas que hace mi padre, yo no doy más”. Me los mostraron los mensajes. C. R. R. me dijo que la había tomado a J. R. T. prácticamente como su mujer y que la había mudado de dormitorio. Lo repitió varias veces. Si J. R. T. salía a hacer una compra, él se quedaba en la vereda esperando que volviera, si se demoraba un minuto la iba a buscar. C. R. R. tampoco podía ir a hacer las compras sin él. Ahora a C. R. R. la veo bien, está tranquila. Es poco el contacto que tengo. C. R. R. me dijo que sólo él podía desbloquear el teléfono. Ella no tenía teléfono el último tiempo y creo que J. R. T. tampoco”.

A pregunta formulada por la Dra. Claudia Heredia sobre si sabe donde conseguir la medicación H. L. G. T., dijo: “sí, se atendió en un médico del barrio SEP. Yo la acompañé un par de veces. En la calle _____. Es una casa particular. Era un médico clínico, grande de edad”.

Asimismo las partes, plenamente de acuerdo, solicitaron que se incorporen por su lectura las declaraciones testimoniales de M. N. S., refiriendo a fs. 739/740: *“Vivimos en casas contiguas y nos entregaron en diferencia de días la casa a ambas familias. Soy amiga de C. R. R., en reiteradas oportunidades nos hemos*

juntado a comer, cenar, tomar mates, pero siempre con H. L. G. T. (el marido de C. R. R.) presente, ya que cuando él no se encontraba en la casa, ella ponía cualquier excusa para no abrirme la puerta. C. R. R. me contó en el momento en que nos conocimos que ella era maestra pero que no ejercía porque su marido no quería que trabajara. También H. L. G. T. se encargó de hacer conocer a todos los vecinos que se tuvieron que ir de la casa anterior porque su mujer tenía problemas psiquiátricos, que inventaba cosas y decía barbaridades, dejándolo mal en todos lados. Después que empezó la pandemia perdí contacto con C. R. R., ya que ni ella ni sus hijos salían de la casa, sólo los veía desde lejos. Nunca C. R. R. me manifestó personalmente que ella o sus hijos sufrieran de violencia familiar, pero era notorio el control que H. L. G. T. ejercía sobre el resto de la familia, si él los miraba, los chicos entraban a la casa, es más, en una ocasión, cuando su hija J. R. T. tenía aproximadamente 15 años, C. R. R. se llegó a mi casa diciéndome que H. L. G. T. se había ido y no le había dejado nada para comer, por lo que le presté plata para que pudiera cocinar. Después, por dichos de otros vecinos, llegó a mis oídos que H. L. G. T. abusaba de J. R. T., su hija de 21 años, pero esto nunca me lo manifestó C. R. R. El día jueves 10/12/20, el día que J. R. T. se disparó, yo llegué a mi casa a las 13:45 hs., dejé a mi hijo y me crucé a la casa de C. R. R. porque estaban ya todos los vecinos afuera; en momentos en que C. R. R. me ve, me abraza y me dijo: "El sábado, H. L. G. T. después que estuvo en tu casa comiendo con los albañiles, llegó que se caía de borracho, vomitó todo el baño, me obligó a limpiar lo que había ensuciado a los golpes, después me hizo tomar pastillas y me encerró en el cuarto de J. R. T. y él se encerró en nuestro cuarto con J. R. T., yo escuchaba que ella le decía no papá, pero yo no podía hacer nada porque estaba encerrada." Después me dijo que por las pastillas se durmió y recién pude salir al otro día a pedir auxilio, cruzándose a la casa de Cecilia". En relación a esto yo sé que después del almuerzo H. L. G. T. fue acompañado hasta su casa porque estaba muy alcoholizado. También me dijo "trasladó toda mi ropa al dormitorio de J. R. T., y no sólo la tenía a J. R. T. como su mujer, sino que le dijo a N. T. que se acostara conmigo para ser hombre,

pero N. T. se negó". Esto lo dijo cuando estábamos en la calle y había otras vecinas escuchándolo, no sé quién estaba pero sé que había más gente. Momentos más tarde, ese mismo día del suicidio de J. R. T., me pide ir al baño de mi casa porque no podía entrar al suyo por lo que la llevé a mi casa, entró al baño y al salir me pidió que le haga un café bien dulce. Yo se lo hice y en ese momento C. R. R. me dice "J. R. T. nunca tuvo ningún rastro en el cuerpo porque él solo la tocaba, le pedía que le hiciera sexo oral y él le hacía a ella, pero el sábado fue la primera vez que la accedió carnalmente, lo sé por lo que escuché, por el pedido de ayuda de J. R. T.". También me dijo en ese momento: "cuando J. R. T. tenía 4 años fue la primera vez que vi como H. L. G. T. la tocaba, hice un escándalo, y desde ese momento fue que él me empezó a dar pastillas haciéndome pasar por loca, pero yo no estoy loca, a esto lo dije muchas veces. N. T. no va a hablar, porque H. L. G. T. siempre le dijo que la lealtad era con la familia y que todo lo que pasaba en la familia estaba bien, y todo tenía que quedar en familia, y N. T. ama a su padre, no va a decir nada". Asimismo, me dijo "esa puta arma era un regalo de un abuelo, y siempre la tenía cargada, con eso nos amenazaba para que no habláramos, le decía a J. R. T. que si salía más de lo debido y si llegaba la policía los iba a encontrar a todos muertos". También quiero agregar que hace dos meses aproximadamente yo le pregunté a H. L. G. T. si había hecho ver a J. R. T., ya que en alguna oportunidad me había dicho que el problema psicológico tenía C. R. R. se despertaba entre los 15 y 18 años, a lo que me contestó que sí, pero que ella estaba bien, que era sana; pero a mi marido, en otra oportunidad le dijo que J. R. T. sufría de la misma enfermedad que su madre y que estaba en tratamiento. También me enteré ahora, por dichos de vecinos, que J. R. T. en marzo se escapó de la casa y se fue a Buenos Aires a la casa de una amiga, y estuvo ahí unos 40 días hasta que H. L. G. T., en plena pandemia, se fue la buscó y la trajo de vuelta, y C. R. R. me contó que cuando J. R. T. llegó a la casa estaba totalmente golpeada manifestando "paró en cada telo del camino, la abusó y la golpeó", esto dicho por C. R. R. el mismo día del suicidio de J. R. T.. Era tal el nivel de control que el padre ejercía sobre su hija y su mujer, que sólo él y su hijo N. T.

podían desbloquear los teléfonos de C. R. R. y J. R. T., la casa de ellos estaba siempre de punta en blanco, tenían muchos árboles frutales y cada vez que florecían salía con una bolsita a cada vecino a repartir fruta pero no faltaba oportunidad para que el acotara que C. R. R. había empezado con sus crisis”.

Asimismo, se deja constancia que durante el segundo día de audiencia se efectuó la escucha de audios pertenecientes a J. R. T. que ya habían sido analizados a través del Informe Técnico 2103141 incorporado a fs. 80/88.

7) M. A. T., hermana de H. L. G. T., quien realizadas las previsiones del art. 220 CPP, manifestó que es su voluntad prestar declaración el tercer día de audiencia, esto es, el 23 de noviembre de 2023: “Soy la menor de tres hermanos, vivíamos con mis padres hasta los nueve años hasta que mi madre se fue de la casa porque se separaron. Quedamos los tres con mi papá. Luego, mi padre se enfermó de cáncer a mis 15 años. Parecía que era mi responsabilidad era cuidar a mi papá. Me quedé yo en la casa sola, y H. L. G. T. usaba el garaje para guardar el auto. Habré tenido unos veinte años cuando estaba durmiendo y llega H. L. G. T. a mi habitación, se sienta al lado mío y me empieza a tocar los pechos. Yo quería no entender que pasaba. Y él me decía ¿qué tiene? ¿Cuál es el problema? me quería convencer que lo que estaba haciendo estaba bien. Me dijo que eran normales las relaciones sexuales independientemente del vínculo. Yo le decía, pero si sos mi hermano. Lo quería ubicar para que entrara en razón y entienda que no es normal. H. L. G. T. me seguía tocando y yo lo sacaba. Pasó el tiempo, vino a vivir mi madre a esa casa. En otra oportunidad H. L. G. T. me volvió a tocar. Me dejó descolocada porque no entendía por qué hacía eso. Después vino H. L. G. T. a vivir a esa casa con su esposa C. R. R. La relación con ella no era buena porque supuestamente tenía un problema psiquiátrico. Discutí con C. R. R. y él me pegó una trompada. Le grité a mi mama que él quería tener relaciones sexuales conmigo pero mi mamá no entendía. Al día siguiente, año 1999 aproximadamente, fui a hacer una exposición en el precinto de barrio Ejército Argentino. Ellos me mandaron a un lugar que estaba en el pasaje

Santa Catalina, donde me ofrecieron apoyo psicológico. Luego mi madre se enferma y al año muere. Yo me quede sola, sin padres. Intenté tener un vínculo de hermanos normal, pero quedé con miedo de estar en un lugar sola con él y no pude. No lo volví a ver. Lo único que le importaba a él era la plata. Un día una amiga me llamó y me dijo que se enteró que mi sobrina había muerto, que mi hermano la había abusado y que C. R. R. había salido de la casa gritando diciendo que J. R. T. se había suicidado por los abusos”.

Asimismo las partes, plenamente de acuerdo, solicitaron que se incorporen por su lectura la declaración testimonial de M. A. T., refiriendo el veintisiete de abril de dos mil

veintidós: *“Nosotros vivíamos con mis padres y mis hermanos, hasta que a mis nueve años que se separan y mi mamá se va de la casa. Nos preguntaron con quién queríamos quedarnos, mis hermanos eligieron a mi papá y yo decidí quedarme en mi casa. A mis quince años mi papá se enferma de cáncer, mientras tanto la seguíamos viendo a mi mamá, íbamos a su casa y también ella venía a la nuestra. Nos llevábamos bien con mis padres, salvo H. L. G. T. que había quedado con enojo con mi mamá porque ella se quería separar. Mi papá fallece en 1997, a mis 19 años, H. L. G. T. se había casado hace un par de años y M. I. queda embarazada, así que quedó viviendo sola en la casa. Se generaron algunos inconvenientes con el trabajo de mi papá y las cobranzas. Yo quedo viviendo sola en la casa que era familiar por unos meses y mi mamá fue a vivir conmigo. H. L. G. T. dejaba su auto ahí en mi casa, porque alquilaba a unas cuadas una casa sin garaje, creo que aún no trabajaba con los colectivos y comenzó a sugerirme que me tenía que acostar con él. H. L. G. T. entraba y salía con la llave, un día yo estaba acostada y se acercó y me tocó un seno por arriba de la ropa, yo tenía 20 años. Yo le saqué la mano. En otra oportunidad me tocó la vagina por arriba de la ropa, yo tenía la misma edad. Yo lo tomé como algo inapropiado, pero él hacía de cuenta que era una broma, como que era natural, un juego. No es que me agarró ni me forzó, no me pasó un abuso propiamente dicho, sino que él quería que yo accediera voluntariamente a tener relaciones con él, es como que me quería inducir. No me*

acuerdo qué me decía exactamente, pero me decía está bien que nos acostemos, que era natural, que la relación sexual era normal entre dos personas, independientemente del vínculo. Yo me angustié, lo viví horrible, pero no llegué a hacer nada, en ese momento ni se hablaba del tema. A los meses, H. L. G. T. se fue a vivir con su esposa C. R. R. a la casa, ella ya estaba embarazada de J. R. T. Vivimos todos unos meses, fue caótico, porque siempre nos peleábamos todos, especialmente conmigo. Lo veo tan lejano que no sabía ni qué tenía que hacer, lo veo como algo de otro mundo. Después empezaron problemas por los porcentajes de la casa, yo arreglé para pagarle su parte a mi hermano y quedarme con la casa. La mujer de él es como que me hacía caras, se burlaba de atrás, yo me ponía loca. Una vez H. L. G. T. me pegó un sopapo en la nariz, me hizo salir sangre y ahí yo le grité a mi mamá y le dije que él se había querido acostar conmigo. Al otro día me fui cerca de mi barrio, no me acuerdo si a una comisaría en ese momento, porque no existía el Polo de la Mujer, fue en 1998 y me mandaron al Pasaje Santa Catalina que había una repartición de apoyo a la mujer. Fui con mi mamá, pero era raro, quedó en una exposición nada más, no se hablaba de esto como ahora. No tengo esa copia, debe haber quedado en la casa. Después H. L. G. T. se fue a vivir a otro lado, no recuerdo a dónde. Nació J. R. T., creo que la conocí al mes recién. Después salta que C. R. R. tenía esquizofrenia o algo así. Se escapaba de la casa, se perdía. Tenía lo mismo que su mamá que había muerto en la clínica de Oliva. De vez en cuando H. L. G. T. volvía a la casa, pero poco, lo vi poco. En algún momento salimos a bailar con él incluso. Yo no puedo ver nada incestuoso, no lo tolero, pero pensando en que la gente puede cambiar es como que nos acercamos de alguna manera, pero nunca volvimos a tener relación de hermanos. Me quedó como miedo con él, no estaba nunca sola con él en ningún sitio. Yo me fui de mi casa en el 2007, ya había ido a vivir M. I. en el 2002 con el marido y los hijos. No los vi más prácticamente, creo que en algún velorio. Mi mamá fallece en 1999. Con M. I. tampoco me llevaba bien por cuestiones económicas de la casa, recién ahora pudimos firmar los papeles, la casa quedó para ella, pero arreglamos lo económico. Yo le había contado a

ella lo que me había hecho H. L. G. T., no sé qué actitud tomó, pero sí recuerdo que su esposo dijo algo como “algo habrá hecho”. Creo que la última vez que nos vimos los tres hermanos fue cuando se vendió la casa de mi abuela y tuvimos que firmar todos, creo que en el 2016. Yo no tenía relación con J. R. T. y N. T., los hijos de H. L. G. T. y C. R. R. Los veía muy de vez en cuando, una vez fui a un cumpleaños de la nena en Santa Rosa de Calamuchita, pero fue en contadas oportunidades. Ahora no entiendo ni porqué fui, era como que yo quería reconstruir la familia de alguna manera. Yo no tengo relación con mis hermanos ni la quiero tener. Yo me enteré lo que le pasó a J. R. T., que se suicidó porque una prima de Río Cuarto me dio el pésame. Yo no entendía nada, se me pasaron miles de imágenes por la cabeza. No nos vemos nunca con esta pariente, pero justamente ella fue la que me contó que mi sobrina se había matado. Yo hacía años que no los veía en ningún lado. Si me veían en la calle ni me conocían mis sobrinos, no teníamos relación. Al día siguiente, una amiga que sabía todo lo de mi familia me mandó las noticias de los abusos de H. L. G. T. para con J. R. T. Ella sabía lo que me había pasado a mí con él. Yo hasta diciembre de 2020 que fue cuando la nena se mató, lo único que supe es que C. R. R. salió a la calle gritando que H. L. G. T. la violaba a J. R. T. Se me vino el mundo encima, con todo lo que me había pasado a mí. Yo dejé de ver a J. R. T. a sus 7 años, yo no sé si tenía la misma enfermedad mental de su mamá. Lo que supe es lo que leía en las noticias, lo que decían en Facebook. Es como que dudaban por la enfermedad de J. R. T., si era real lo de los abusos, que supuestamente desestimaron las denuncias en el Polo. Yo ya no me enteré más de nada. A mí me dio cargo de conciencia, debí haberle preguntado cómo estaba a J. R. T., tendría que haber tenido más registro de lo que me pasó a mí para poder cuidarla. Será éste el momento en que tenga que decir algo, no lo sé. Desde el 2020 no supe más nada, quise leer, pero no salió nada más del tema. Yo no sé a dónde está H. L. G. T. No sé cuál es el origen de esto que hacía H. L. G. T., no recuerdo hechos de la infancia traumáticos, quizás pienso en mi mamá que tenía un novio luego de separada y yo la escuchaba tener relaciones sexuales, pero ocurría cuando la iba a visitar a su casa y no

estaba H. L. G. T. Nunca me enteré de nada, ninguna prima o amiga dijo nada relacionada a H. L. G. T. luego que se destapó esta olla. Yo no quisiera que le hagan nada a H. L. G. T. por lo que me hizo a mí, es como que creo que en la vida todo se paga de alguna manera, es como que yo sabía que estaba mal y por eso hice la exposición, pero no quiero revivir todo eso, motivo por el cual enterada del contenido del Art. 72 del CP no quiero promover la acción penal. Lo que le pasó a J. R. T. me movilizó mucho y creo que de alguna manera con eso va a pagar por lo mío también. H. L. G. T. se veía como un tipo interesado por la plata, especulaba de alguna manera con todo. La primera manipulación que tengo conciencia que hizo fue con mi papá que se dejó convencer para que se quedé él en la casa, y se terminó yendo mi mamá. Le cambió la idea porque se iba a ir mi papá. No sé cómo lo hizo, pero fue por decisión de H. L. G. T. Es como que él manejaba todo, decidía por todos. Se quedó con el trabajo de mi papá cuando falleció. También se peleó con toda la familia, con mis primos, pero era por cuestiones de dinero. Es como que él nos contaba versiones diferentes a las reales. Yo me lo enteré con el tiempo. No gastaba la plata, es como que todo el tiempo la juntaba. Nos puso en contra de mis primos, sin obligarnos, pero era como una manipulación ahora que me pongo a pensar. Todo lo que conseguía era por la manipulación.”

8) M. I. T., hermana de H. L. G. T., quien realizadas las previsiones del art. 220 CPP, manifestó que es su voluntad prestar declaración el tercer día de audiencia, esto es, el 23 de noviembre de 2023: “Éramos tres hermanos de padres separados. Mi hermano tenía 17 años y yo cinco años menos. Mi hermano tomó las riendas de la familia, “las cosas se hacen cómo yo lo digo”. Económicamente nos manejaba también. Yo en ese momento estudiaba y él me dijo que no estudiara porque él me iba a ayudar. Él siempre fue conmigo, no sé si intimidante, pero algo así. Se casó con C. R. R. y tuvo a J. R. T. C. R. R. en una oportunidad se tiró del techo de su casa, yo nunca supe que pasó ese día. H. L. G. T. decía que ella estaba enferma. Una vez C. R. R. me llamó y me dijo que le había tocado las nalgas a J. R. T. pero H. L. G. T. dijo que era mentira, que ella estaba enferma. Mis hijos nunca pudieron

tener relación con los de él. H. L. G. T. no los dejaba que se quedaran en mi casa. No tenía mucha relación con H. L. G. T., tenía poco contacto. Cuando empieza la pandemia me llaman y me dicen que J. R. T. se había ido a Buenos Aires. Luego no tuve más contacto hasta que me enteré de su fallecimiento. N. T. llegó a mi casa y no decía nada. No sabía donde estaba mi hermano y C. R. R. Volví a la casa del abuelo de los chicos y me lo encontré a mi hermano en la calle cómo un vagabundo. Lo llevé a mi casa y luego fuimos a su casa. Los lleve a los dos a su casa. Luego N. T. vuelve a mi casa y se queda como dos meses. H. L. G. T. cargó todo en su camioneta y se va. Yo no sabía por qué se iba. Luego me llamó la policía y me dijo que vaya a buscar a H. L. G. T. en un hotel de mala muerte. Fui y decía cosas sin sentido. No sabía qué hacer con él. Lo llevé a mi casa y empezamos a hablar. Le pregunté qué paso, y me dijo que le practicaba sexo oral a su hija y ella se arqueaba hacia atrás. “Que en el campo de la cabeza para abajo no eran parientes”. Cuando éramos chicos jugando en el sillón de casa le gustaba que apoyara mi cola en su cuerpo. Un día me llaman del Neuropsiquiátrico para que me presentara porque mi hermano estaba internado ahí. Fui y les dije que yo no quería saber nada más de él. C. R. R. me contó que las medicaba a ella y a J. R. T.. H. L. G. T. siempre fue de saber más que todos, de saber más que los médicos. A C. R. R. le pegaba, siempre fue violento, autoritario. Me acuerdo que una vez cuando éramos chicos me partió un fuerte en la cabeza. A mi hermana también le pegaba. A C. R. R. le había sacado hasta el teléfono. Yo creo que J. R. T. se suicidó porque la ahogó la situación. No debe haber visto escapatoria. J. R. T. era muy simpática, muy dulce. Nunca advertí que tuviera algún tipo de enfermedad”. A pregunta formulada por el Dr. Gustavo Reinaldi, respondió: Hace diez años atrás aproximadamente, H. L. G. T. me pedía que le recetara Clonazepam porque decía que no habían podido ir al psiquiatría.

Asimismo, las partes, plenamente de acuerdo, solicitaron que se incorporen por su lectura la declaración testimonial de M. I. T., refiriendo el siete de abril de dos mil veintidós que: *“Mis padres murieron hace años, los hermanos no éramos tan unidos*

porque pasaron cosas que tienen que ver con división de bienes y se separaron bastante. Mi hermano siempre fue autoritario, asumía un poco el rol de padre al fallecer éste ya que nosotras éramos relativamente chicas. H. L. G. T. se casó en diciembre de 1996 con C. R. R. y luego de varios años tuvieron estos dos hijos: J. R. T. (1998) y N. T. (2003). C. R. R. era maestra y él no la dejaba trabajar, así que dejó. Cuando J. R. T. tenía dos años ella quiso suicidarse tirándose del techo de la casa. Yo la cuidé a J. R. T. hasta que su mamá estuvo mejor. Todo el tiempo H. L. G. T. decía que su señora estaba enferma, que la familia se lo había ocultado y que era muy difícil convivir con ella. No estaba claro el diagnóstico, si era depresión, maníaca o esquizofrenia. Estuvo varias veces internada. Cuando mis padres se mueren, mi hermana quedó viviendo sola en la casa, yo ya estaba casada, y ella le dijo que H. L. G. T. le había insinuado tener relaciones con él. Yo le dije que se tenía que hacer ver porque estaba enfermo. Mi hermana nunca hizo la denuncia, quedó todo ahí. Con los años, C. R. R. me dijo que había visto que H. L. G. T. le estaba tocando la cola a J. R. T., yo le pregunté a él y me dijo que era producto de la enfermedad de su esposa. Ella decía que cada vez que ella quería decir algo de lo que pasaba en su casa, la internaban. C. R. R. llegó a no tener teléfono, le sacó el celular, nadie le creía, ni siquiera su propio padre, porque estaba enferma. No tenían ni teléfono fijo en la casa. Yo le hice un tiempo recetas para la medicación psiquiátrica de C. R. R. pero cuando me peleé con él dejé de hacerle. Yo sí sé que el último tiempo es que H. L. G. T. le daba ansiolíticos a J. R. T., le manejaba la medicación a ambas. No sé quién les hacía las recetas, pero era como que él sabía más que los médicos. Yo lo sé porque me lo dijo C. R. R. Nunca dejaba a J. R. T. quedarse a dormir en casa o estar sola, yo tengo un hijo de su misma edad, él la dejaba ir a pasar el día, pero siempre ponía alguna excusa para que no se vean. J. R. T. me mandó un audio cuando empezó la pandemia, aún lo conservo, porque me decía que se había peleado con el padre. Le preguntaba sobre unos análisis de la tiroides. Le mostró un video que estaba con unas amigas. Luego perdió el teléfono, ella estaba en la calle y la policía llamó a

H. L. G. T. para que la busque en Buenos Aires. Antes ella ya había tratado de irse de la casa. Antes era una chica muy alegre, había sido abanderada en el primario, le fue bien en el secundario, empezó una carrera creo que Arte. El padre le hizo hacer un curso de corte y confección y le compró una máquina de coser para hacer arreglos en su casa. La madre dice que ponía una cara alegre cuando recibía la ropa y luego ponía una cara de tristeza enorme. Luego ya no podía coser. Me dijo en el audio que me buscó por Facebook por mis hijas. Te decía que estaba bien en Buenos Aires. Durante su vida, nunca tuve una relación de tía sobrina con ella, no podía hablar a solas con ella. Las veces que compartimos siempre fue con sus padres presentes. J. R. T. lo tenía como un ídolo al padre, eso parecía. En la casa se hacía lo que decía él. No hemos compartido muchos momentos, pasaron años sin vernos. Luego de ese audio no volví a tener contacto con ella, veía alguna foto subida en Facebook. Mis hijos tampoco tenían relación. Cuando volví a saber de ellos, fue el día que se suicidó J. R. T., porque llegó N. T. fue a su casa junto a dos policías. A la madre la llevaron al Neuro, el abuelo no lo recibía por la pandemia, H. L. G. T. desapareció todo el día y N. T. no tenía con quién ir, así que lo recibí en mi casa. La policía me preguntó si yo sabía algo de cuestiones abusivas en la casa, les dije que no. A la noche del día que pasó todo me fui a su casa, había una custodia policial y los vecinos decían que C. R. R. gritaba que su marido era un violador, y los vecinos prendieron fuego las cubiertas y escribieron la calle. Esa noche buscamos ropa para él. Mi sobrino estaba anestesiado, no se le caía ni una lágrima. Fui al Neuro, mi cuñada estaba sedada. Cuando me fui a la casa del abuelo (padre de C. R. R.), para decirle cómo estaba N. T., en el camino, a veinte metros de la casa lo vi a mi hermano que caminaba tipo vagabundo, con ojotas, una malla o pantalón corto y una remera. Paré el auto y le dije qué pasó y empezó a llorar y decía pobrecita ella. Me mostró que tenía un número de teléfono porque había pensado tirarse de un puente, pero que no lo hizo porque N. T. lo iba a tener que ir a reconocer. Que durmió en la terminal. Que él ya había estado en la casa de los abuelos preguntando por N. T. Hablamos con el hermano de C. R. R., también una persona que hace

ayudas espirituales o algo así, y nos atendió desde lejos, no quería preocupar al padre. Yo lo llevo a mi hermano a casa, se encuentra con N. T. que lo veía muy frío. Mi hermano me dijo que tenía mi plata (de la herencia), le dije que no me importaba eso en ese momento. Yo lo llevé a la casa, le cargué una tarjeta en su celular y cuando llegamos, me pongo a hablar con el policía que nos dijo que no era conveniente que estemos ahí. Se quedaron ellos dos en la casa, yo me fui. Me mantuve en contacto con mi hermano, me decía que ya iba a ver qué iba a hacer. Unos días después apareció mi sobrino en casa, que había estado en la casa de un amigo y después no supo más nada del padre. Que su papá le dijo que sino se veían más, que lo buscara el día de su cumpleaños en la plaza San Martín. N. T. era menor, eso era diciembre y cumplió los 18 en marzo. A los días apareció la policía en la casa de los padres de C. R. R., y que había aparecido el auto que usaba H. L. G. T. quemado. Se trataba de un VW Gol. No sabíamos qué había pasado, intenté averiguar pero no me dejaron porque no era titular ni la esposa. H. L. G. T. lo llamaba a N. T. y se encontraban en un hotel cerca de la terminal. Luego perdimos contacto con él, no me acuerdo bien cómo. Al tiempo la policía me llamó porque estaba H. L. G. T. en un hotel, que estaba como ido y no se podía quedar ahí. Fuimos y nos encontramos con una persona cínica, que me decía que me habían molestado y que no estaba trabajando. Era un lugar horrible y decía que lo controlaban todo el tiempo. Le querían dar la plata pero no quería irse, comparaba con Los Simpsons, era completamente sarcástico. Metimos sus pertenencias en una bolsa pero no se quería ir. Pensé en un momento que se iba a tirar de la baranda. Lo llevé a mi casa, se sentó en el piso del garaje, yo le quería preguntar, pero él me desviaba la conversación. Dijo que se fue al Norte, que tiró en la Ruta el documento de J. R. T., y que después se arrepintió y volvió a buscarlo. Le dije que había venido la policía a preguntarme si sabía de los abusos y entonces él me dijo ¿Y vos me encubriste? Después me dijo que había quemado el auto, porque representaba la familia y no tenía más. Me empezó a contar que le hacía sexo oral a J. R. T. y ella se arqueaba para atrás. En el campo decían que de la cabeza para abajo no son parientes. Después dijo que

cuando éramos chicos jugaba a la motoneta con ellas (con mi otra hermana), para que pudiéramos poner la cola encima de él. Yo no sé porque me confesaba todo esto, me dijo que había visto una película, que tenían relaciones sexuales los padres con los hijos. Era un horror lo que me contaba, parecía una película de terror. Me dijo si yo creía si él tenía que ir preso. En ese momento yo quería que se fuera, él no se iba, le abrí la puerta, al rato volvió. Yo no les podía decir nada a mis hijos para no traumarlos, mi marido no estaba. Volví a la casa de campo y hablé con N. T., ambos sabíamos de qué hablábamos pero sin decirlo expresamente. Le dije que no hablara más con su papá. Me lamento no haber podido ayudar y estar con J. R. T. N. T. me dijo que J. R. T. se suicidó y los liberó a él y a su mamá. J. R. T. no lo iba a denunciar. Me empezaron a llamar del Neuro, les expliqué porqué no quería ir, después no me llamaron más. H. L. G. T. les había inculcado a N. T. y a J. R. T. que la madre estaba completamente loca. De a poco N. T. volvió a acomodarse con su mamá y cerca de su cumpleaños decidió declarar. Ahí contó pero no sé bien qué. Intenté que hable con una psicóloga hacían videollamadas por la pandemia. La psicóloga me dijo que todavía no estaba preparado para hablar. A C. R. R. le dieron un botón anti pánico porque H. L. G. T. tenía una restricción y ahí la ayudaban del Polo económicamente. Empezó a ir con una psicóloga de ahí. Fue un tiempo y creo que después dejó. El año pasado, en abril de 2021 me llamó mi marido diciendo que H. L. G. T. había ido a mi casa a buscar a N. T. Que estaba queriendo darle una plata. Yo la llamé a C. R. R. y a N. T. y les avisé, él me dijo que no creía que fuera. Nunca fue. Sí me dijo que en algunas oportunidades encontraron macetas cambiadas de lugar, era como señas que dejaba. H. L. G. T. no se contactó con mi otra hermana ni yo tampoco porque estamos distanciadas. El número de mi hermana es _____ y vive en Barrio _____ en calle _____ casi _____ (antes estaba al lado de una florería). No he vuelto a saber de él. Sí hablé varias veces con C. R. R., está medicada pero se la ve bien. Me dijo que cuando H. L. G. T. fue a buscar a J. R. T. a Buenos Aires quería parar a dormir en un hotel alojamiento con J. R. T., aparentemente no lo hizo. Tengo mis dudas

si J. R. T. también le hacía sexo oral a él. Me contaba que las medicaba, que J. R. T. estaba muy nerviosa y angustiada. Yo nunca me enteré que nivel familiar haya pasado algo relacionado a abusos, le pregunté a un primo incluso, pero nadie sabe nada que haya causado esta perversión de mi hermano. Una vez incluso H. L. G. T. contó de manera graciosa que en la parada de un colectivo le tocó la cola a una mujer para calentarse mutuamente. Toda esta situación me ha perjudicado mucho a nivel personal, tengo momentos que estoy bien y otros que me culpo por no haber hecho nada. Incluso vi que un hombre se tiró de un puente y pensamos que era él. Yo creo que J. R. T. se suicidó por haber sido abusada por su padre. La pandemia fue un infierno para ellos, no podían salir y todo se exacerbó. C. R. R. incluso dice que mi hermano le pegaba, no las dejaba estar a las amigas en la casa, él controlaba todo y J. R. T.. no tuvo escapatoria. Una amiga hizo una denuncia, J. R. T. se quiso escapar y después la internaron. Lo que más me impactó es que H. L. G. T. reconoció adelante mío que abusaba de J. R. T., pero encima no decía abuso, sino que lo hacía para darle placer a ella, porque le gustaba. Tuve que hacer terapia”.

9) Julian Blanch, amigo de J. R. T., prestó declaración el tercer día de audiencia, esto es, el 23 de noviembre de 2023, quien manifestó: “A J. R. T. la conocí en el 2017 en la facultad de teatro, era una persona alegre, entusiasmada por conocer gente nueva y empezar la universidad. Un día habíamos quedado en juntarnos y no recuerdo si fue la noche anterior que me dejó de contestar los mensajes. Al otro día me encuentro que me habían agregado a un grupo de whatsapp con mucha gente que no conocía. Había audios donde el padre supuestamente la obligaba a tomar pastillas. A partir de allí, se generó una red para ayudar. Los amigos decían que a J. R. T. la violentaba psicológicamente su padre. Una amiga me dijo que sospechaban que también la abusara sexualmente. J. R. T. no apareció más. Un día estaba en mi trabajo, y vino el padre de J. R. T. Me dijo que estaba internada, que había dicho mi nombre y si estaba dispuesto a ir a visitarla porque a ella le pasaban cosas conmigo. También me dijo que la facultad de teatro no le hacía bien. Me dio una sensación de desconfianza y de

ser una persona siniestra. Por su mirada. Fue muy de prepo cómo entró a mi trabajo. Además, sonreía mucho, y no entendía por qué, si su hija estaba internada. Parecía que disfrutaba la situación. Sentí mucha vulnerabilidad. Se notaba que era muy calculador, que me quería manipular para que J. R. T. deje el teatro. Me pareció raro que venga a mi trabajo a decirme eso. Fui a visitarla a la clínica, y me encontré con otra persona. J. R. T. estaba gris, con una manta gruesa en el patio y hacía calor. Se notaba que estaba medicada. No era coherente lo que decía. J. R. T. me agarró de la mano muy fuerte y me dijo que tenía que aprender a perdonar. Que su familia la estaba protegiendo. Me dio la sensación que estaba muy manipulada o adormecida. J. R. T. era muy amorosa, muy empática. Por eso sentí que ella cargaba con una cierta culpa. Estaba su mamá y papá pero sólo me hablaba el padre. Me parecía raro eso. Me dijo que estaba interesado en que me acerque a su familia, me dijo que sería lindo que sean novios. Yo le dije que me iba a comunicar con ella y no con él. J. R. T. me dio una carta, que era bastante esperanzadora. Hablaba de sus proyectos, se notaba que tenía ganas de vivir. Nunca más la vimos en la facultad. Hablamos un par de veces pero no mucho más. Después se fue a Bsas y cuando volvió me visito por el trabajo diez minutos y esa fue la última vez que la vi. Me decía que se quería ir de su casa. Le incomodaba hablar de su padre. Cada tanto divagaba, con esto quiero decir que cuando le preguntaba algo me evitaba las preguntas. O demoraba un poco en responder. Una amiga de ella me dijo que J. R. T. se había suicidado porque su padre abusaba de ella, su mamá y hermano”.

Asimismo las partes, plenamente de acuerdo, solicitaron que se incorporen por su lectura la declaración testimonial de J. B., refiriendo el 09 días del mes de noviembre de dos mil veintidós: *“Conozco a J. R. T. desde el 2017 en la Facultad de Teatro de la UNC. Era muy simpática, extrovertida, muy amable y nos hicimos muy amigos, si bien íbamos a turnos distintos siempre nos cruzábamos e hicimos amigos en común. Alguna vez nos tiramos onda, habíamos quedado en tomar algo afuera de la facultad pero nunca se concretó porque no pudimos coordinar. La cuarta o quinta vez que intercambiamos*

mensajes, creo que por Facebook (para juntarnos), no recuerdo en qué contexto, estábamos hablando y de repente me dejó de contestar. Yo me acosté a dormir, y alrededor de las 02.00hs., me llegaron audios en un grupo de WhatsApp que J. R. T. había armado junto a gente que yo no conocía, salvo a uno que había cruzado en una escuela de malabares pero no me acuerdo su nombre. En esos audios se la escuchaba a J. R. T. como si estuviera escondida en el baño y decía que iba a tirar las pastillas que el padre le hacía tomar. En otro audio se escuchaba la voz de un hombre que creo que era el padre, que decía que tenía que tomarse las pastillas porque le iban a hacer bien. Todos le preguntábamos qué pasaba, no entendíamos nada. Yo hacía poquito que la conocía, me sorprendía estar en ese grupo. Después en un momento determinado, J. R. T. dejó de ir a la Facultad, dejó de responder los mensajes y nadie sabía nada de ella. Compañeros de la facultad me preguntaban si sabía algo de ella, porque literalmente se esfumó, desapareció. Esa onda que veníamos teniendo se cortó completamente, nunca más respondió los mensajes. En ese grupo de WhatsApp, J. R. T. contestaba como si no estuviera lúcida. Después de eso, una amiga de ella (no sé su nombre) me mandó un mensaje diciéndome que J. R. T. había tenido un brote y que estaba internada, pero que no dijera mucho porque parecía que el padre estaba implicado. Al mes o dos aproximadamente, de repente el padre me llamó por teléfono y me dijo si estaba dispuesto de ir a visitar a J. R. T. a donde estaba internada, que ella no iba a tener la potestad de tener el celular y que no iba a poder hablarle. Yo le dije que tenía intenciones de verla pero si ella quería. Me dijo que ya íbamos a ver porque no estaba estable. Yo estaba muy confundido, no sabía bien qué estaba pasando. En un momento, una noche, yo estaba trabajando y se me apareció un tipo que yo no conocía, dijo que me estaba buscando y cuando me presenté, me dijo que fuéramos al patio a hablar. Yo le pedí a mi amigo Manuel que me acompañara porque me dio miedo, tenía una sensación rara, de una persona muy siniestra. Hablábamos de la internación de su hija y sonreía, yo sentí que me estaba manipulado para que yo le hiciera entender a J. R. T. que estudiar teatro le hacía mal, que le derrumbaba los arquetipos

de seguridad, no sé qué quería decir. Me parecía rarísimo, porque se notaba que J. R. T. era feliz haciendo teatro. Terminó diciéndome que si podía ir a verla, pero cuando él lo dispusiera y que J. R. T. estaba enamorada de mí, que estaría lindo si nos pudiéramos juntar. Me parecía muy siniestro todo, inclusive mi amigo escuchó todo. Yo le di mi número de celular y le pedí que no se presente más sin previo aviso en mi trabajo. Yo no le contestaba y cuando se fue me dejó una sensación muy oscura, siniestra, fea...yo sé que son sensaciones, pero no me gustó. Dos o tres semanas después, me llamó por teléfono y me dijo que J. R. T. estaba más estable y que me iba a pasar con ella que seguía internada. No la noté como siempre, hablaba divagaba y balbuceaba, me dijo que tenía muchas ganas de verme. Me pasaron la dirección de la clínica (no me acuerdo cuál pero era en barrio Pueyrredón). Yo les avisé a mis amistades que iba a ir porque tenía sensaciones raras, ellos me iban monitoreando con el celular porque yo no estaba tranquilo. Cuando llegué me recibieron los padres, la vi a la madre como un ente, asustada, completamente manipulable, directamente como si no tuviera personalidad, el padre era el que tomaba la iniciativa de todo. Entré en un patio para mí era un lugar muy impactante, hacía mucho calor y J. R. T. estaba tapada con una manta. Cuando me senté con ella, ambos padres se vinieron a sentar con nosotros. El padre con esa sonrisa siniestra se levantó y se quedó a tres metros. El cuerpo de J. R. T. iba por un lado y lo que me decía por otro. Fue rarísimo porque me agarró muy fuerte la mano, era como que me pedía ayuda y ella muy bolada me decía que estaba bien cuando yo le preguntaba, era una disociación entre lo que decía y lo que me expresaba con las manos. Hablamos como pudimos, J. R. T. tenía mucha conciencia social, estuve unos minutos y me dio una carta. Me pidió darme un beso, le dije que prefería que no, mejor cuando saliera. La carta era de agradecimiento, se veía con mucho amor propio de querer sanarse. Me agradeció mucho haber ido, me sentí bien de haberla acompañado. Yo sentí la necesidad de marcarle un límite al padre porque me pedía que la fuera a ver a la casa y que iba a necesitar un novio. Yo le dije que me iba a juntar con ella sin él, que había algo que no me

cerraba, y que iba a pasar cuando ella quisiera, no cuando él lo dispusiera. Yo le dije “quién es usted para decir cuándo J. R. T. puede tener novio”. Me ofreció llevarme, le dije que no. No tuve más comunicación hasta un tiempo después (creo que unos meses) recibí un mensaje de

J. R. T. que decía que le habían dado el alta. Que le recomendaron no tener emociones fuertes, pero que me quería ver. Yo le dije que estaba a disposición para cuando quisiera. Yo ya no tenía ganas de tener un vínculo más allá de la amistad, pero sí acompañarla. A las dos o tres semanas me llamó el padre de nuevo y me dijo que fuera a cenar en familia. Todas mis alarmas me dijeron que no fuera, no me sentía seguro, así que no fui. No tuve más comunicación con ninguno, hasta 2020 que J. R. T. se apareció en mi trabajo, alrededor de las 20.00hs un día de semana, entró, me abrazó. La veía muy flaca y un poco divagando, se la veía debilitada pero a la vez con ganas de salir adelante. Vino a verme cuando volvió de Buenos Aires, yo sabía que se había ido porque vi en una historia de ella puso que se iba y era durante la pandemia. No me dijo cómo había vuelto pero sí que había tenido problemas. Me dijo que había dejado el teatro y que no quería volver porque no tenía ganas, pero que era un mundo hermoso. Se quedó una hora y me dijo que estaba en la casa de una amiga o sola, no me acuerdo bien. Dijimos que estaría bueno volver a vernos y se fue. Esa fue la última vez que la vi y que hablamos. Era como que cada tanto se iba, divagaba y después volvía. Me dio a entender que tenía mala relación con el padre, que estaba todo bien, o no, pero que ya se iba a arreglar. No me dijo nada en concreto, me ocultaba o le incomodaba hablar. Su amiga F. (que yo iba con su hermana al colegio), me contó que J. R. T. se había pegado un tiro, no me acuerdo cuándo fue. Yo quedé totalmente atónito, no lo podía creer. Me mandó audios contándome la secuencia de que estaba viviendo J. R. T. con el padre, que se encerró en el baño, agarró el arma del padre y se pegó un tiro. Que sus amigas sabían que el padre la obligaba a tomar pastillas y abusaba de ella y del hermano también. Yo sentí que

J. R. T. se sentía culpable y por eso no se podía abrir conmigo. Me dijo que la madre también era abusada y que iba a haber una marcha para pedir justicia. Después fui hablando con

algunas amigas que dijeron todas lo mismo, no puedo decir quién. No pude ir a la marcha pero me puse a disposición. Me apareció viralmente en varios grupos de redes sociales. J. R. T. iba a la misma secundaria que yo pero de ahí no la conocía. También los chicos y profesores del colegio compartieron noticias de ella. No hablé luego con nadie más, hasta ahora que me llegó la citación que me dijeron que creía que el padre de J. R. T. estaba preso". **Tal como consta, las partes acordaron incorporar por su lectura la totalidad del material probatorio que obra en el proceso. Por lo tanto, se considerará también en la presente sentencia el siguiente material:**

Testimoniales: **1) Cabo Primero Santiago Scabuzzo (fs. 16/16vta.),** quien atento a la imposibilidad de receptarle testimonio a J. R. T. al momento de recibir la denuncia, la Instrucción que se hiciera presente en su domicilio, motivo por el cual con fecha 26/07/2017, así lo hizo, entrevistando a C. R. R. (su mamá), apareciendo luego J. R. T. que de manera espontánea y repetitiva le decía: "Llévame, llévame". La Sra. R. afirmaba no tener recursos para trasladarla a la Unidad Judicial, ya que su marido no se encontraba, por lo que ingresó al móvil policial y fue sola, ya que la progenitora solicitó quedarse en la casa. Durante el trayecto, la nombrada se hallaba tranquila y en silencio.

2) Subcomisario Yanina Siner (fs. 30/30vta.) quien el 27 de julio del 2017 explicó qué se trasladó junto a J. R. T. a la Casa del Joven y fue atendida por la psiquiatra Laura Rosales, quien expresó que la nombrada no reunía criterios de internación, debiendo el tratamiento ser ambulatorio. Posteriormente, se dirigieron al Hospital Neuropsiquiátrico, donde fueron atendidas por la Dra. Natalia Camacho, quien indicó su (primera) internación.

3) Cabo Primero Mariela Denise Mealla (fs. 34/35) quien fue comisionado para realizar una constatación del domicilio de J. R. T. y una encuesta vecinal. Allí entrevistó a A. V., quien dijo ser vecino del sector, informando que el padre de J. R. T. se desempeña como chofer de la empresa _____, que se lo ve salir con su mujer a hacer las compras, que la hija se suele reunir con amigos, estudia teatro, aunque le parece raro que

habla de temas que no tienen que ver con lo que se está hablando. Recordó que hacía cuatro años (2013), la mujer salió corriendo de la casa gritando que su marido había abusado de ella y de sus hijos. Esa misma noche fue la policía a la casa y el señor le informó que su esposa sufría de Esquizofrenia por lo que se inventaba cosas. Señaló que otro vecino que no quiso identificarse, también agregó que hace muchos años hubo un problema en el hogar, que la señora pedía ayuda, pero desconoce qué pasó.

4) Cabo Leonardo Alberto Jofre (fs. 68-74), empleado de la Policía de la Provincia de Córdoba quien se apersonó al neuropsiquiátrico provincial a los fines de constatar el estado en el que se encontraba J. R. T. pero le explicaron que esa información se obtiene en el área de archivo por la mañana. Posteriormente, quien se hizo presente en la Clínica San Nicolas en agosto del 2017, entablando diálogo con la Dra. González, médica tratante de J. R. T., la cual expresó que no se hallaba en condiciones de declarar.

5) Sargento Primero Gabriel Andrés Vázquez informó a fs. 69/69vta. que conforme lo manifestado por el Dr. Sotelo en el Neuropsiquiátrico, J. R. T. fue dada de alta voluntaria el 28/07/17, siendo trasladada a la Clínica San Nicolás, en donde la recibió el Dr. Raúl Sánchez.

6) Oficial Principal Victoria Valeria Arancibia informó a fs. 76/76vta. que se hizo presente en la Clínica San Nicolás en agosto del 2017, entablando diálogo con el Dr. Raul Sanchez, médica especialista en psiquiatría, la cual expresó que J. R. T. no se hallaba en condiciones de declarar.

7) C. R. R., madre de las víctimas, manifestó el 2 de diciembre del 2017 (fs. 130/131) que llevaba veintiún años de casada con H. L. G. T., con quien tuvo dos hijos: N. T. (14) y J. R. T. (18). Que en el domicilio aportado reside junto con su marido y sus dos hijos. Explicó que J. R. T. hace dos años aproximadamente, se junta con un grupo de amigas, entre las que se encuentra C., quienes a su entender, no le hacen bien. Desde que frecuenta a estas amigas, cambió su personalidad, incluso en un cumpleaños, C. y las otras amigas fueron a su casa, y llevaron un vino escondido, y su hija terminó

completamente alcoholizada. Que tomó conocimiento que C. hizo la denuncia por supuesto abuso sexual, ya que personal del Polo fue a su casa -junto a C. y a su madre-, y J. R. T. estuvo toda la noche allí y luego le informaron que no podía convivir con ellos. Más tarde se comunicaron telefónicamente con su marido, informándole que su hija estaba internada en el Neuro, en donde permaneció durante dos días. Luego por la obra social OSITAC le gestionaron el traslado al sanatorio San Nicolás, donde estuvo treinta días internada, dándole el alta el 06/09/2017. Durante el período que su hija estuvo internada sospechaban que J. R. T. podría tener la misma enfermedad que ella, esto es: Trastorno bipolar. Efectivamente, cuando le dieron el alta, les informaron que era ese el diagnóstico. A posteriori, realizaron una consulta con el médico de la declarante, el Dr. Ruano, con quien J. R. T. inició tratamiento psiquiátrico, notando mejoría con el medicamento prescripto Ceglution de litio XR 450 mg uno a la mañana uno a la noche y Clonazepan para dormir; suspendiéndose la Risperidona. Con fecha 25/09/2017 le realizaron análisis de sangre, arrojando el resultado muy bajo en Litio. Se repitieron el 27/10/2017 y se duplicaron dichos valores, pudiendo controlarse la intoxicación que produce. En cuanto a los hechos denunciados, dijo que J. R. T. nunca fue abusada sexualmente por su padre, que no sabe si le envió mensajes a C., que en la época en que esto sucedió J. R. T. no estaba bien. Supone, que su hija estando mal, pudo haber recreado las historias que leyó del libro de Vidas Pasadas, en las que el personaje principal relataba ser abusado sexualmente por su padre. Aclaró que en su domicilio hay tres dormitorios, el principal que ocupan ella y su marido, el segundo de J. R. T. y el último, su hijo menor. Que J. R. T. terminó el secundario en el colegio _____. Preguntada por la instrucción dijo que no releva del secreto profesional al Dr. Ruano. No entiende el motivo por el cual C. realizó la presente denuncia ya que sabía que su amiga no estaba bien, y después de todo esto “se borró”. Agregó que con esta denuncia C. hizo mucho daño a la familia, ya que su hijo menor también lloraba por todo esto. Siendo requisito vigente de ese momento, atengo a la ley imperante en el 2017, se puso en

conocimiento del art 72 CP manifestando que no era su voluntad instar la acción penal, ya que afirmaba que su hija no fue abusada sexualmente por su marido, solicitando se archiven las actuaciones, ya que la familia no quería saber nada más con este tema, que provocó mucho dolor en el entorno familiar. Claramente, se visualiza con este testimonio -que más adelante será complementado- que C. R. R. se encontraba inmersa dentro del círculo de la violencia, sin una clara conciencia de que se le estaba vulnerando tanto a ella como a sus hijos, derechos básicos que deben ser respetados. Es sabido que, ante personas de estas características, es imposible exigirles que acudan a los mecanismos de protección estatales, ya que sin duda desconoce sus alcances.

Posteriormente, luego de su externación, con fecha **veinte de enero del 2021 C. R. R.** formuló una denuncia (fs -877/888 -actuaciones sumariales n° 3511147/20) en donde la denunciante ratificó que mantuvo una relación con H. L. G. T., durante aproximadamente veinticinco años, fruto de la cual, nacieron dos hijos: N. T. (17) y

J. R. T. Respecto al hecho que motivó la mencionada denuncia refirió: **“La violencia que recibí de mi marido, tanto física, como económica y psicológica, fue brutal durante veinticinco años.**

Nosotros nos casamos en el año 1996, yo soy maestra de primaria, y durante los tres primeros meses de casada daba clases, cerca de mi casa. Ahí empezaron las situaciones de violencia. Un día yo venía del colegio, había cobrado el sueldo, y cuando entré a mi casa él directamente me agarró de los brazos, me puso contra la heladera, me sacudió, me sacó la mochila y el sueldo que yo había cobrado. Tiempo después, mi hija J. R. T. ya había nacido, yo le estaba dando la mamadera a mi hija, y según el yo se la daba mal, el agarró la mamadera y la tiró contra la pared, siempre tenía esas reacciones y me insultaba. Cuando

J. R. T. tenía aproximadamente 3 años, y N. T. 6 meses, en el año 2003 creo, yo quería irme de la casa, me quería separar, lo llamé a mi papá para que me fuera a buscar, pero cuando llegó, H. L. G. T. me golpeó y no me dejó que me retirara. Lo único que recuerdo de ese momento es que terminé internada en un hospital de día por cuestiones psiquiátricas. Cuando me dieron el

alta fui a la casa de mis padres, pero al poco tiempo me reconcilié con H. L. G. T., y regresamos a vivir a la localidad de Santa Rosa de Calamuchita. Él contrató a una persona que me cuidara, y yo ya no podía hacer nada, me controlaba absolutamente todo el día. Un día, cuando vivíamos en Santa Rosa, me acuerdo que **me desperté y H. L. G. T. estaba manoseando a J. R. T., ella era chiquita, tenía aproximadamente 4 años, y él le tocaba las nalgas.** Yo lo llamé a mi papá, y cuando le conté me dijeron que estaba loca, nadie me escuchó, me dijeron que no era real. Yo dejé de dormir, enloquecí, no podía consentir esos abusos, yo me quería separar, y ahí H. L. G. T. me terminó internando en el Neuro. Todas las veces que me metió en el Neuro, yo digo lo de las nalgas, y me pichicateban, me dormían, eso pasó durante cinco años. La última vez que me internó fue en el año 2012, ahí estuve por seis meses aproximadamente, y él hizo lo que quiso con mis hijos. Luego de que me dieran el alta, no recuerdo la fecha, pero creo que fue en el 2013, fuimos a vivir a nuestra casa en B° San Carlos de Horizonte, donde vivo actualmente. En el año 2018, mi hija realizó una denuncia en contra de su padre por abuso sexual, una de sus amigas, P., la acompañó, yo no sabía nada en ese momento y cuando declaré dije que no sabía nada de la situación. Después de eso, un día mi hija estaba pasando el piso y **me contó que su padre la abusaba.** Yo no lo podía creer, pero cuando H. L. G. T. se enteró me amenazó, me dijo “Vos de acá no salís más perra, si abris la boca no vas a comer más, no te voy a dar de comer”, yo me quedé en el molde, no pude hacer nada. Desde el año 2013 tuvimos aproximadamente siete años de convivencia pacífica si se quiere, hasta el año 2020. En el mes de marzo de 2020, mi hija J. R. T. se enfermó, creía que tenía cáncer, y en plena pandemia viajó a la provincia de Buenos Aires. Un día recibimos una llamada telefónica de un policía, que nos informó que J. R. T. estaba en situación de calle, por lo que H. L. G. T. viajó a buscarla. Cuando llegó acá J. R. T. estaba mal, totalmente golpeada, me dijo que **H. L. G. T. había querido frenar a descansar en un telo, ella estaba mal, enmudeció, dejó de hablar el resto de la pandemia, era obediencia pura.** Yo creo que eso fue a fines del mes de abril. H. L. G. T. nos tenía amenazadas con que no

contemos nada a nadie, estábamos encerradas, y no teníamos las llaves, y muy de vez en cuando nos sacaba a caminar. En ese tiempo J. R. T. se sinceró conmigo, y me contó que **su padre le hacía sexo oral desde los cuatro años**, hasta los doce, y H. L. G. T. la tenía amenazada de que no podía contarnos nada. **Era permanentemente acosada por las miradas de su padre, la miraba libidinosamente, a veces le decía que iban a una heladería, y ella le creía, pero la llevaba a un telo.** Ella se confesó conmigo, yo le creí todo lo que me dijo. En el mes de octubre de 2020, H. L. G. T. la llamó a J. R. T. a que vaya a dormir la siesta a la cama grande, ella no quería ir. H. L. G. T. la alzó, la metió en la cama, la tapó, y cerró la puerta con llave. Ahí llegó N. T., y escuchábamos que del otro lado de la puerta H. L. G. T. le decía a J. R. T. que **le dé la cola**, ahí mi hijo empezó a gritar, y logramos que H. L. G. T. abriera la puerta, él salió como si nada, y se fue a bañar. Durante siete años yo no fui internada, pero él me suministraba la medicación. Al principio de la pandemia él empezó a ganar menos, entonces dejó de comprar el Litio, que es lo que nos mantiene estables a los bipolares. Ahí nos desestabilizamos las dos (J. R. T. y yo), yo andaba eufórica, y **J. R. T. no quería vivir más.** Estábamos cansados de que J. R. T. manifestara que no quería vivir más, en una oportunidad manifestó deseos de viajar a Misiones, a la garganta del diablo, para poder suicidarse. El día 10/12/20, en horas de la mañana mudaron toda mi ropa al dormitorio de J. R. T., H. L. G. T. tomaba todas las decisiones, y nosotros ya no congeniábamos sexualmente, así que hizo que me pasaran mis cosas a la otra habitación. J. R. T. se estaba entrando a bañar, yo estaba fumando afuera, y escuché que H. L. G. T. salía a comprar carne. En ese momento viene Nico, me abraza, y me dice mamá escuchaste algo y en ese momento llegó H. L. G. T. y me dijo que

J. R. T. se había pegado un tiro. Yo me tomé dos Rivotril para tranquilizarme. Yo no pude hacer nada, estaba atónita, pensé bueno, se murió, ahí llegó la policía y yo **intenté decirles que mi marido la abusaba sexualmente.** Ahí fui al Polo de la Mujer, pero no estaba bien, empecé a cantar, y me llevaron a la clínica San Nicolás, donde estuve internada hasta el día de ayer, 19/01/21. Desde el día 10 de diciembre yo no sé nada de mi marido, no sé dónde está, y no

volví a tener comunicación con él”. A pregunta de la instrucción respecto a su enfermedad, la deponente manifestó “Soy bipolar, diagnosticada desde los 16 años, mi hija también era bipolar. Cuando me internaban me daban la medicación, pero cuando estaba en mi casa H. L. G. T. se encargaba de suministrarme la medicación. Yo estaba medicada todo el tiempo, H. L. G. T. nos daba Risperidona, Nosal y Rivotril, con cerveza o con vino. A mitad del año pasado, por cuestiones económicas H. L. G. T. nos dejó de dar el Litio, eso nos hizo mal.” A pregunta de la Instrucción respecto a la violencia ejercida por el denunciado en el transcurso de los años, la deponente explicó: “Siempre me agredía, de tantas formas de violencia psicológica, me decía siempre cállate, no hables, vos no sabes, sos loca, siempre me culpaba de mi enfermedad, y que yo la enfermaba a J. R. T. Yo no podía levantarme de la cama a la noche, no importaba si tenía sed, hambre, ganas de orinar, o defecar, sin ligarme un golpe. También sufrí violencia económica, cuando quedé embarazada de J. R. T. él me pidió que no trabajara más, porque no hacía falta, pero jamás supe cuánto ganaba él, yo solo manejaba el dinero para comprar pan o cigarrillos. También teníamos buenos días, pero siempre había algo que me dolía”. Preguntada, respecto al arma de fuego que el denunciado tiene en su poder, dijo: “Tenía una escopeta de caza, que se la había regalado su abuelo, la tenía siempre cargada, en una oportunidad hizo un tiro al aire para que J. R. T. reaccionara porque estaba en crisis. Yo estaba afuera fumando, sólo oí el ruido del disparo, H. L. G. T. hizo un disparo al aire, y J. R. T. volvió a la realidad. El arma estaba siempre guardada en un placard, envuelta con ropa. Nunca me amenazó con la escopeta, nunca la usó para amedrentarnos, a J. R. T. tampoco nunca la amenazó con el arma”. Preguntada por la instrucción si el denunciado alguna vez la agredió con elementos contundentes, refirió: “En una oportunidad, creo que en el transcurso del año 1997, discutimos y H. L. G. T. tomó un palo de escoba de juguete, de plástico, y la golpeó en el muslo de la pierna izquierda, la golpeó muchas veces, hasta que la pierna se le inflamó. Yo no recuerdo haberlo denunciado.” Preguntada por la instrucción respecto a denuncias previas, dijo: “Lo denuncié muchísimas veces, pero él se presentaba donde yo

hacía las denuncias con blister de Halopidol, y así salía del paso, nunca pasó nada. No recuerdo cuántas denuncias realicé, ni en dónde, pero nunca me escucharon, porque **a los locos nadie nos escucha**". Preguntada por las cuestiones del encierro, dijo: "Él me llevaba con él siempre a comprar al súper, me llevaba con él, sola no me dejaba salir nunca, a J. R. T. cuando quería salir a comprar algo la mandaba con su hermano, no quería que saliéramos solas. Yo no tenía en mi poder llaves del domicilio, él las guardaba siempre". Agregó que siente mucho temor de que H. L. G. T. aparezca en su domicilio, que cambió las cerraduras de la puerta del domicilio. Respecto a testigos de la situación, la deponente explicó: "Del abuso de mi hija sabía una vecina Lili Juncos, que vive frente a mi casa, yo le conté porque no tenía ni tarjeta de colectivo para hacer la denuncia. Mi padre también sabía algo, pero está con problemas de presión grave, así que prefiero que no lo llamen. Mi hermano M. también sabía algo, pero nunca se metió. Mi vecina M. S. también tiene conocimiento de la situación". En ese instante, R. manifestó que no se sentía bien, por lo que solamente pudo agregar: "Me siento liberada habiendo hecho el duelo de mi hija, con mucha ilusión de empezar a vivir porque lo otro no era vida, estoy expectante por una vida mejor".

8) J. R. T., víctima del nominado hecho primero, había dicho el 2 de diciembre de 2017 (fs. 134) que conoció a C. cuando cursaba tercer año del colegio _____. Que al recuperarse de su internación, se enteró de los mensajes que le envió a ella, en los que le contaba que era abusada sexualmente por su padre, por lo que deseaba aclarar que nunca fue abusada por su padre, que envió esos mensajes porque escuchaba voces. Que lo hizo desde su teléfono celular (_____), que por el momento no usa dicha línea (sin explicar los motivos de ello). Que luego que la trasladaron a la Unidad Judicial, en donde permaneció toda la noche, fue derivada al Neuropsiquiátrico, en donde permaneció internada por dos días. Posteriormente su padre, por medio de la obra social, gestionó su traslado a la Clínica San Nicolás, donde estuvo por cuarenta días. Que tuvo una consulta con el médico de su madre, el Dr. José Luis Ángel Ruano, con quien inició tratamiento psiquiátrico,

encontrándose mejor desde entonces. Que actualmente está medicada, viviendo junto con sus padres. Preguntada por la instrucción dijo que nunca fue abusada sexualmente por su padre, que tiene una buena relación con este. Que no releva del secreto profesional al Dr. Ruano. Manifiesta que no autoriza a que se le realice una revisión médica por entender tal práctica innecesaria. Puesta en conocimiento del contenido del art 72 CP manifestó que NO instaba la acción penal por el delito de abuso sexual atento a que no resultó víctima y no solicitó medida alguna de protección, por no entenderlas necesarias.

J. R. T., posteriormente, no volvió a prestar alguna otra declaración.

9) Laura Espinosa Uez manifestó el 17 de marzo del 2022 (fs. 412/413) que se desempeña como psicóloga en el Área de Violencias Extremas dependiente del Ministerio de la Mujer de la Provincia de Córdoba, tomando contacto con todos los casos de muertes violentas de mujeres, incluso de etiología dudosa o suicidios en situación de violencia y tentativas de femicidios. Explicó que cuando sucede un hecho, la policía que está en el Ministerio, les da aviso, por lo que se presentan en el lugar y llevan a cabo toda la contención y apoyo, acompañamiento terapéutico y ayuda económica a las familias si lo necesitaran. Es decir, intervienen en la crisis y en el apoyo posterior. Que ella en lo personal no realizó las entrevistas en este caso, sino que colaboró para la realización del informe. Aclaró que no fueron a recabar datos, pero en el marco del acompañamiento surgieron elementos que consideran de relevancia para que la Fiscalía los analice.

10) Adriana del Valle Campos declaró el 17 de marzo del 2022 (fs. 414/416) que cuando se encontraba de guardia en la Brigada de Protección a la Mujer en el Polo de la Mujer, le llegó un caso derivado en diciembre del 2020, por lo que junto con la trabajadora social María Pía Leanes, intervinieron en el aparente suicidio de J. R. T. Brindaron contención y asesoramiento integral a los familiares, conociendo a C. R. R. quien estaba muy desestabilizada, acompañada por sus vecinos, quienes afirmaban que todo lo que había pasado era porque J. R. T. era abusada por su padre. Que ella trató de calmar la situación, y a partir de sus

intervenciones, elaborar un informe situacional, que describe lo que le estaba pasando a C. R. R., no es evolutivo ni de características psicopatológicas. La única técnica que se utilizó fueron las entrevistas de personas que voluntariamente se comenzaron a contactar para contar su versión de los hechos. Todos fueron coincidentes en describir situaciones de abuso de J. R. T. por parte de su padre H. L. G. T., agregando: “Pocas veces escuché el horror tan claramente relatado y eso que trabajo en otros lugares de violencia”. Añadió que Mario Rovetto le confirmó que su cuñado le había confesado que estaba enamorado de su hija.

11) Nancy Karina Asis (fs. 417/418) y **12) Noelia del Valle Pagani** declararon el 17 de marzo del 2022 (fs. 419/419vta.) en sentido similar que Adriana del Valle Campos, quienes colaboraron en la intervención descripta y en la elaboración del informe presentado, de donde surgieron datos que estimaron de importancia para la investigación judicial. Aclararon que los diarios íntimos, fueron aportados por N. T. de manera voluntaria.

13) Pablo Paiva declaró el 05 días del mes de abril de dos mil veintidós (fs. 427) y señaló: “que procuró ubicar a H. L. G. T. en diferentes lugares, a saber: en primer momento concurrió al domicilio sito en calle _____ de barrio _____, en donde entrevistó a N. T., quien desconoce el paradero de su padre, con el cual perdió todo tipo de contacto. Asimismo, se comunicó telefónicamente con la Sra. M. T. TEL _____ (hermana de H. L. G. T.), quien tampoco sabe a dónde se encuentra su hermano. Lo último que sabe es que trabajaba como empleado en la empresa _____, pero cree que lo despidieron. Seguidamente, se constituyó en la Empresa _____, la que se encuentra en _____ y _____, siendo atendido por una empleada de nombre C. R. de Recursos Humanos, quien le dijo que oficio por el cual se solicita información del nombrado, pasó a Legales y no tienen aún respuesta. Finalmente, se constituyó en el Hotel _____ (_____) y en la pensión ubicada en calle _____, Dpto. -- (_____) en donde H. L. G. T. fijó domicilio en la causa que se tramita por la MED de su hija, no encontrando al nombrado, ni resulta conocido por los encargados de los

mismos, como así tampoco en los registros respectivos. Por tal motivo, continuará procurando ubicar su paradero y dará aviso inmediato a esta Instrucción ante cualquier novedad”.

14) M. P. G. el 07 día del mes de abril de dos mil veintidós señaló (fs. 442/443): “Yo era amiga de J. R. T. desde los trece años, ya que vivíamos a una cuadra de distancia. Había períodos que no nos veíamos tanto pero nos hablábamos y nos mandábamos mensajes por WhatsApp. Yo iba a su casa a visitarla más frecuentemente que ella a la mía. Solíamos merendar una vez a la semana aproximadamente, o nos quedábamos en la vereda o dando vueltas por el barrio. Yo no vivencie nunca situaciones de abuso del padre de J. R. T. para con ella, pero una vez, no me acuerdo la fecha ni la edad que teníamos (ella tenía un año más que yo), creo que a los 18/19 años, fuimos a la plaza y cuando hablábamos, no me acuerdo cómo salió el tema, pero me dijo que desde los cuatro años pasaban cosas con su papá. No me dijo explícitamente qué, pero me dio a entender que eran de índole sexual. No me acuerdo qué palabras usó porque siempre le costaba hablar y contarme. Ella decía yo voy a poder decir estas cosas con ayuda psicológica. Yo no le sugerí nada, simplemente la escuché. En febrero o marzo de 2020 J. R. T. le empezó a decir que se quería ir de la casa porque le decía que pasaban situaciones “muy hijas de puta” que sino reaccionaba distinto iban a seguir pasando. Se fue en un primer momento a la casa de C. (una amiga de ella) no me acuerdo el apellido, el padre la buscaba de ahí y finalmente se fue a lo de un amigo (no me acuerdo el nombre). Yo siempre le preguntaba cómo estaba y qué hacía. Después se fue a Buenos Aires a la casa de una amiga que se llama Lucía, empezó la pandemia y se quedó un tiempo. Luego se fue y pierdo conexión con ella, no me respondía más. Me enteré que se lo habían robado, y su papá la fue a buscar. Volvió a la casa y estuvimos hablando por Instagram, desde el teléfono del hermano, porque ella no tenía y me dijo que su papá a la vuelta del viaje la había golpeado y que habían pasado a comprar ropa interior, no me dijo para qué. La vi una sola vez más en su casa y la vi bien, muy flaquita y ya había más movimiento en la calle. Después no la vi más por unos meses hasta que me enteré que se

quitó la vida. Me lo contó una vecina. J. R. T. ya había dicho que lo iba a hacer según los vecinos, tenía una vecina de nombre L. J., que me decía que la veía mal, nos íbamos a juntar a ver cómo la podíamos ayudar pero no llegamos. Tengo los mensajes en Google Fotos porque yo cambié el teléfono y le hice capturas de pantallas. Me comprometo a mandar todas las capturas que tengo por mail a la fiscalía. Ella no me decía explícitamente qué le pasaba pero yo lo suponía, por eso la quería ayudar a que se vaya. H. L. G. T. era un hombre intimidante, no nos dejaba (a mis amigas y a mí) quedarnos a dormir en su casa, no era confiable. A mí no me decía detalles J. R. T. pero a R. A. A. sí. Ella está en México, se fue pero no sabe cuándo regresa. La pueden llamar por WhatsApp al número +529841069506. A ella J. R. T. le contaba explícitamente qué le hacía su papá sexualmente. Ayer la llamé para contarle que estaba citada y me contó que H. L. G. T. entraba desnudo a la pieza y la tocaba a J. R. T. No me contó nada más. Yo no lo vi más a él, ni siquiera el día que

J. R. T. se suicidó. A N. T. lo sigo viendo, ya que sigue viviendo en el mismo lugar con su mamá. Yo no hablé con él de todo esto. Con C. R. R. su mamá, sí hablé después del suicidio. Ella estuvo internada, me contaba cómo se sentía y cómo hizo para superar lo de su hija. El día de la muerte de J. R. T., C. R. R. contaba que en un momento de habían cambiado las piezas, que ella dormía con N. T. y H. L. G. T. con J. R. T. Que ella sabía que el padre la abusaba desde los cuatro años. Quiero agregar que el padre siempre le daba pastillas de J. R. T., estaba como dopada, que yo sepa ella no tenía una enfermedad diagnosticada de base.”

A fs. 714/715, agregó que el día antes que su amiga se matara, C. R. R. le dijo que H. L. G. T. llegó ebrio a la casa de comer un asado con unos albañiles, vomitó, la golpeó y la obligó a ella a limpiar el vómito. Luego le dio una pastilla, la encerró en la pieza y, por la fuerza, se llevó a J. R. T. a otra habitación en donde la violó.

15) C. del C. L. el 11 de abril de dos mil veintidós (fs. 741) manifestó: “el domingo 06/12/2020 vino C. R. R. muy alterada pidiendo auxilio, diciendo que por favor hiciera algo y si le dejaba y si le dejaba dormir en casa, a lo que le preguntó que había pasado,

a lo que me contesta qué el matrimonio no iba más que estaba cansada de qué H. L. G. T. encerrara a J. R. T. en el dormitorio, y qué no le había gustado esto y cuando se lo dijo a su marido este la golpeó y le vi qué al lado de la nariz tenía un pequeño corte con sangre. (...) me dice “estoy cansada, viola a mi hija desde qué tiene cuatro años” (...) “si, el le había las piernitas y le pasaba la lengua, o le dicho que eso lo tiene qué hacer conmigo, qué yo soy su mujer pero le ha llenado la cabeza a los chicos diciéndole que yo estoy celosa de J. R. T., por eso cada vez qué yo le golpeo la puerta del dormitorio o del baño cuando él se encierra con J. R. T., los chicos me dicen qué la corte qué son celos lo qué yo tengo (..)”

Posteriormente, el 11 de abril de dos mil veintidós (fs. 470/471) manifestó: “Vivo en ese barrio hace 21 años, mi casa está casi al frente de la casa de los T., un poco en diagonal a pocos metros. Yo creo que ellos viven ahí desde hace diez años aproximadamente. Al principio todo parecía normal, pero hace unos cuatro años la Señora C. R. R. (no recuerdo su apellido) empezó a salir de la casa a pedir auxilio y contaba lo que pasaba en su casa. Ocurría una o dos veces por semana que tocaba mi puerta y decía que necesitaba hablar, había veces que no podía ni hablar porque estaba como dopada. Decía que podía por su marido H. L. G. T. salía y se olvidaba de cerrar las puertas con llave, porque ella decía que los dejaba siempre encerrados. C. R. R. decía que cada vez que J. R. T. (su hija) se quería bañar, H. L. G. T. se le metía al baño. Yo no sé cómo se enteraba H. L. G. T. que C. R. R. había venido a mi casa, pero luego venía él y me decía que no le creyera porque su mujer era una enferma psiquiátrica. Yo siempre le creí a C. R. R., pero es como que ahora me arrepiento de no haber hecho algo antes. Es como que él de alguna manera nos manipulaba a los vecinos, porque a todos nos decía lo mismo. Hay una vecina que se llama Nora, a la que un día C. R. R. fue corriendo a decirle algo. Nora llamó a la policía y H. L. G. T. salió con los papeles del psiquiátrico y entonces la policía se fue. Yo no sé qué le dijo a Nora puntualmente, pero supongo que fue lo de siempre. Me acuerdo que un día que no estaba dopada, vino a mi casa y me dijo que quería contarme algo pero no sabía si hacerlo, me dijo que estaba muy cansada

porque H. L. G. T. manoseaba a la chiquita desde los cuatro años. Que cuando era chiquita le abría las piernas y la manoseaba. Eso mismo lo escucharon varias vecinas. Yo me siento mal porque finalmente cuando J. R. T. se quita la vida uno se siente responsable, pero de alguna manera esa vez que vino la policía y no se hizo más nada es como que uno siente que no nos iban a creer. Dos días antes que J. R. T. se matara, C. R. R. llegó a mi casa con ropa doblada en la mano y me decía desesperada que le abriera. Que la dejara dormir ahí por esa noche. Me dijo que pasaba lo de siempre, que H. L. G. T. le gritaba y le pegaba, que no quería que la viera entrar porque la iba a matar. Yo la hice sentar, le dije que iba a llamar a la policía y ella se fue aterrorizada corriendo a su casa. Así que no llamé finalmente. Uno no sabía si meterse o no, me queda eso adentro, nunca me imaginé que esto iba a terminar así. El día que J. R. T. se mató, sentimos que venía la policía y vino mi vecina de al lado y me dijo que se había pegado un tiro. Yo con J. R. T. no hablé nunca, ella era como que se encerraba. Hay dos chicas de la edad de ella a las que les ha contado, una se llama Paula y la otra está en México, pero no me acuerdo su nombre. Creo que ellas lo dijeron en la justicia, la gente que vive al lado de mi casa saben, se llaman A. y V. (no sé el apellido). Actualmente la seguimos ayudando a C. R. R., somos algunas personas la que la ayudamos con la comida, nos turnamos para darle mercadería, carne, más o menos una vez a la semana. Nos queremos mucho con C. R. R. Ahora C. R. R. viene a mi casa seguido y me llama, dice que está tratando de sacarse todo lo que vivió de encima. Habla que lo odia a H. L. G. T. por todo lo que les hizo, que ojalá que nunca más lo vea porque va a vomitar si lo ve. Yo nunca más lo volví a ver a él, porque los vecinos se impusieron y le dijeron que no pisara más el barrio. En una palabra no la veo bien a C. R. R., y tampoco a su hijo N. T. Ella dice que H. L. G. T. le decía que no hablara de lo que pasaba en la casa porque si decía algo se iba a cagar de hambre, que nadie les iba a dar de comer, porque él los mantenía. Yo no escuchaba desde mi casa gritos provenientes de esa cara, de hecho tampoco escuché el disparo. Con N. T. no hablé nunca tampoco, recién ahora, la semana pasada hablé con él, es un chico muy agradecido conmigo, dijo que había una vecina

que estaba citada y que ojalá que se haga justicia. Ninguno de los dos quiere ver a H. L. G. T. Ahora N. T. empezó a decir que cuando escuchaba los gritos, él se metía en su habitación y se ponía los auriculares, es una persona más reservada. La que siempre pedía auxilio era C. R. R. y decía que H. L. G. T. la medicaba de tal manera que no podía ni reaccionar. Yo no sé si ella tenía una enfermedad psiquiátrica de base o se la generó él.”

16) Lidia Soledad Luna el 16 de diciembre del 2020 (fs. 755) manifestó: “C. R. R. hace aproximadamente 6 años llega a mi casa desesperada y me dice qué su marido había violado a su hijo varón, qué necesitaba qué la ayudara pero que tenía mucho miedo que no podía sacarlo de la casa. (...) Al pasar las horas y no regresar, me crucé a la casa y le toque la puerta pero al verme C. R. R. se puso muy nerviosa y me dijo qué me fuera qué si el marido me veía me iba a matar. Pero junto a una vecina llamamos a la policía pero cuando el marido salió y le mostró una hoja, aparentemente un certificado donde dice qué C. R. R. tiene problemas psiquiátricos, la policía se fue. Esto pasó varias veces, de que llegaba la policía, él les mostraba un papel y el móvil se iba (...)”

Posteriormente, el 11 de abril de dos mil veintidós (fs. 472) manifestó: “Vivo en ese barrio hace 20 años, la Familia T. vino hace unos diez años aproximadamente. Yo tenía relación más que nada con C. R. R., porque ella solía ir a verla mucho a mi mamá Cecilia del Carmen López. Desde el primer momento que lo vi a H. L. G. T. sentí algo raro, te miraba extraño, no la dejaba hablar a C. R. R., era como que siempre estaba en una posición de dominio por encima de C. R. R. Hace unos siete años aproximadamente C. R. R. fue a mi casa, como no la encontró a mi mamá, me tocó el portero, estaba desesperada, y decía que N. T. lloraba porque le dolía el pene. Que para ella su marido lo había abusado. Le dije cómo podía ayudarla, si quería llamar a la policía, que iban al dispensario y ella dijo que no. Que se había escapado, porque siempre la encerraba, y que tenía miedo. C. R. R. se fue a buscar a N. T. para llevarlo, y yo me quedé esperando, como a la media hora no venía me fui a buscarla a la casa, ella me atendió por una ventana y me dijo que me callara porque estaba H. L. G. T.

durmiendo y si la escuchaba me iba a matar. Que N. T. ya estaba bien. Yo me volví a mi casa, era muy cambiante C. R. R. en su discurso. Eso es lo único que yo escuché personalmente. Los vecinos solían llamar a la policía, pero cuando venían les mostraba un papel que ella tenía una enfermedad psiquiátrica y se terminaban yendo. Como vecinos nos arrepentimos de no haber podido ayudar más porque C. R. R. pedía ayuda. C. R. R. les decía a los vecinos que H. L. G. T. abusaba de J. R. T. desde los cuatro años y contaba que él le daba medicación psiquiátrica a ella. Es como que H. L. G. T. manipulaba a todos, la hacía creer a C. R. R. que estaba loca. Incluso recuerdo que H. L. G. T. fue casa por casa diciendo que C. R. R. era bipolar, que estaba bajo tratamiento psiquiátrico y que nadie debía creerle lo que decía, eso me lo dijo a mí. C. R. R. habla mucho con mi mamá, ella la ayuda porque no tiene asistencia de nadie. Con N. T. no hablé nunca. J. R. T. tampoco iba a mi casa. Se la ve muy deprimida ahora a C. R. R. No vi más a H. L. G. T. por la zona. Nunca escuché gritos porque vivo al fondo de la casa de mi mamá, es un departamento aparte. Yo siempre le creí a C. R. R., yo le decía a H. L. G. T. que ella no mentía, pero no me miraba a los ojos, siempre bajaba la cabeza. Teníamos miedo, porque ni la policía podía hacer nada. H. L. G. T. te hacía dudar cuando te mostraba los estudios, nos manipuló a todos”.

17) R. A. A. el 13 de diciembre del 2020 (fs. 712), amiga íntima de J. R. T., expuso, como aspectos más relevantes que en una oportunidad, tras una discusión con su padre, se quedó a solas con J. R. T. en el patio de la casa, y ella llorando le contó que desde los cuatro años era abusada por su padre, quien la tocaba mientras ella dormía. Seguidamente ella se ofreció a acompañarla a hacer la denuncia, pero J. R. T. se negó aduciendo que no tenía sentido hacerla porque su padre siempre se excusaba que ella tenía una enfermedad igual que su madre -sin especificar cuál-, que las hacía quedar como locas y que decían mentiras. Que le preguntó por si tenía algún familiar que la reciba en su domicilio, J. R. T. dijo que no, que su padre no la dejaba ir por mucho tiempo a la casa de sus amigas, que la mantenía “controlada y aislada” de sus familiares y que no tenía a quién acudir. Además J. R. T. le contó que H. L. G. T. la

controlaba en todo, incluso en lo que hablaba con las personas, por eso le revisaba el celular y le limitaba el uso del mismo. J. R. T. tenía un celular muy viejo y obsoleto el cuál le imposibilitaba la comunicación con fluidez y la interacción por medio de redes sociales, y que ello le llamaba la atención porque su familia no era de tan bajos recursos como para no poder comprarle otro que funcione correctamente. Que J. R. T. mencionó tener un certificado “como de discapacidad” (aunque no recuerda si era tal) y que también le confesó que estaba medicada con unas pastillas que el padre le obligaba a tomar en contra de su voluntad, ya que si no lo hacía él le pegaba. Que no hubo otros testigos de estos dichos de J. R. T. porque estaban solas. Agregó que desde que la conoció, hasta que fue creciendo, J. R. T. cambió muchísimo. Desde el año anterior a la declaración, la misma comenzó a divagar “*parecía dopada, como ida*”, le costaba seguir el hilo de la conversación y a veces temblaba. A pregunta formulada por si tomó conocimiento de manera directa o por medio de otras personas, de que J. R. T. se quería quitar la vida, la dicente manifestó que sí, que el día que le contó que su padre abusaba de ella, dijo “*todo es malo, no me interesa vivir*”.

Posteriormente, el doce de abril del año dos mil veintidós (fs. 478/479) señaló: Yo era amiga de J. R. T. desde finales del 2017, porque nos conocimos porque cuando tenía quince años me mudé a una casa con una profesora (mi tutora) y Florencia Villanueva era sobrina de ella, y a la vez muy amiga de J. R. T. Es decir, teníamos un grupo de cuatro amigas: P. G., F. V., J. R. T. y yo que me incorporé después porque ellas eran amigas de antes. Con J. R. T. al principio nos veíamos poco porque vivíamos lejos, pero a los dos años de conocernos, Flor se había mudado al exterior, Paula se había mudado y yo quedé mucho en contacto con J. R. T., nos veíamos una vez al mes. Pero manteníamos mucho contacto por WhatsApp, no tengo los mensajes y las conversaciones con ella porque cambié de teléfono y perdí todo lo que tenía adentro. Yo iba a la casa de J. R. T., la esperaba en la puerta e íbamos a la plaza de la esquina. Entrar sólo lo hice dos veces, en una me acuerdo que pasó una secuencia rara porque estábamos hablando en su pieza y en un momento cerré la puerta que

estaba abierta y ahí ella me dijo que no cerrara la puerta porque a su papá no le gustaba. Yo me levanté a abrir la puerta y estaba el tipo ahí parado como escuchando pero se hizo el boludo. El tipo era el padre de J. R. T., sinceramente no me acuerdo el nombre es como que lo saqué de mi cabeza. Se hizo el tonto como que estaba pasando, pero yo sentí una situación incómoda y rara. Primero porque ella no quería tener la puerta abierta y después él parado ahí. Ese día me quedé a comer en su casa, J. R. T. no quería que estuviésemos ahí, o decía que nos fuésemos rápido. En un momento, estábamos con los padres, el hermano y J. R. T. todo era raro, la madre no hablaba, el padre hacía chistes raros, como que las mujeres estaban locas, yo no emitía palabra. El hermano era muy callado, la madre es como que no tenía opinión de nada, no tenía carácter. Yo me quedé con la sensación que la situación era muy rara. Nos fuimos afuera y le pregunté qué le pasaba. J. R. T. siempre temblaba, es como que evadía los temas, sobretodo los sexuales. Le pregunté si había problemas en su casa y me dijo que todo bien, que la cuidaban mucho porque ella tenía cosas raras en la cabeza, es como que yo quería hablar pero ella me cortó el tema. Yo era chica también, habré tenido unos 15/16 años. Después yo trabajaba más, no tenía tiempo de juntarme con J. R. T. pero antes de la pandemia me manda J. R. T. un mensaje que decía que quería hablar conmigo. Me dijo que estaba cerca de mi casa, quedándose en lo de unos amigos, le dije que viniera a mi trabajo en la Fructuoso Rivera para charlar. Ese día J. R. T. fue a mi trabajo y me contó que se había escapado de la casa en colectivo, que se lo cruzó al padre cuando estaba arriba del colectivo (porque había vuelto a pasar por la misma parada cuando da la vuelta) y que había sacado dinero porque trabajaba como costurera. Me dijo que estaba mejor, que ya no podía estar en su casa, que se estaba quedando con una amiga que vivía con otro amigo, que se llevaba mal con el padre, pero no le dijo nada más. No me dio más detalles ahí, ella me decía que yo sabía de lo que estaba hablando porque también me fui de mi casa desde muy chica. Al día siguiente, vino de nuevo al bar donde yo trabajaba, le dije que nos juntáramos a la vuelta a tomar el té en otro lugar y me contó J. R. T. que se quería ir a Buenos Aires. Ahí le pregunté directamente porqué

se quería ir, que yo no la iba a juzgar, que podía contar conmigo y me explicó que no podía estar en su casa, que se había dado cuenta que las cosas que le pasaban no eran normales porque estaba más grande. Ella te contaba algo cuando sabía que a vos te había pasado algo similar, era muy reservada, no hablaba sino. Yo le dije que me cuente, que no había nadie y ahí me contó que el padre se le aparecía desnudo en la pieza y que se comportaba con ella como si ella fuese su mujer. Yo le dije gracias por contarme, sé que es difícil que te pasen cosas así y ahí tuvimos una charla de que era importante que ella se independice, que trabaje y que tenía que intentar salir adelante. Ella decía que como la pasaba tan mal, tenía miedo de su propia cabeza, que buscaba actividades artísticas como para salir de eso. Me contó que su papá decía que ella era su mujer, que la manipulaba, la acariciaba, la tocaba mucho. Un día aparecía con telas para que hiciera sus cosas de costurería, era súper comprador, un enfermo. Eso fue lo máximo que se animó a hablar conmigo, me dijo que por eso se iba a Buenos Aires, que no podía volver a su casa porque podía terminar muerta, porque no toleraba la situación. No me acuerdo si la medicaban a J. R. T., era como hablar con una persona que tenía disociada la cabeza en el sentido que temblaba mucho, se notaba mucho que había problemas en su casa. Imagínate que te pase eso en tu casa y que ni tu mamá te defiende, tenía a todos manipulados. Cuando fui a su casa él se hacía el buenito y hacía chistes y todos permanecían callados. Después lo que pasó es que ella se fue con una mochila a Buenos Aires, le dije que le iba a dar ropa de mi casa, le dije que volviera al otro día para que se llevara todo y ella fue al otro día, fue la última vez que la vi, le di un abrazo, le deseé suerte, que nos íbamos a ver pronto. Desde Buenos Aires me mandaba videos, mensajes, se la veía súper contenta, me mandaba muchos videos. Pero la agarró la pandemia, eso fue lo peor, era horrible, todo cerrado y a ahí a ella se le acortan las posibilidades. En un momento, dejó de contestarme los mensajes y un día me mandó un mensaje que estaba por volver a Córdoba porque no podía avanzar más allá. Yo le pregunté cuándo venía, pero no me contestó más. Un día me mandó un mensaje que decía “Hey Ro”, pero no me contestó nunca más. Fui a su casa pero me dijeron

que no había vuelto, no supe más nada. A las dos semanas me entero por Paula que se había suicidado. La que sabe mucho es F. V., porque a ella le contó todo, mucho más que a mí. Yo tengo el número y se los voy a pasar, está viajando por el Pacífico. Yo sé esto porque Paula le avisó a Flor y ella me llamó para contarme que el padre de J. R. T. la abusaba desde que tenía cuatro años. Yo me enteré que la familia se mudó de esa casa por conflictos con los vecinos luego de todo esto. Yo quiero agregar que el tipo este estaba loco y la volvió loca a J. R. T., jugaba mucho con su mente, era un manipulador, ella quiso salir de esta situación y la suerte no la acompañó. Queremos que pague lo que hacía este señor y pongo toda mi predisposición para lo que necesiten. J. R. T. era muy reservada, eso fue todo lo que me contó”.

18) M. F. V. el veintiséis de abril del año dos mil veintidós (fs. 503bis) declaró: “Yo a J. R. T. la conocí en quinto o sexto grado del colegio, éramos vecinas, ella vivía al frente en diagonal a mi casa. Era mi mejor amiga, estábamos siempre juntas, junto con P. G. otra vecina. Estábamos las tres todo el tiempo juntas. Cuando éramos niñas nos veíamos todos los días para jugar. Desde la primera denuncia en el 2017 J. R. T. fue tomada como paciente psiquiátrica y ya ahí dejó de juntarse con nosotras, estaba como más encerrada. El padre (H. L. G. T.) me atendía cuando la buscaba o el hermano y me decían que no iba a salir. Yo la veía todos los días, nos juntábamos a la noche, todas las amigas nos quedábamos a hacer pijamada pero a ella nunca la dejaban. Siempre el padre venía y la buscaba, decía que no la dejaba quedarse. Entendíamos que podía tener miedo como cualquier padre, pero era raro porque vivíamos al frente. Una noche a mis 14 años, me levanto a la mañana y encuentro a la mamá de J. R. T. (C. R. R.) que estaba llorando en mi casa y hablaba con mis padres y les preguntaba sobre qué pasaría si metían a alguien preso. No estaba con J. R. T. sino N. T., su otro hijo. Le preguntaba eso a mis padres porque ellos trabajaban con presos, mi mamá como maestra y mi papá con los presos los ayudaba en la cárcel. Entonces ahí C. R. R. empezó a contar que su marido les pegaba a los chicos y abusaba de ella (de la madre). Eso mismo ella

empezó a contarles a todos los vecinos. Luego C. R. R. hizo una denuncia y le pidió por favor a mi papá que buscara a J. R. T. y a N. T. para que los sacara de la casa y se quedaran en la mía. Éramos muy chicos, eran como a los 14 años. Antes de eso, durante la infancia había cosas raras que yo veía, por ejemplo no se podía tocar el timbre en la casa, sólo la puerta para no molestar. A veces el padre me decía que J. R. T. no podía salir, y ella se asomaba por una ventanita que hay al lado de la puerta y me hacía señas de que me fuera (hace señas con la mano como agitándolas). Mis papás no me dejaban mucho que fuera a esa casa, preferían que vinieran las chicas a mi casa. Los padres de Paula también tenían algunos problemas, pero diferentes a los de J. R. T. Ahí yo me sentía cómoda, en cambio en lo de J. R. T. no. Siempre que íbamos a su casa se quedaba presente el padre, parecía ser dedicado, pero sólo cuando se iba a trabajar podíamos ir. Con Paula tratamos de que J. R. T. nos contara, es como que le inventamos una historia de otra amiga que supuestamente la abusaban, pero lo hicimos para que J. R. T. hablara, pero ella no nos decía nada. Incluso yo sé que cuando hicieron la denuncia, J. R. T. y N. T. se pusieron del lado del padre, decían que no pasaba nada. En el 2017 yo estaba terminando sexto año, J. R. T. ya estaba en la facultad estudiando teatro, comenzó a socializar mucho, ella era de leer mucho, estaba como más reprimida, hacía una vida más encerrada. Era muy inteligente y empezó a relacionarse con amistades de teatro. En el primario creo que fue al colegio _____, pero antes no sé porque vivían en Santa Rosa, en las Sierras. En Segundo año se cambió a mi colegio _____, frente a Tribunales Federales. Nos íbamos en colectivo al colegio. Cuando empezó la facultad J. R. T. empezó a tener más amigos. Era un mundo como más hippie o místico, por así decirlo. Empezó a salir con un chico, no me acuerdo su nombre, pero siempre el padre le preguntaba a dónde había estado, qué hacía. Con J. R. T. de vez en cuando nos juntábamos a fumar marihuana, con la única amiga que hacía eso era conmigo, como de rebelde. El padre a mí nunca me quiso, no quería que se junte conmigo. Desde lo que yo entendía o me parecía es porque mi familia era unida, buena, sana y él lo sabía. Los padres de Paula no eran tan

incondicionales con ella y por eso, con Paula sí podía juntarse J. R. T., es como que los dos padres tenían la misma moral. Cuando yo me fui de viaje, J. R. T. me escribió una carta pidiéndome perdón por haberse alejado de mí. Desde el 2017 que fue la primera denuncia, J. R. T. hizo un grupo de WhatsApp con P., C. (otra amiga), M. (un amigo de ella) y otro chico que no me acuerdo el nombre pero era amigo de ella de teatro y les decía que necesitaba ayuda, que necesitaba que fueran. Yo lo sé porque Paula me mostraba, escuchaba los audios. Como al padre no le gustaba que se junte conmigo, creo que la manipulaba de tal manera que por eso no me puso en el grupo. A J. R. T. no le gustaba hablar de novios, yo siempre tenía temas de mis novios y es como que no le parecía interesante. Yo escuché en un audio que J. R. T. grababa una situación con el padre en donde éste le daba una pastilla y J. R. T. decía que no la iba a tomar, que no quería y deliraba, mezclaba temas, decía que estaba tejiendo. Decía mi papá no me deja salir, no quiero tomar la pastilla. Creo que ya nadie tiene esos audios, tendría que averiguar. Ahí C. (su amiga) denunció, eran muy amigas, se conocían del colegio. La mamá de C. lo denunció y ahí vino la policía por segunda vez. Yo me acuerdo que salí a la calle y J. R. T. estaba como drogada, no podía hablar, el padre decía que había tomado alguna droga que le había despertado la bipolaridad como la madre.

J. R. T. decía que no quería ir. El día que fue a denunciar no podía estar en pie, no podía hablar. Yo tengo otra amiga que su mamá es psiquiátrica, tiene bipolaridad, pero no delira con las mismas cosas que decía J. R. T... Era como raro que el padre la medicara igual que a la madre, no tenía asistencia médica, le daba Clonazepan para dormir. Desde ahí J. R. T. estuvo un mes internada, yo preguntaba para verla, pero no me acuerdo quién de la familia me dijo que no podía. A Paula sí la dejaron ir. Estuvo como un mes internada, cuando salió no la dejaban salir a la calle. Cada vez que la iba a buscar no podía salir. Es como que no la podíamos aturdir, no podía verla, estuve todo el 2017 sin poder verla ni que sepa nada de mí. Para mi cumpleaños tampoco nos vimos. Me acuerdo que después de cinco meses la fuimos a buscar con P., porque la veíamos salir a comprar, estaba más en la calle, y nos dejaron entrar

un

rato para estar con ella. No le hablábamos de lo que estaba pasando, estaba muy triste, deprimida, tampoco quería que le contáramos la linda vida que hacíamos nosotras. Le preguntábamos a N. T. pero no nos decía mucho, la madre se quedaba con ella, y el padre se iba a trabajar. J. R. T. dejó teatro. Después yo ya me estaba por ir en noviembre de 2018. Me hicieron una despedida y J. R. T. vino y conoció a mi prima R. Me hizo una carta que decía que me pedía perdón por haberse alejado, que la supiera entender, que no había sido su decisión. J. R. T. era una de las personas que me inculcado viajar, ellos solían irse de vacaciones. Incluso varias veces dijo que quería viajar, era como un sueño para ella. No la encuentro a esa carta, la he buscado por todos lados. Después de eso yo hablaba con ella por Instagram, respondía las historias, me mandaba canciones, eran charlas así. Yo le preguntaba a Paula si la iba a visitar. Yo viajé durante todo el año por México, mi familia vino a verme a Cancún porque me estaba por ir a Tailandia, pero no me dijeron nada de J. R. T., hablábamos que era muy fuerte que tanto madre como hija estuvieran enfermas. Ya instalada en Tailandia, cambié mi número y J. R. T. me pidió ayuda, me puso, como verás hace mucho tiempo vengo aguantándome a mi papá, vengo sintiendo situaciones raras con mi papá. Me decía que el padre la miraba mucho, le espiaba las conversaciones, entraba en su pieza y miraba lo que hacía. Que una vez le dijo a la madre que no sabía porqué le calentaba tanto el culito de J. R. T... Ese fue el primer comentario fuerte que me hizo del padre. Le dije que me esperara a que me instale para ayudarla. Ella quería irse de la casa, mi idea era mandarle plata y que se fuera a vivir con P. en un departamento. Para P. era también mucha responsabilidad, yo le ofrecía mi ayuda económica, y le insistía a J. R. T. en que se tenía que ir. J. R. T. me decía que hacía tres años que se sentía encerrada, que tenía que pedir permiso para todo. Se quería ir a Brasil o a viajar por el mundo. Hicimos una videollamada, no me quería decir directamente, me decía “ya te imaginás qué puede ser mi papá, me da culpa por Nico, yo puedo denunciar pero tengo miedo que nos quiten la casa o le quiten el hijo a mi mamá. Vos sabés lo que me hace mi papá”. Me contaba que la casa estaba a nombre de ella y de N. T. Si

lo denunció tendríamos a donde quedarnos. Eso fue lo que me dijo, que el padre había hecho ese comentario sobre ella y que por eso le había caído la ficha de quién era. Estaba esperando para cuando el padre no estuviese para irse. Después me contó que se iba a Buenos Aires con Lucila, una amiga de J. R. T. que era novia de otra chica J. R. T. se escapó a la casa de Mateo y el padre la buscaba como loco de ahí. Era pandemia ya J. R. T. decía que el padre le había pedido a N. T. que entrara a su mail, es como que se la hackeó y no podía ver el mail que le tenía que llegar por un dolor de garganta que tenía. Era su cuerpo el que hablaba. Paula tiene el número de Mateo ella lo puede dar. Parecía que J. R. T. deliraba, por ejemplo nos daba recetas raras, huevos con banana, o mandaba fotos raras. Yo no sabía si ella estaba bien o recuperada. Se fue a Buenos Aires con amigos, las chicas me decían que no la podían controlar. Se fue sola a Buenos Aires, encontró a una amiga Lucía del secundario, desde que se va J. R. T. me decía por Instagram (se compromete a mandar las conversaciones) que no tenía mucha plata, tenía actitudes como de delirio. J. R. T. se volvió porque me contó que la encontraron en la noche sin respetar la cuarentena y la policía avisó al padre. Si mal no recuerdo ella estaba sin ropa. El padre la buscó por ahí y J. R. T. me dijo se acabó toda mi libertad. Todo lo que hice para venir a estar viaje y vuelvo a cero. Después el padre le sacó el celular, le sacó sus redes y ella se conectaba por la computadora o a través de Paula. Después que volvió no pude hablar con ella por todo el año. Lo que sabía me enteraba por Paula. No pude hablar nunca más con ella, no tenía por dónde, Paula se mudó y en pandemia no podía ir a verla. Hasta que en diciembre de 2020 Paula me llamó por teléfono me dijo que teníamos que hacer algo porque la vecina de nombre Lili que tenía un kiosko había hablado con J. R. T. que le había dicho que ella le había dicho que para su cumpleaños quería que le regalen un tiro en la cabeza. Yo no la veía desde el 2018, le dije a Paula que fuera a la casa y que yo la iba a ayudar. Me dijo que iba a ir pasado mañana (de ese momento), y después me llamó y me dijo que ya era tarde, que J. R. T. se había suicidado. Yo no podía creerlo, mi primer pensamiento fue pensar cómo el padre había dejado en su acceso un arma, con dos personas

que supuestamente tienen una enfermedad psiquiátrica. Una persona consciente no lo hace, se me despertó una impotencia tremenda. Cómo va a tener un arma sin permiso, cómo dos personas con bipolaridad van a tener al alcance un arma. El padre es el responsable de su muerte. Los vecinos dijeron que el día anterior el padre tomaba alcohol y se escuchaban gritos, los albañiles escucharon. Al otro día J. R. T. se suicida. En ese momento no pude hablar con la familia. En febrero de 2021 volví a Argentina y todos me contaron cuando hacían las marchas todos lo acusaban a H. L. G. T. Yo me crucé hablar con N. T. y C. R. R., ella me dijo que lamentaba mucho, pero que J. R. T. los había liberado, que por eso se mató. Me decía que era maestra y que nunca había podido ejercer. Que recién ahora N. T. la estaba conociendo. N. T. me dijo que ya no podía sufrir más, que lo único que podía hacer era mirar para adelante. Que no tenía más margen para el dolor. Que él no era parte de lo que hacía el padre. C. R. R. me dijo que el padre decidía qué comían, que los tenía amenazados, que todo decidía por ellos. Me contó que H. L. G. T. decía que se tenían que satisfacer entre ellos durante la pandemia, que N. T. tenía que tocar a la madre, que él iba a tocar a J. R. T. Yo nunca lo sentí culpable a Nico, él no podía hacer otra cosa, estaba amenazado, al principio él lo defendía al padre, pero después yo empecé a entenderlo, nunca lo culpé, N. T. nunca fue parte de eso. C. R. R. me dijo que el día que volvió borracho, el día antes que se matara, H. L. G. T. se encerró en el cuarto con J. R. T. y escuchaban ruidos, puede que ahí la haya violado. N. T. decía que cuando pasó todo se fue a lo de los primos y su tía (la hermana de H. L. G. T.) y creo que a ella le confesó todo H. L. G. T. Mi mamá me dijo que por fin se iba a hacer justicia, se llama Viviana Fernández y mi papá Alejandro Villanueva. Cualquier cosa que yo me acuerde lo voya aportar”.

19) R. B. V. el 06 días del mes de mayo de dos mil veintidós (fs. 541) manifestó: “Yo vivo en el Barrio hace diecisiete años, desconozco cuándo fueron a vivir allí la Familia T., no puedo decir desde cuándo. Mi casa está a dos cuadras de la suya. Creo que estaba compuesta por una mujer, un hombre y dos hijos, un varón y una mujer. De la

única que conozco el nombre es de la hija que se llamaba J. R. T. Yo no estaba al tanto de la situación familiar de ellos, hasta que me enteré que J. R. T. se pegó un tiro y todos los vecinos se fueron a la casa. Hicieron marchas y reclamaban porque decían que el padre la violaba. No me acuerdo quién lo decía, era un comentario general. Sé que había unas mamás de amigas de

J. R. T. pero no sé más que eso, no los conozco. Yo fui a una marcha en el barrio porque estaban todos los vecinos impidiendo que estuviese el hombre en el barrio. Ponían velas y pedían justicia por J. R. T. El día que J. R. T. se suicidó fuimos algunos vecinos al lugar y vimos a la mamá de J. R. T., que lloraba, por momentos estaba bien, no sé si estaba ida, no sé si había tomado alguna pastilla y decía que no quería que el hombre estuviera en la casa porque había violado a la hija. Había otra vecina que la acompañaba más de cerca, tenía más relación con ella, estaba lleno de gente. Yo nunca hablé directamente con la señora ni con J. R. T. Yo no sé cómo era la familia ni cómo se vinculaban entre sí”.

20) Oficial Ayudante Nelson Daniel Ochoa (fs. 572/603, 608, 612) quien el 11 días de mayo del 2022 efectuó la detención de H. L. G. T. DNI 20.260.291.

21) Oficial Ayudante Brenda Emilse Ferreyra (fs. 579, 622) quien diligenció la orden de allanamiento Z-387, la que arrojó resultado negativo en cuanto al secuestro de elementos relacionados a la causa.

22) L. R. quien el 23 de junio del 2022 (fs. 657/659) declaró: “Conozco a J. R. T. desde segundo año del secundario, ya que éramos compañeras en la escuela Pablo de Mauro. Éramos amigas con ella, C. C. y E. B., las cuatro muy unidas. Nunca nos juntábamos en la casa de J. R. T., siempre nos veíamos en las otras casas o salíamos, directamente porque no lo proponía ella. Nos parecía natural porque nuestras casas eran más cerca del cole, en ese momento no nos llamaba la atención. Al colegio siempre iba el padre, a los actos, a buscarla a todo, siempre iba el padre. No recuerdo su nombre. Una sola vez fuimos a la casa de J. R. T., debemos hacer tenido quince años, estaba la madre de ella que atendió por una ventana, se la veía perdida, no reaccionaba. Nos atendió N. T. (su hermano),

que fue muy atento y nos hizo pasar y nos llevó al patio donde estaban J. R. T. y otros amigos. Nos quedamos hasta la noche. Durante el secundario se la veía muy activa, muy sociable, participativa, se la veía bien. Si teníamos problemas en casa, siempre hablábamos con ella, era muy contenedora, pero no contaba sus cosas generalmente. Un día en un parque, éramos chicas, no me acuerdo la edad, J. R. T. contó que su mamá tenía Bipolaridad y que estaba medicada, que era difícil sobrellevar esto. Su hermano N. T. también iba al mismo colegio, justamente era compañero de mi hermana. Luego de eso, varios años después en el 2017 J. R. T. hizo un grupo de WhatsApp con gente que no nos conocíamos entre sí, no me acuerdo el nombre del grupo pero lo armó ella y tenía gente de diferentes ambientes. Ponía poesías, canciones, decía que quería organizar planes con cada uno. E. B. se alertó que algo pasaba, porque J. R. T. también le escribía por privado y ésta le avisó a C. que fue quien hizo la denuncia. No sé qué decían esos mensajes. Ya habíamos egresado del colegio, J. R. T. incluso iba a participar de la fiesta de egreso pero no lo hizo, cuando en un principio había dicho que sí. Luego de la denuncia, Cande fue a buscarla y se encontró con una persona que no era su amiga de siempre, J. R. T. estaba totalmente ida, decía estar empastillada. Antes de eso, nunca la habíamos visto así, era completamente normal. Entendimos que el padre le estaba dando las mismas pastillas que le daba a la madre, primero lo sospechamos y luego nos lo contó. Fueron al Polo, y J. R. T. terminó dos veces internada, no entendemos aún cómo el padre la pudo sacar, pero la llevó de vuelta a la casa. Durante ese tiempo no me comuniqué con ella, yo estaba trabajando afuera, pero Cande sí fue a verla. Le habían sacado el celular, acceso a las redes y no tenía manera de hablarle. J. R. T. tenía a todos bloqueados en Facebook, menos a mí, pero no me respondía los mensajes que yo le mandaba. Una vez me contestó que se sentía avergonzada por haber vivido lo que pasó, en referencia a C., cuando la fue a buscar a la casa y que había decidido tomar distancia para empezar de cero (2018). Voy a mandarles las conversaciones por Facebook para que las vean. J. R. T. decía que no podía vernos más, que no es que no quisiera, sino que no podía. Fuimos con C. (E. estaba citada pero no fue) a un

parque, la vimos súper flaca, demacrada, tenía los dientes para afuera. No le dijo al padre que estaba con nosotras, él no nos podía ni ver. J. R. T. no habló del tema, dijo que había hablado con el padre, y sin decir a qué se refería, dijo que el padre lo hacía por amor hacia ella, y con eso arreglaron las cosas. No dijo específicamente qué, pero se entendía que eran los abusos sexuales. Después de eso no volvimos a verla, solamente la crucé en un parque en el 2019 que estaba con la familia, que se pasaban el mate sin hablarse. Pasé varias veces con la bici pero ni me miraban. La volví a cruzar cuando me iba a vivir a Buenos Aires, en el centro de Córdoba, se la veía un poco mejor, no hablamos de nada, solo me abrazó. Me dijo que iba a retomar la facultad. Yo me fui a vivir a Buenos Aires en enero de 2020 y en marzo, Cande se contactó conmigo, me dijo que J. R. T. estaba muy mal, que se había escapado de la casa, que había estado durmiendo en casas de amigos y que terminó en su casa. Que apareció el padre y que la quería medicar de nuevo, que se logró escapar y había comprado pasajes para ir a Buenos Aires. Yo le dije que la esperaba, fue directamente a mi casa y la encontré muy flaca, ojerosa, con poco pelo, nerviosa, pero contenta de verla. Se alojó en mi casa durante una semana y ahí pudimos hablar mucho. Decía que quería denunciar a su papá, que quería acabar con todo de una vez, porque la había abusado desde chica, pero no me dijo la edad. Yo le pregunté por N. T., se puso muy nerviosa y dijo que nunca iba a permitir que le pase algo a su hermano. Tenía pocas cosas, dio vuelta un bolso, que tenía un montón de pastillas que decía que se las daba el padre, y que la hacían perderse. Que quería salvar a su hermano y que no pase más esto. Me contó que el padre la tenía encerrada, que podía salir sólo cuando el padre disponía, que le controlaba el celular, que le rastreaba las ubicaciones (y eso lo comprobamos cuando apareció de repente en la casa de C.), le hackeaba todas las redes. Incluso vi unas conversaciones de WhatsApp que J. R. T. le mandó al padre, en donde decía que se creía vivo en rastrearle todas las cosas, que iba a pagar por todo lo que le había hecho, pero él no le contestaba por escrito, sino que la llamaba. J. R. T. estaba decidida en denunciarlo, decía que quería que vaya preso. Yo la acompañé a un Polo de la Mujer allá, no me acuerdo dónde, y

nos dijeron que no podían hacer nada porque los hechos eran en Córdoba. Le dieron números de contención, incluso le ofrecieron alojamiento, pero quedó todo en la nada. J. R. T. no especificaba cómo eran los abusos, se ponía mal cuando hablaba de esto, entonces no podíamos avanzar con la charla. Luego arrancó la pandemia, nos quedamos en casa y ella se empezó a desesperar, no podíamos salir a la casa y me parece que J. R. T. sintió de nuevo el encierro y la pasó muy mal. No comía, se movía, quería salir, se iba de la casa. Yo estaba muy preocupada y le dije que me diera las llaves de la casa y creo que no lo tomó bien. Volvió diciéndome que se iba a dormir a la casa de un amigo que estaba más cómoda. Que vivían cerca, lo vi, hablé con él y me di cuenta a los días, que era una persona de la calle con la que se había ido. La crucé dos o tres veces en el barrio cuando salí a comprar y una vez vi que había una bufanda de ella colgada en la esquina y me di cuenta que no estaba bien. Hablé con un policía y me dijo que la había visto, que creía que no era de la calle pero que la había visto por ahí. Hablé con gente que estaba durmiendo en la calle y cuando vi, pude corroborar que era el mismo que la había ido a buscar para decir que vivía con ella, pero que en realidad él dormía en la calle. Dijo que J. R. T. necesitaba estar libre porque se estaba sintiendo encerrada de nuevo. Manifestó que a veces dormía en la calle y otras veces se iba, que le habían robado el celular, por lo que no la volvió a contactar. Le pedí al policía que me avise si la volvía a ver, no la encontramos nunca. Avisé en la comisaría, pero no hicieron nada. Me llamó N. T. un día o dos después diciéndome que estaba con ellos en Córdoba. Recibí un mensaje de J. R. T. por Facebook (yo siento que no era ella) y me dijo que estaba todo bien. De ahí no supe más nada, por ninguna vía. Di por hecho que siempre supieron que estaba conmigo y en Buenos Aires. No sé cómo la encontraron allí. Luego me enteré que a fin de año del 2020 se suicidó. No hablé con nadie de la familia. Vine a Córdoba y le hicimos una despedida en la puerta de su casa, todo el mundo empezó a hablar, los vecinos que habían escuchado a la madre, las denuncias anteriores, todo se destapó ese día. Vine de Buenos Aires solamente para contar mi verdad, lo que J. R. T. me contó y lo que creo que pasó”.

23) Eduardo Fabián Gómez quien el 10 de diciembre del 2020 (fs. 673/674) fue comisionado por la central de comunicaciones por el hecho de suicidio de J. R. T. y se constituyó en dicho domicilio.

24) Cabo Primero Nelson Peñaloza señaló el 10 de diciembre del 2020 (fs. 686/687, 728) que fue comisionado al lugar del hecho donde entrevistó a C. R. R. quien le dijo que el día anterior H. L. G. T. y J. R. T. habían estado consumiendo bebidas alcohólicas. Que H. L. G. T. aparentemente le habría suministrado Rivotril y Melatol. Al mediodía J. R. T. sufrió una especie de convulsión siendo ayudada por su madre. Señaló que J. R. T. había tomado una escopeta que tenía su padre y se habría ido al baño con la misma y que luego se escuchó la detonación. Expresó además que su hija había sufrido abusos sexual por parte de su padre desde los cuatro años de edad y que ella también había sufrido abusos por parte de su esposo. Posteriormente procedió a realizar una encuesta vecinal.

Posteriormente, el 16 de diciembre del 2020 (fs. 756) se constituyó en la Clínica San Nicolás, donde entrevistó a la Lic. en Trabajo Social Maria Veronica Inestal quien le manifiesta que la Sra. R. no se encuentra en condiciones de declarar.

25) Oficial Principal Enrique Lucas Saires quien fue comisionado a constituirse en calle _____ casa -- n° -- de barrio _____ el 10 de diciembre del 2020, con motivo del suicidio de J. R. T. (fs. 688/689).

26) Subcomisario Alejandro Marco Antonio Taboada (fs. 706/707)

27) L. C. V. declaró el 13 de diciembre del 2020 (fs. 710/711) “que conocía a J. R. T. y a su familia desde el año dos mil doce, cuando ellos se fueron a vivir al frente de su domicilio. Con J. R. T. tenía una buena relación, y aunque no eran amigas cercanas, era común que ella fuera a su domicilio a visitar a su hermana F. V. –ya que entre ellas eran muy amigas-. Que en el año dos mil trece, no recuerda fecha exacta, se encontraba en su domicilio cuando en horas de la tarde, la madre de J. R. T., llamada C. R. R. se hizo presente en su casa muy asustada y pidiendo ayuda. Acto seguido C. R. R. habló con su

padre –A. V.- y lo único que alcanzó a escuchar fue que H. L. G. T. -su esposo- abusaba sexualmente de su hija J. R. T., y que no sabía qué hacer. Que en dicha oportunidad su padre acompañó a C. R. R. hasta la casa de un familiar, y a posterior la misma realizó una denuncia penal. Aclaró que C. R. R. al tiempo vino a su casa y les mostró la constancia de dicha denuncia. Que pasados unos días H. L. G. T. se apersonó en su casa y de manera espontánea le explicó que C. R. R. tenía una enfermedad mental y que todo lo que había dicho era mentira. Por un tiempo no se habló más del asunto, por lo que J. R. T. y su hermana F. continuaron siendo amigas e incluso iban a la misma escuela secundaria llamada _____. A pregunta formulada por si tiene conocimiento de que J. R. T. haya vivido algún episodio en la escuela que denote que ella tenía algún tipo de discapacidad, dijo que no, que ella terminó el colegio bien, no tenía problemas de aprendizaje, sino que por el contrario era muy aplicada e inteligente. En alguna oportunidad su hermano L. V. le comentó que entre los compañeros le decían “la rarita”, sin especificar el por qué y que no tenía muchas amistades dentro del curso. Que cuando J. R. T. empezó a estudiar teatro en la universidad (Ciudad de las Artes UPC) hace tres años aproximadamente, Florencia le relató que J. R. T. le había contado a algunos de sus compañeros, en particular a uno de ellos llamado J. B. (cuyos datos de contacto desconoce salvo el perfil de instagram @_____) que su padre abusaba sexualmente de ella de manera reiterada por lo que entre varios compañeros se organizaron, la fueron a buscar a su casa y la llevaron a hacer la denuncia. Eso fue lo que le contó su hermana pero que ella, mientras estuvo en su domicilio no vio nada fuera de lo común. Que en el mes de marzo del corriente año ella se comunicó telefónicamente con F., y ella le contó que había hablado por videollamada con J. R. T. y que ella había admitido que todos los rumores que había sobre ella y sobre los abusos de su padre, eran verdad, que era algo que hacía muchos años que sufría. Que consultada por si alguna vez tuvo una conversación directa con J. R. T. en la que ella le cuente ser víctima de algún delito la deponente dijo que no, que todo lo que ella sabe se lo contó su hermana

Florencia. Preguntada por el concepto que los vecinos tienen de H. L. G. T., la dicente refirió que no es para nada bueno, que si bien el mismo no ha tenido conflictos personales con alguien en particular, en el barrio nadie lo quería porque se comentaba que violentaba a su esposa, a su hija, que abusaba de ésta última y que tenía a ambas medicadas. Preguntada por si alguna vez escuchó o presenció hechos de violencia o gritos provenientes de la casa de J. R. T. dijo que no, que su casa era “súper hermética”, que sus ventanas estaban cerradas todo el día y todo el año, que C. R. R. no salía mucho y que las pocas veces que lo hacía era para conversar con su vecina de al lado llamada C. A. A pregunta formulada por si alguna vez vio golpes o marcas en el cuerpo de J. R. T. o C. R. R. refirió que no, sin embargo era común ver a ambas “muy medicadas o dopadas”, sobre todo en éste último tiempo, después de la pandemia. Que también era dificultoso hablar con ellas por que hablaban pausado, se movían lento y a veces divagaban en sus dichos. Que preguntada por si tiene conocimiento de que exista algún tipo de motivo que pueda haber provocado que J. R. T. se quite la vida, dijo que sí. Que luego de enterarse del hecho, habló con su vecina llamada Natalia, la cual vive al lado de la casa de la damnificada -vista de frente del lado derecho-, quien le dijo que el sábado anterior 05/12/2020, ella había invitado a H. L. G. T. a comer un asado (porque le había ayudado con la obra de su casa). Que éste se había emborrachado bastante antes de irse a su casa y que a los pocos días C. R. R. fue a su domicilio y le reclamó el por qué lo había dejado tomar tanto alcohol, que por su culpa, H. L. G. T. cuando llegó a su casa le había pegó a ella, y se había encerrado en la pieza con J. R. T. para abusar de ella. Agrega además que pocos momentos después de la muerte de J. R. T., C. R. R. salió a la calle a gritar “*se va a acabar la violencia de género, la vas a pagar hijo de puta, yo no podía decir nada porque me dejabas tres días sin comer*”. Consultada por si notó que recientemente J. R. T. hubiese mostrado signos de depresión, o de desesperanza dijo que no sabe, que las últimas veces que habló con J. R. T. ella estaba como alegre pero a la vez perdida aparentemente por la medicación “*como que no era ella, estaba en otro mundo*”. A pregunta formulada por si tomó conocimiento de manera

directa o por medio de otras personas, de que J. R. T. se quería quitar la vida, expuso que sí, que el día de su muerte, hubo una reunión de vecinos en dónde se discutió el tema, y una de ellas llamada L. comentó que días atrás C. R. R. fue a su negocio y comentó que J. R. T. para su cumpleaños (14/12/2020) le pidió que le regalara un arma para suicidarse. Consultada por si sabe a qué se dedica H. L. G. T. dijo que es chofer de colectivos interurbanos, pero desconoce qué empresa. Consultada por si H. L. G. T. fue visto alguna vez portando un arma de fuego, refirió que no, y que desconoce de dónde salió aquella con la que J. R. T. se suicidó”.

28) Agente Mauricio Beccaria quien el 14 de diciembre del 2020 (fs. 718) fue comisionado a constituirse en calle _____ casa --- n° ---- de barrio _____, donde observó una multitud de aproximadamente cuarenta personas manifestandose pacíficamente al frente de dicho domicilio y reclamaban justicia por J. R. T. y pedían que el padre de la misma se fuese del barrio.

29) Cabo Primero Pablo Antonio Sánchez señaló que el quince de diciembre del dos mil veinte (fs. 731) fue comisionado en cumplimiento de la Orden Judicial IH-164 dictada por el Juzgado de Control y Faltas n° 2 y se constituyó en calle _____ casa -- de barrio _____ con resultado positivo en cuanto al secuestro de elementos vinculados a la presente causa: copias fotostáticas de solicitud de análisis clínicos y receta de medicamentos firmados por el Dr. Miguel Ruano MP 24031/2 a nombre de J. R. T.. **DOCUMENTAL,**

INSTRUMENTAL E INFORMATIVA: Abordaje psicológico de

J. R. T. (fs. 07/07vta.), que fue llevado a cabo con fecha 26/07/17 cuando contaba ya con dieciocho años de edad, y al momento de ser entrevistada por la psicóloga de Policía Judicial Lic. Sofía Echenique, ésta presentaba un discurso confuso y desorganizado. Solamente manifestó estar presente allí porque: ***“Estuve pasando datos de lo que pasa en mi casa”***, negándose a profundizar sobre el tema y a responder preguntas. Mostró una actitud poco dispuesta y colaboradora. Hablaba de manera dispersa acerca de distintas personas y situaciones que conoce. Refirió haber consumido pastillas ese día, se mostró inquieta, _____

apoyando la cabeza en el escritorio y luego mirando hacia arriba constantemente, sin establecer contacto visual con su interlocutora. Presentaba mediana orientación témporo espacial. A nivel emocional, se encontraba alterada, se reía y luego se tiraba al suelo porque refería querer “*pensar allí*”, llorando descontroladamente. Por todo ello, se consideró que J. R. T., no se encontraba en condiciones de prestar declaración. **A fs. -114/114vta.** la Lic. Daniela Sabat refiere el 07/09/2019 que no se encuentra en condiciones psucoemocionales de prestar declaración, mientras que a **fs. 133** la Lic. Romina del Lujan Clarín señaló que J. R. T. se encontraba en condiciones de prestar declaración; **Informe del Hospital San Roque de J. R. T. a fs. 15** en donde se incorporó una constancia médica de dicho nosocomio, en donde se registró que J. R. T. se encontraba medicada con Clonazepam y Polper B12, desconociendo los motivos de ello. Se le realizó un examen físico completo, laboratorio y electrocardiograma; **Informe de Valoración de la Casa del Joven (dependiente de la Dirección General de Programas de Salud Mental del Ministerio de Salud de la Provincia) de J. R. T. a fs. 24**, desde donde sugirieron tratamiento ambulatorio y consulta en el Hospital Neuropsiquiátrico para evaluar posible internación. En dicha valoración, J. R. T. presentaba lenguaje fluido, haciendo alusión a delitos contra la integridad sexual presuntamente sufridos de larga data en el ámbito familiar; **Informe Toxicológico del Hospital de Urgencia de J. R. T. a fs. 27/28** que señala que la nombrada se encontraba lúcida, vigil, comprendiendo órdenes. Su resultado toxicológico fue negativo tanto para alcohol, como para drogas (Anfetaminas, Benzodiacepinas, marihuana, cocaína y opiáceos); **Informe del Equipo de Atención Interdisciplinaria (DIS) a fs. 32/33**, a través de la responsable del Equipo de Atención Interdisciplinaria para Víctimas de Delitos contra la Integridad Sexual, dependiente de la Secretaría de Lucha contra la Violencia a las Mujeres y Trata de Personas (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia). Allí se explica que dicho equipo, desplegó una intervención para la contención de urgencia de J. R. T. Que no se pudo realizar con ella entrevista psicológica, ya que la joven presentaba un cuadro de desestabilización, con un

discurso incoherente, desordenada en tiempo y espacio, sin signos de agresividad ni conductas violentas. Que se mostró reticente a dar datos de filiación, ya que lo había dicho muchas veces y no deseaba repetirlo, a fs. 72/73 informan el 01/08/2017 que le informaron desde el Hospital Neuropsiquiátrico que el viernes pasado resolvió derivar a J. R. T. a la Clínica San Nicolás, institución cubierta por la obra social con la que cuenta la joven y en donde su padre se encargó de conseguir lugar; **Croquis del lugar del hecho a fs. 36**, domicilio de J. R. T. efectuado por la Cabo Primero Mariela Denise Mealla; **Capturas de pantallas de conversación de WhatsApp a fs. 40/60vta. acompañadas por E. B. B.** en las que J. R. T. le dijo que desde que tenía cuatro años era abusada sexualmente por su padre, que éste entraba en su habitación, la despertaba y se la chupaba. “Que no sabía qué sentía, luego la quería penetrar y ella no lo dejaba”, y a fs. 444/457 **glosan las conversaciones mantenidas entre Paula Godoy y J. R. T. (fs. 444/457)** de las cuales se pueden rescatar extractos tales como: “Todo mal acá con todos, nivel feo, pero estoy bien”, anunciándole que se va a ir sola con plata ahorrada -a Buenos Aires-. Luego le dice en otra: “Pero ahora todavía me está comprando ropa interior en WalMart y plata”; “Ay Dios qué vida culiada (...) me quiere retener a toda costa, me voy ya boluda, rescato más plata ahora (...). Con mamá quedamos en que voy a dejar que las cosas fluyan y mañana voy a comprar la máquina con mucha predisposición soñando que el día de mañana no me la venda, siento que no lo haría. Sabe que es algo importante a futuro para mí”. Con el correr de la conversación, J. R. T. sigue diciendo: “Ahora las cosas no están tan mal, pero ya me quiero ir. Tengo miedo”. Continúan hablando de la compra de una máquina de coser que H. L. G. T. le quiere regalar a su hija, a lo que ésta le comenta a su amiga: “Como se nota que mi opinión le re chupa un huevo. Eso también es falta de consentimiento”; **Informe de J. R. T. de la Clínica Privada Integral San Nicolás a fs. 78/79-92/113**, donde surge que efectivamente ingresó con fecha 28/07/2017 por descompensación de su cuadro psicopatológico de base (sin hacer referencia a cuál era este cuadro), no encontrándose en condiciones de declarar porque podría desestabilizarse aún más.

Se consignó que tenía antecedentes de Bipolaridad por parte de su madre y que presentó un episodio psicótico agudo, luego de un deterioro en su estado desde hacía una semana, conforme lo refirieron los familiares. Dentro de las observaciones que resultaron más relevantes para la causa, se destacan: En fecha 03/08/2017, en la entrevista psiquiátrica, se la observa tranquila, vigil, discurso con ideas delirantes, por momentos incoherente y desorganizado. Se intenta ahondar en vivencias familiares, pero resulta escamoteadora en relación a ciertos temas y conflictiva. Eutímica, eufórica. Una semana después J. R. T. relató episodios traumáticos en su infancia (no se especifican cuáles), por lo que se conversa con los familiares. El 12/08/2017 se la observó angustiada, llora y refiere que se dio cuenta que no tenía permiso de visita y expuso: “Lo arruiné todo, mi papá me dijo que estaba todo en mi cabeza y era verdad, ahora me doy cuenta”; **Informe Técnico 2103141 de Audio Legal a fs. 80/88** se tratan de audios -mencionados por C. C.-, en donde se destacan los siguientes extractos: “*Tu cabeza, hay que hacer un reseteo en tu cabeza, empezamos con el reseteo, mira que yo tengo experiencia con la familia remando y la he remado y la he sacado a flote, yo, no la ha sacado a flote ninguno*”, cuya voz, conforme a lo relatado por la aportante, es la de H. L. G. T.. Luego el nombrado continúa diciendo: “*Terminemos con esto, dame el celular, apágalo, bloquealo, lo que sea y entregámelo, yo no lo sé manejar, no te hagas problema*”, a lo que una voz femenina, a quien C. identifica como de J. R. T., dice “*Bueno*”. Luego se escuchan conversaciones entre ellos, en donde el padre le dice que estuvo tranquila con la medicación, que el Rivotril la va a relajar, que va a dormir tranquila, que ya tiene experiencia por la mami. Otro de los audios de relevancia perteneciente a J. R. T., dice: “*Yo le conté a E., ella me decía que se sentía igual, E. no sabe, yo pensé que E. sabía qué sentíamos. E. le dijo a P., no E. le dijo a C., bueno, son todas amigas y eso no sé qué hacer, pero estoy empezando a entender, o sea, no son deducciones mías nomás, es un juego en serio, la pastillita, la pastillita no la tomo, no tomo la pastilla*”. Continúan las conversaciones en las que el padre insiste en los beneficios de tomar las pastillas, la manda a

J. R. T. a que vaya al baño porque si se relaja demasiado se va a hacer pis, a lo que ésta responde: “*Bueno así no se me escapa el pis, me cambio la toallita, me pongo toallita*” y en voz baja agrega: “*Escupo la pastilla, las muchas, que asco*”; **Informe Técnico 2103083 de Equipos Móviles a fs. 116/125**, de los cuales se rescatan los siguientes mensajes de whatsapp: “*A mamá la medican cuando hago lo que yo hago. Pastillas. Estuvo internada. Duelen. Creyendo que está loca. Sin tener a alguien que le diga realmente lo que siente. Lo voy a hacer grupo de confianza, que no sepamos quiénes somos pero sabemos estamos acá. Pero no contar. Si me lo guardo solita para mí. Papá me quería tocar por las noches. Entraba a la noche. Me despertaba y me la estaba chupando. Al principio tenía cuatro años. No sabía qué sentía. Bueno, supongo que está bien. Pasado. Así lo explico, nunca lo expliqué. Después yo más grande. Quería venir al choque, penetrar, no salí. Vos no me penetras. Papá no entra a mi vida*”; **Informe de la Brigada de Protección de la Mujer a fs. 138/140-336/349**, en donde puso de manifiesto que asistieron desde allí a la Sra. R. por la muerte de su hija por profesionales de la Brigada de Protección a la Mujer. El equipo estaba integrado por la psicóloga Lic. Adriana Campos y la trabajadora social Lic. María Pía Leanes y se la acompañó como parte de una estrategia interdisciplinaria, como así también se realizó consulta con el psiquiatra Dr. Cumini, quien fuera su médico tratante. Se contactó a N. S., una vecina de R., quien actúa como su referente de contención. En el lugar, encontraron a madres de amigas de J. R. T.: A. M. (de C.) y C. M., quienes coincidieron en que la nombrada durante su vida, manifestó en diferentes oportunidades, sufrir abusos sexuales por parte de su padre. Que formularon la denuncia, y luego de eso, J. R. T. tuvo un ataque psicótico, por lo que fue internada en la Clínica San Nicolás durante seis meses. Que tanto ella como su madre padecen Bipolaridad. C. R. R. les manifestó que su esposo le suministraba la medicación psiquiátrica tanto a ella como a J. R. T., sin supervisión ni seguimiento médico. Que en ocasiones acompañaba la medicación con bebidas alcohólicas, como habría ocurrido la noche anterior a su muerte -este

extremo no pudo corroborarse toda vez que en la autopsia no surgió la presencia de alcohol en sangre-. La red comunitaria (sus vecinos) manifestó que ambas mujeres se encontraban manipuladas y aisladas por parte de H. L. G. T., habiendo observado en ocasiones marcas de golpes en R., la cual sostiene haber recibido violencia física desde el comienzo de su relación. Según las vecinas, J. R. T. era una joven alegre, respetuosa, servicial y estaba continuamente pidiendo ayuda. Finalizó la escuela e ingresó a estudiar Teatro donde habría encontrado un lugar de contención y placer. El padre le prohibió continuar la actividad, articulando dinámicas continuas para aislarla. J. R. T. aprendió a coser y realizaba en su casa tareas de costura. En el último tiempo no la observaban salir ni socializar. Según su madre no recibía atención psicológica ni psiquiátrica, siendo el padre quien conseguía las recetas, compraba y suministraba medicación. También, en la intervención como estrategia de contención al hermano de J. R. T., se le solicitó que compañeros del colegio de N. T. lo acompañaran al momento de retirar el cuerpo. Cuando salió junto con el padre de la vivienda, los vecinos comenzaron a insultar y amenazar a H. L. G. T., llamándolo violador y sosteniendo que por su culpa J. R. T. se había matado. En las agresiones verbales, recibe agresiones también N. T., sin intervención de la policía. Los profesionales actuantes, intentan descomprimir la tensión. Respecto a la Sra. R. se la ha observado con ideas delirantes y poco ajustadas a la realidad ante la situación de crisis traumática como consecuencia de la muerte de su hija. Manifiesta en reiteradas oportunidades que J. R. T. fue abusada sexualmente por su padre durante años y que ejercería sobre ella violencia física y sexual. Finalmente, se la trasladó a la Clínica San Nicolás, en donde se internó voluntariamente. A **fs. 336/349** la **Secretaría de Lucha contra la Violencia a la Mujer y Trata de Personas**, perteneciente al Ministerio de la Mujer, con fecha 07/06/2021 presentó un Informe mediante el cual pusieron en conocimiento de la autoridad judicial, la tarea desplegada con motivo de llevar a cabo acciones de acompañamiento familiar y de contención en el lugar en donde J. R. T. se habría quitado la vida y que culminaron con la internación psiquiátrica de C. R. R.

Que llevaron a cabo diversas entrevistas sistematizadas con los referentes familiares y miembros del entorno más cercano de J. R. T., los cuales aportaron multiplicidad de elementos que habilitan la construcción de una situación integral desde una perspectiva de género, estableciendo vinculaciones entre los indicadores emergentes y recurrentes del contexto socio-familiar previo de la joven y su posterior fallecimiento. Desde el Área de Violencias Extremas, establecieron que hubo ciertas recurrencias respecto a la dinámica familiar, específicamente en lo que respecta al vínculo paterno-filial mantenido entre H. L. G. T. y su hija, infiriendo un poder asimétrico, en el que se advierte un uso y aprovechamiento por parte del progenitor en sus funciones parentales. Se presume que en estas condiciones, **H. L. G. T. habría perpetrado abusos sexuales hacia su hija desde temprana edad, los que se habrían extendido hasta el momento de su fallecimiento;** **Informe de la Secretaría de Lucha contra la Violencia a la Mujer a fs. 350/385-669/670;** **Copias de denuncias formuladas por C. R. R. a fs. 386/389 (20/01/2021) -398/400 (2/12/2017) - 405/406vta. (20/11/2012); Informe de _____ a fs. 432** que desde el 28/02/2022 el Sr. H. L. G. T. no es más empleado de la empresa; Informe del Gabinete de Gestión de la Información Aplicada en relación a H. L. G. T. a fs. 435/438; **Informes Técnicos practicados por ante el Juzgado de Niñez y Violencia Familiar a fs. 485/490** de fecha 17/02/2021 mediante entrevista con la Sra C. R. R.; **Informe del Juzgado Electoral Nacional a fs. 515-520** en relación al Sr. H. L. G. T.; **Informe de ANSES a fs. 523/524vta.** en relación al Sr. H. L. G. T.; **Informe de CiDi del Sr. H. L. G. T. a fs. 532/537; Informe de Procesamiento de las Telecomunicaciones a fs. 549/552** del Sr. H. L. G. T.; **Historia Clínica del imputado H. L. G. T. en el Hospital Neuropsiquiátrico a fs. 555/559** en la que se consigna que durante el año 2022 concurrió varias veces a consulta, por presentar como diagnóstico afectivo bipolar y encontrarse medicado. Se consignó también que fue internado en enero de 2021 por un episodio psicótico agudo, ya que personal policial

lo llevó porque, exaltado, se había subido a un techo. Luego del alta no volvió en ese año a consulta, en febrero de 2022 se encontraba angustiado, con ideas de muerte, ánimo depresivo, clinofilia, aislamiento, trastorno del sueño y pensamiento rumiante. Se reinstala tratamiento psicofarmacológico. El 08/04/22 se dejó constancia que estaba tratando de obtener una pensión por invalidez y específicamente dijo: *“Yo creo que ahí puedo pensar cómo encamino mi vida porque ahora no soy nadie, trato de no pensar mucho y aguantar...yo perdí el rumbo”*. El 05/05/2022 se lo siguió observando con aspecto descuidado, poca interacción social, niega ideas de muerte. Discurso coherente, **y actualización digital de fecha 26/10/2023**, cuya última evolución señala “Continúa con ánimo depresivo. Se lo observa con aspecto descuidado. Poca interacción social. Niega ideas de muerte actual. Discurso coherente”; **Informe de OSITAC de H. L. G. T. a fs. 562/563-565; Acta de allanamiento del domicilio Pasaje Tomás Oliver 52 de barrio Centro, de la ciudad de Córdoba a fs. 581- 733/733 vta.; Croquis de dicho lugar a fs. 582-604; Documentación filiatoria de N. T. a fs. 585/586; Planilla Prontuaria de H. L. G. T. a fs. 588; Informe del Ministerio de Salud de la Nación a fs. 590/600-640/652; Acta de detención de H. L. G. T. a fs. 605/605vta.; Acta de relevamiento de celular de Lucia Reta a fs. 664; Informe de la Clínica Meelar a fs. 668; Croquis del lugar del deceso a fs. 675-691-720-730 del domicilio en calle _____, n° _____ de barrio _____ de la ciudad de Córdoba;**

Acta de Inspección Ocular del lugar del deceso a fs. 676-693-719-729; Acta de Secuestro a fs. 690 de arma larga tipo escopeta calibre 14mm. serie 92908, un cartucho percutado y disparado, u ncinturon tipo canana qué contiene 21 cartuchos completos; **Acta de secuestro de celulares Samsung Galaxy J2 blanco y J2 core dorado a fs. 693, Informe de la Clínica San Nicolás de C. R. R. a fs. 722/723vta.-748/749-766/805vta.; Historia Clínica del Neuropsiquiátrico de C. R. R. a fs. 809/854; Informe de Equipos Móviles a fs. 868/869; Informe del Registro Nacional de Armas a fs. 890** que señala que el material solicitado no se encuentra registrado, ni posee pedido de secuestro; **Copia de**

documentación filiatoria a fs. 909/917; Archivo de la MED a fs. 925/927vta. por parte de la Fiscalía del Distrito Dos Turno Cuarto de fecha 26/04/2022 por considerar luego de haber realizado los informes técnicos forenses necesarios (Autopsia fs. 920/922vta. e Informe de Reconstrucción Criminal de fs. 932/962), que las lesiones que causaran la muerte de J. R. T. fueron auto-infringidas, sin intervención de terceras personas y sugieren la realización de una autopsia psicológica para ver si es posible determinar la causa de su suicidio; **Informe Interdisciplinario del Gabinete de Reconstrucción Criminal con motivo de la MED de H. L. G. T. J. R. T. de fecha 10/12/2020 a fs. 933/962; Informe de no colaboración pericial de H. L. G. T. a fs. 964; Informe del Servicio Medico del Servicio Penitenciario a fs. 1013 en relación a H. L. G. T.; Informe Psicológico de N. T. a fs. 1043/1047** en donde se consignó que al nombrado relató: *“Vengo principalmente porque mi tía (Marisa T.) quiere y para ver si mejora mi estado de ánimo, porque ando muy bajón”*. El profesional no encuentra elementos compatibles con Trastorno Bipolar, pese a haber tenido un episodio psicótico agudo resuelto; **Informe de apertura de celulares de la DIO agregado digitalmente con fecha 02/12/22** de 1. un teléfono celular, marca Samsung modelo SM-J260 M Galaxy J2 Core, IMEI N° 351892110265894, con tarjeta SIM de la empresa Claro (N° 8954310196088627212) correspondiente al número de línea 351-3082718, el cual era usado por N. T.. 2. un teléfono celular, marca Samsung modelo SM-J260 M Galaxy J2 Core, IMEI N° _____, con tarjeta SIM de la empresa Claro (N° 8954312196066183277) correspondiente al número de línea 351-5727814, el cual era usado por H. L. G. T.; **Historia Clínica del Centro Psicoasistencial (CPA) de H. L. G. T. de fecha 26/10/2023 agregado digitalmente e informe de fecha 31/10/2023**, el cual señala que el paciente al día de la fecha no se encuentra en crisis psiquiátrica, por lo que se encuentra en condiciones de alta institucional para continuar con su tratamiento de manera ambulatoria; **Informe de Reincidencia de H. L. G. T. de fecha 15 de noviembre de 2023 agregado digitalmente; Informe del Servicio Médico del C.C. n° 1 en relación a H. L. G. T. de**

fecha 13/11/2023 señala: “(...) desde su alta institucional del CPA, principalmente la última semana, ha tenido buena evolución de su cuadro así como adherencia a su tratamiento. Al momento de su examen actual, H. L. G. T. manifiesta sentirse bien, influyendo en la buena convivencia con sus pares en su pabellón de origen, cooperador con la entrevista, lucido, hipervigilante, orientado en tiempo, espacio y persona. Pensamiento de curso y contenido normal, sin ideación y planificación suicida. No impresiona delirante ni alucinado (...)”;

Historia Clínica J. R. T. de O.C.I.T.A.C. de fecha el 23/11/2023 agregada digitalmente, la cual entre otras cuestiones, señala el 21 /09/2017: Se indica IC con Psiquiatra x el momento solicito control de laboratorio completo con litemia, 20/10/2017: MC buena evolución clínica, en espera control con psiquiatría, 15/12/2017: se insiste al padre sobre consulta con psiquiatría, 23/03/2018: No tengo respuesta sobre ic psiquiatría, ¿negación del padre a la consulta?, 13/06/2018: Se manifiesta la necesidad valoración psiquiátrica que de seguir en esta actitud no podría seguir con el control clínico, 10/01/2019: sin respuesta a la indicación psiquiátrica, 28/05/2019: papa retiro litio control en agosto de tsh y litio, como así también las recetas periódicas de pastillas anticonceptivas (Gynovin); **PERICIAL: Autopsia n° 1193/20 de J. R. T. a fs. 920/922vta.; Autopsia Psicológica de J. R. T. a fs. 1016/1038** realizada por Paula Rolando -Lic. en Psicología, MP 3234 -GACC- Policía Judicial -MPF y Mónica Pagliero -Lic. en Trabajo Social, MP 100834 -ETIP- TSJ. Asimismo, la Defensa propuso peritos de control, a saber: Carolina Barberis -Lic. en Psicología- y Eliana Troilo -Lic. en Trabajo Social -ambas pertenecientes al Equipo Técnico de la Defensa Pública-. Comienzan las peritos informando que el dictamen fue realizado desde una perspectiva interseccional, criminalística y criminológica según el método de Autopsia Psicológica¹ y Social. El estudio consiste en una exploración psico-socio-biográfica de la conducta y vida anímica de una persona. Tal exploración abarca en forma retrospectiva e indirecta, diferentes aspectos de la vida del individuo bajo estudio. Para ello se tiene en cuenta todo lo incorporado en el expediente y se complementa recabando otra información necesaria, tales como

interconsultas a profesionales de diferentes disciplinas y entrevistas a personas allegadas a la víctima provenientes de diferentes ámbitos de inserción (familiar, social, vecinal, etc.). El proceso para llevar a cabo este estudio comienza con la recolección de la información, la que se sistematiza y plasma ordenadamente en el informe, el que tiene por finalidad acercar un conocimiento lo más acabado posible de las circunstancias y las condiciones en las que transcurrió la vida de la persona bajo estudio, su red de relaciones sociales y familiares, así como una aproximación a los eventos, circunstancias, motivaciones y emociones que incidieron en el desenlace final. Destacan que las conclusiones a las que se arriba son probabilísticas y pueden completarse o modificarse si se obtiene nueva información sobre la víctima o las circunstancias del hecho investigado. En relación a la Descripción de la víctima, concluyeron que la joven J. R. T., presentaba contextura física media (talla de 1.66 mts.), delgada, tez blanca y cabello oscuro. Según constancias de autos y personas entrevistadas,

J. R. T. es referenciada de diferentes modos según el momento de su trayectoria vital que se enfoque. De su infancia y adolescencia, hasta finales de la secundaria, predomina una descripción de su persona dada por características de sociabilidad, de calidez afectiva, de capacidad de contención, de escucha, de compañerismo y de incondicionalidad. También se subrayó su inteligencia y aplicación en el estudio, un marcado entusiasmo por vivir proyectándose en planes futuros; y notables intereses e inclinaciones vocacionales hacia actividades artísticas tales como la concurrencia a recitales y el inicio de la carrera de Teatro. Buscaba su independencia económica a través del oficio de costurera. Sobresalió como uno de sus rasgos de carácter predominante, la timidez y reserva a la hora de verbalizar aspectos de su vida personal. Esto hacía que sus allegados no pudieran aproximarse a sus estados de ánimo internos o conocer en detalle sus condiciones de vida personales y familiares. Tras la finalización de la escuela secundaria se comenzaron a advertir progresivamente manifestaciones de cambios en su personalidad. Su vida social fue disminuyendo, aumentó su estado de aislamiento, en ocasiones se la pudo observar temblorosa, con dificultades en el

lenguaje, deprimida y con signos de deterioro físico dado por caída de cabello, delgadez extrema, dientes en mal estado, entre otros. En cuanto a la Información del **ámbito social**, las condiciones de vida del grupo familiar de J. R. T. dan cuenta de la pertenencia a un sector social medio, cubriendo de modo satisfactorio sus necesidades materiales. J. R. T. creció sin manifestar dificultades en el plano socio económico. Su padre trabajaba como chofer de colectivos en esta ciudad de Córdoba, siendo el principal soporte económico del grupo familiar, en tanto su madre no desempeñaba tareas fuera de la casa a pesar de tener el título de docente, profesión que no habría logrado ejercer por más de un año tras contraer matrimonio. A nivel laboral, J. R. T. trabajó en su domicilio, como costurera, desempeñando precariamente el oficio de modista, habiéndole su padre regalado la máquina de coser para poder desarrollar esta actividad. Surge que en la mayoría de las ocasiones, las clientas no acudían directamente a su casa, sino mediadas por otra persona que recibía trabajos y se los derivaba a ella, lo cual, limitaba el contacto de la joven con las posibles clientas. De todo ello se desprende que J. R. T. dependía mayormente de su padre en lo económico, al igual que el resto de los integrantes del grupo nuclear conviviente. J. R. T. presentaba aptitudes para el aprendizaje, siendo definida por sus amigas como una estudiante responsable, inteligente y aplicada. Luego de finalizado el secundario, se inserta en estudios universitarios, (Teatro) pero abandona y comienza a realizar la actividad de costura hasta los últimos años de su vida, recalcando los entrevistados sus habilidades en esta área. A nivel habitacional, la familia poseía una vivienda propia en un sector social medio, residencial. En esta casa, la joven cuenta con su espacio, al igual que sus padres y hermano. Sin embargo, no habría sido un lugar compartido por sus amigos y familiares, quienes no habrían logrado acceder a la casa y en caso de hacerlo, lo cual habría ocurrido en escasísimas ocasiones, advirtieron un clima de excesiva tensión al interior del hogar, lo cual, lo volvía un lugar escasamente concurrido por visitas. Surgió en ese sentido, una dinámica intra-familiar de características dificultosas, donde la salud mental y emocional de la progenitora de J. R. T., sus tratamientos e internaciones, la conflictiva de la pareja parental

dada por situaciones de violencia de género reiteradamente denunciadas, habría sido el escenario predominante en la vida cotidiana de esta familia. En lo referido a la **vida social**, su padre se habría presentado rígido, invasivo, autoritario y limitante con respecto a la participación de J. R. T. en reuniones sociales o con sus amigas. Los entrevistados dan cuenta de la implementación de diversos mecanismos de control de su padre hacia ella, entre los que surgen la prohibición de recibir visitas con libertad en su domicilio, quedarse a dormir en casa de las amigas, pesquisar constantemente su ubicación y buscarla sistemáticamente para regresarla al hogar valiéndose incluso de la geolocalización por celular para ubicarla, escuchar detrás de la puerta conversaciones con alguna amiga que ingresara a su dormitorio para compartir un momento de conversación, entre otros. Sobre este punto, la pericia cuenta aspectos de su historia y composición familiar, a la cual me remito en honor a la extensión del presente. Continúa, analizando el Perfil psicológico – Estado mental de J. R. T. Según constancias de autos y personas entrevistadas, no hay demasiados datos respecto del estado y evolución psicológica de J. R. T. en la etapa de la infancia. De su adolescencia se obtuvo información de que la nombrada habría tenido un alto rendimiento escolar siendo abanderada en la escuela primaria y excelente alumna en la escuela secundaria. Comenzó por un breve período de tiempo los estudios universitarios habiendo concurrido aproximadamente medio año a la carrera de Teatro. Se infiere que J. R. T. asumía dentro de su hogar, el rol de cuidado y protección de su madre y hermano en una etapa de formación y desarrollo en que sus energías disposicionales debían estar abocadas a ella misma para terminar de su personalidad. La preocupación constante por su madre y hermano en un contexto familiar conflictivo con altas cargas patógenas en su configuración, derivada de las conductas violentas y abusivas de su padre, sumado a la vulnerabilidad dada por las condiciones de endeble salud mental de su madre, hicieron que ella tuviese comportamientos de sobreadaptación dado por obediencia ciega, escaso o nulo nivel de queja, sacrificio y sostenimiento del secreto ante su victimización sexual, acomodación a las situaciones de abuso una modalidad de presentarse al

exterior del hogar exacerbadamente correcta, siendo bien catalogada por su entorno en los aspectos manifiestos de su comportamiento. A nivel social J. R. T. denota la necesidad de entablar fuertes lazos de amistad con sus pares, logrando un grupo de amigas unido y estable a la vez que un espacio en quien confiar. Estas amigas son quienes señalan que, si bien ella mantenía máxima reserva de sus aspectos personales y familiares, hasta fines de la secundaria no advirtieron manifestaciones emocionales ni comportamentales aparejadas a conflictos. Por el contrario, coinciden en señalar que J. R. T. se habría desempeñado de manera adaptativa y funcional hasta la finalización de su escuela secundaria en el año 2016 alcanzando sus 18 años el 14 de diciembre de ese año. De las constancias de autos, se registra como primera descompensación psíquica documentada en J. R. T., la sufrida el 26-07-2017, cuando fue llevada al Polo de la Mujer tras la denuncia formulada por C. C. (fs. 01/02), quien puso en conocimiento de la autoridad judicial su intención de radicar una denuncia contra el padre de J. R. T., H. L. G. T., por hechos de abuso sexual en perjuicio de su amiga. Pero los tiempos psicológicos de J. R. T. no habrían coincidido con estos intentos de ayuda brindada por su entorno conformado por los destinatarios inmediatos de las revelaciones de J. R. T. Por tal motivo, cuando fue llevada al Polo de la Mujer, a fin de que se le tomara declaración testimonial, sufrió una descompensación aguda en momentos en que tenía que verbalizar los episodios de abuso sexual y otras circunstancias victimizantes a nivel intrafamiliar, que con dificultad, venía comunicando de manera privada a sus amigas C. C. y E. B. mediante mensajería de whatsapp el día anterior, martes 25-07-2017. Dichos mensajes serán analizados desde el enfoque semiótico en el apartado V. Esto requirió su inmediata asistencia médica, ordenándose su internación primero en la casa del Joven y en el Hospital Neuropsiquiátrico Provincial. Luego, el 27-07-2017, es derivada a la Clínica San Nicolás a fin de realizar tratamientos bajo la cobertura de su obra social. En su Historia Clínica se registra como responsable de la internación de J. R. T. a su padre, H. L. G. T., a pesar de la denuncia por abuso sexual en su contra.

También consta en la Historia Clínica que el día 06-09-2017, se retira en alta con sus padres debido a que no posee más cobertura de su obra social para continuar con la internación. Durante los aproximadamente cuarenta días que duró su internación, J. R. T. recibió visitas y salidas transitorias a su hogar, siempre a cargo de su padre. Si bien, hasta antes de su internación, J. R. T. no había recibido tratamientos psiquiátricos ni psicológicos, en el contexto familiar, no pudiéndose precisar desde cuándo ni cómo, habría comenzado a circular el sesgo de que padecía los mismos trastornos mentales que su madre. Y no mediando constancia de registro alguno de ninguna consulta médica al respecto, ni abordaje psicoterapéutico, su padre habría comenzado a suministrarle medicación psicofarmacológica y en ausencia de prescripciones y controles médicos. Vale señalar, en este contexto analizado, que se desconoce bajo qué circunstancias el progenitor conseguía la medicación psicofarmacológica suministrada. Del mismo modo, tras el alta médica por falta de cobertura de la obra social, no se constató fehacientemente continuidad, control o seguimiento de abordaje profesional alguno en J. R. T. El suministro de psicofármacos habría continuado bajo el mandato de su padre. Tras la internación retorna al hogar, pero sus actividades sociales estaban considerablemente recortadas como consecuencia de las limitaciones y el control que el padre interponía a sus intentos de salida exogámica, tal y como se explica en el apartado b y V. Durante el último año, previo a su fallecimiento, J. R. T. programa nuevas alternativas para lograr escapar de sus situaciones traumáticas intrafamiliares, a pesar de su estado personal globalmente deteriorado tanto a nivel físico, como psicológico que presentaba. Tras este intento frustrado de independizarse, con el fallido viaje a Buenos Aires, su familia señala que se profundiza su franco deterioro, su aislamiento y sus ideaciones suicidas. Le pide a su madre como regalo de cumpleaños, el 14 de diciembre del 2020, un arma para suicidarse. Reviste real significación el ANÁLISIS PSICO-SEMIÓTICO DE DOCUMENTACIÓN ESCRITA que elaboraron los peritos oficiales ya que dotan de significado los mensajes de WhatsApp que J. R. T. le mandaba a sus amigas y lo que escribía en sus cuadernos. Por ello, se

realizó un análisis psico-semiótico sobre dicho material. Se conformó un corpus de análisis con dichos de J. R. T. como enunciadora, en diferentes instancias, con el fin último de recuperar su propia voz como protagonista de su vida. Se utilizaron técnicas de análisis semiótico en el marco de un abordaje metodológico denominado relato de vida o relato biográfico, en el sentido de que se tomó su palabra, emitida en primera persona. Se realizaron inferencias respecto del sentido circulante en los contenidos discursivos pesquisados y se perfilaron las características o cualidades psicológicas, emocionales y circunstanciales de la enunciadora, al momento de su producción escritural. Siguiendo a Paul Ricoeur “*Contamos historias, porque finalmente las vidas humanas necesitan y merecen ser contadas*”. En el marco de una reconstrucción bio-psico-social de una persona, como lo es una Autopsia Psicológica, recuperamos estas palabras y buscamos el sentido que en ellas circulan, para descifrar tras sus huellas, el mensaje que su portador nos ha dejado de sus vivencias y experiencias humanas. Realizan un análisis de cada uno de los términos de J. R. T., a los cuales nos remitimos para que sean evaluados en detalle y como resultados ofrecen las siguientes conclusiones: En los mensajes de J. R. T., se infieren en sus marcas discursivas, los signos del padecimiento por el abuso sexual intrafamiliar crónico, el que devela mediatizado a través de textos que posibilitan distancia con el otro y abren un canal de comunicación privado y en el momento en que tal desahogo catártico le posibilita romper el secreto dentro de lo que ella considera un ámbito de confianza. Se observa la identificación con su madre a quien comprende, pero ante su vulnerabilidad, adopta el rol de protección. Se advierte la recurrencia en las injerencias y dominaciones constantes ejercidas por la figura paterna con quien sigue teniendo vínculo y sumisión que perdura hasta después de la denuncia. Se recuperan los procesos por los cuales, a medida que recuperaba su estabilidad emocional, iba tomando conciencia de las consecuencias que la denuncia tendría sobre su familia, quien a través de las presiones ejercidas promovieron la decisión de retractación en J. R. T. Se advierten modalidades de razonamiento mágico para frenar las irrupciones devenidas de lo traumático y la

implementación de la disociación cuando construye oraciones con distintos pronombres en la misma enunciación. Es decir, toma la palabra del otro y la hace propia, no pudiendo discriminar que la ha internalizado, vivenciándola como propia y ajena a la vez. Se advierte que, en los momentos más álgidos de sus develaciones de abuso sexual, el acercamiento a zonas de peligro, por riesgo de desestructuración y falla de las funciones integrativas. En estas instancias, relata con dificultad, al estilo de ítems sueltos y deshilvanados, con marcas de fragmentación en el discurso propio de lo traumático que deja al aparato psíquico en un estado de precaria integración. Se observa la planificación de su huida a Buenos Aires con los escasos recursos que tiene buscando apoyo externo en amigas y motivada por el miedo y la necesidad de salir de su situación. Se identifican sus necesidades afectivas en jóvenes y amigas por fuera del núcleo familiar en pro de un empuje a la exogamia, siempre interrumpido por su padre como figura omnipresente, controladora y dominante en todas las áreas de su vida. Se advierte la necesidad de seguir con asistencia psicológica y en su lugar de internación por la protección que se infiere, esto le brinda. Se identifican las marcas de acomodación al abuso sexual justificando al agresor en términos de necesidad de que sea atendido con asistencia psiquiátrica para no sufrir las consecuencias judiciales penosas que podrían recaer sobre él de proseguir con la denuncia. Lo que le genera culpa. Todo este relato recuperado permite concluir que existen indicadores compatibles con abuso sexual intrafamiliar crónico y que la dinámica familiar no le permiten salir de la situación a pesar de los intentos y develaciones realizadas, lo que van socavando su estado de salud psico-física. En cuanto a la no revelación judicial, los peritos determinaron que, siguiendo a Capella (2010) los dichos de J. R. T. para desvincular a su padre se consideran, de igual modo, una instancia de develación. La develación no está dada única y estrictamente por la sola palabra de la víctima, sino que es entendida como el “proceso” en el cual el abuso sexual es conocido por personas ajenas a la situación abusiva, esto es, distintas del agresor y víctima, siendo la instancia donde el abuso es “descubierto”. Este autor, considera a la develación como “esencial para detener el

abuso, disminuir las consecuencias negativas inmediatas y a largo plazo, para poder iniciar intervenciones legales y terapéuticas que contrarresten esas consecuencias”. Describe la develación como un proceso complejo y relacional. La víctima devela la situación abusiva en un contexto donde se siente escuchado o contenido por otros, y, por otro lado, los terceros detectan a partir de ciertas claves y/o expresiones que la víctima muestra de manera intencionada o no. Así, la develación es un proceso tanto individual como social. Del estudio realizado se infiere que cuando J. R. T. manifiesta en su declaración de fecha 02-12-2017 que “nunca fue abusada por su padre” y que “envió esos mensajes porque escuchaba voces”, “que tiene una buena relación con este” y “que no releva del secreto profesional al Dr. Ruano”, estamos frente a un hecho de retractación que forma parte de las tres instancias de la develación como un proceso interactivo y complejo. La primera comprende una fase personal, donde la víctima reconoce la naturaleza del abuso, y a partir de eso comienza lentamente a develar la situación que en su contexto familiar está naturalizada. La segunda fase, consiste en que la víctima encuentre un lugar, tiempo y persona de confianza a la cual confiarle el secreto, lo que se advierte en J. R. T. cuando se los va refiriendo tanto a sus amigas como a su madre y a la Trabajadora Social. La tercera fase, implica que la víctima se choca contra las consecuencias de la develación, que en el caso de J. R. T., pasa por la disrupción familiar y el riesgo de desamparo económico de su madre y hermano por parte del sostén material del hogar, su padre. Lo que propicia el reforzamiento de control y sometimiento del agresor sobre J. R. T. como víctima. La pericia continúa detallando un pormenorizado orden cronológico de todos los hitos importantes en la vida de J. R. T., los cuales merecen ser vistos en el dictamen analizado. **Como conclusiones**, aducen: Dinámica y modalidad vincular en sus ámbitos de inserción: Se infiere que la familia nuclear de la que provenía J. R. T. presentaba una doble fachada. En cuanto a su inserción socio-vecinal aparecían como una familia de constitución tipo, esto es, conformada por: madre, padre y dos hijos bilaterales. Si bien las condiciones de vulnerabilidad de salud mental de C. R. R. eran conocidas por parte de la comunidad barrial,

este grupo tenía buenas relaciones vecinales y a grandes rasgos sus características estaban aparejadas a una vida normal, lo que se demuestra en descripciones de los vecinos dadas por no haber advertido nada extraño a lo largo de los años en que vivieron en el barrio. A nivel intrafamiliar se advierten características abusivas dadas por fronteras y roles familiares poco claros y mal definidos, razonamientos incoherentes, jerarquías, sentimientos y comportamientos ambiguos, estados afectivos y sentimentales mal definidos, los modos de comportamientos son pocos claros, los límites entre la afectividad y la sexualidad no son consistentes (Barudy, 1998). Por el silencio que mantuvo J. R. T. la mayor parte de toda su vida, pudiendo revelar su situación abusiva intrafamiliar en ciertas ocasiones ya de grande y en la medida en que sus posibilidades psico-emocionales se lo permitieran, es que se advierte el devenir de su realidad en un fenómeno construido en secreto y apoyado en la vergüenza y en la necesidad de sostener en andamiaje familiar en pro de su madre y hermano, bajo la falsa creencia o distorsión cognitiva de que estaban protegidos por su padre. Indicadores compatibles con victimización sexual. A continuación se describen cada uno de los indicadores compatibles con abuso sexual inferidos a lo largo del presente estudio: Constituye un indicador compatible con abuso sexual, el recurrente dato pesquizado de que J. R. T. comenzó a sufrir un proceso de sexualización temprana y constante por parte de su padre desde los cuatro años evidenciado en las observaciones de su madre y los relatos develadores de propia voz de J. R. T. a través de diferentes medios de comunicación y a varios interlocutores de su medio social “círculo de confianza”, tal y como se analizó en el apartado V. También hay dichos de J. R. T., mediatizados por profesionales tratantes, que constan en su Historia Clínica en momentos de su evaluación e internación psiquiátrica. Constituye otro indicador compatible con abuso sexual, la demora en la comprensión y manifestación del abuso sexual por parte de J. R. T., que comenzó a manifestarse entrada en su juventud, toda vez que en víctimas pequeñas, se entiende que por la carencia de recursos cognitivos, valorativos, lingüísticos y emocionales suelen lograrlos en un momento cronológico muy posterior al

inicio de su victimización infantil. Vale agregar que el tiempo se encarga de proveerle a las víctimas los mecanismos de develación a través del necesario desarrollo y crecimiento que trae aparejado la comprensión o toma de conciencia de su situación. Y con esto, también se acarrea el sufrimiento y la proliferación de los efectos traumáticos resignificado en el presente. J. R. T., si bien tempranamente, pudo no haber comprendido el tipo y magnitud de experiencia a la que era sometida., luego, con la maduración, su inserción en el lenguaje, en el medio social y cultural al que pertenece y la educación recibida por las instituciones de las que formó parte, fueron haciéndole comprender su situación y actualizando los significados que posteriormente sus vivencias y recuerdos alcanzaron para ella. Ante este comportamiento no demostrativo de víctimas que funcionan en apariencia, en forma adaptativa hasta la develación, suele inferirse la implementación del mecanismo de defensa de disociación, por el cual la persona se escinde y mantiene los aspectos dañados y traumáticos fuera de la esfera conciente de su aparato psíquico. Constituye otro indicador compatible con abuso sexual, el estricto control y aislamiento de J. R. T. ejercido constantemente por su padre, lo que no le permitía manejarse con libertad en sus vínculos sociales, de amistad y acercamiento a su familia extensa, llegando incluso a retener su documento de identidad, aparato celular, o controlandola a través de la geolocalización. Así mismo, el padre implementaba medios para que J. R. T. desarrollara sus tareas laborales dentro de su casa, reforzando con esto la progresiva pérdida de contacto con el exterior y su permanencia en la endogamia. Otro indicador compatible con abuso sexual intrafamiliar, la naturalización de la situación para todos los miembros de la familia que dejan de advertir anomalía en estos comportamientos. Entonces, a pesar de que veían, escuchaban y conocían las situaciones abusivas sufridas por J. R. T., presentaban dificultades para reaccionar protectivamente hacia ella. Tal es el caso de C. R. R. y N. T. que advirtiendo la situación no pudieron hacer lo suficiente para impedir los cada vez más instalados abusos sexuales sufridos por J. R. T. en el hogar. Otro indicio resulta la medicación psicofarmacológica suministrada por el padre desde tiempos anteriores a la

denuncia, sin diagnóstico ni prescripción médica. Desconociéndose las razones originarias para este suministro medicamentoso sobre J. R. T., lo que fue produciéndole el surgimiento de alteraciones en la conducta, el habla, el pensamiento, no presentes en su infancia y adolescencia, previa a la toma de los mismos. Y también la colocaban en condiciones de vulnerabilidad donde el control y la dominación sobre ella se tornaban más fáciles y frecuentes. Asimismo, el derrumbe psicológico masivo sufrido por J. R. T. al momento de la develación. Cuando se comienza a poner en palabras las experiencias traumáticas, expuestos ante el develamiento, deja de funcionar el mecanismo de la disociación e irrumpe el splitting out masivo o desintegración del yo, por el cual, las víctimas crónicas de abuso sexual pueden incurrir en un episodio psicótico agudos. De igual modo, la retractación realizada por J. R. T. el 02-12-2017, largamente explicada en el apartado anterior, pero que a grandes rasgos se recupera aquí diciendo que tras el develamiento de las situaciones de abuso, con frecuencia, se observa que la víctima incurre en una posterior retractación, desdiciéndose para no romper la estructura familiar, protegiendo a los miembros de su familia del desamparo material devenido por el alejamiento del agresor del hogar y por la culpa que genera las consecuencias que su agresor sufra a nivel judicial tras su denuncia. Constituye un indicador compatible con abuso sexual intrafamiliar, la manera en que J. R. T. escapa de su hogar, cuando viaja a Buenos Aires en secreto de su familia, la que se observa como una huida desesperada, y motivada por el agotamiento y el miedo. Lo que finalmente no puede sostener, por la precariedad material en la que se encuentra, agravado por la repentina situación pandémica que la toma de sorpresa, privándola de asistencia e inserción en el lugar. Finalmente, la adquisición en J. R. T. del síndrome de indefensión aprendida explicado en el apartado anterior, por lo que se tornó pasiva, desvitalizada, carente de reacciones, impotente y con deseos de muerte expresada en forma clara y recurrente en su última etapa de vida, cuando todos sus intentos por revertir su situación habían fracasado. En caso positivo del punto anterior, si tales circunstancias tuvieron incidencia o causalidad en su desenlace: De lo desarrollado a lo largo del informe pericial, se

infiere un prolongado proceso de sufrimiento, cuyo inicio data de por lo menos, los 4 años de J. R. T. Su vida transcurrió en un entorno de violencia familiar, complejizado aún más por el estado mental de la madre y a partir del egreso del colegio secundario se habría visto favorecido el distanciamiento de J. R. T. en relación al grupo social que hasta entonces la habría contenido. En esas instancias, el control paterno se habría profundizado, ya sea a través del suministro de fármacos, disponibilidad de aparato celular, aspectos económicos, la geolocalización y la restricción en sus interacciones sociales, entre otros aspectos desarrollados en la pericia. A la conmoción emocional producida por la develación, la internación en institución psiquiátrica y el constante e ininterrumpido contacto con su padre, habría devenido la retractación. Es en este contexto que habría entendido que solo podía bastarse de sí misma, y huir se convirtió en la próxima alternativa. Es así que se traslada a Buenos Aires, situación que una vez más se vio frustrada por haber sido restituida bajo la tutela de su padre. Se infiere que tras buscar vías de solución, que no obtuvieron los resultados esperables, termina no pudiendo salir hacia el afuera, no alcanzando su añorada autonomía e independencia, propias del empuje exogámico y queda encerrada en su núcleo familiar, caracterizado por la violencia y el abuso sexual. Durante el transcurso del año 2020 se habrían profundizado los abusos y el progresivo deterioro físico y emocional que presentaba J. R. T., quien además de manifestar su ausencia de deseo por continuar viviendo, habría pedido que para su cumpleaños (14-12-2020) le regalaran un arma para que con ella pudiera quitarse la vida. Lo que finalmente concretó cuatro días antes, luego de que las prendas de su madre fueran trasladadas a la habitación de J. R. T. y que ella tuviera por destino pernoctar en la habitación matrimonial. Por lo cual, se infiere que ante estas múltiples variables intervinientes que le impedían salir de su situación, sumado a la internalización de tantas situaciones de victimización sufridas, agotada, deteriorada y con escasa o nula capacidad de huida, J. R. T. actúa un mecanismo retroversivo atentando contra sí misma como última salida posible; **Informe Pericial Nro: 2277/2023 en relación a H. L. G. T.**

agregado digitalmente el 27/09/2023 realizado por los peritos oficiales: Lic. Verónica Martínez Goyena y Dr. Sebastián Andrés Nigro, cuyas conclusiones rezan: “Fue posible establecer, a través de la aplicación de la entrevista clínica, que el Sr. H. L. G. T.; no presenta al momento del examen clínico actual, la presencia eficaz de factores de orden psicopatológicos o psiquiátricos de gravedad que determinen un estado de riesgo cierto e inminente: para sí ni para terceros. Es decir, la persona no reúne criterios de internación al examen actual. No obstante es dable advertir un cierto compromiso en su esfera psicoanímica, con predominio de aplanamiento afectivo y falta de deseo vital, por lo que requiere de una asistencia psiquiátrica y psicológica ambulatoria e inmediata en su lugar de detención, con seguimiento estricto y acompañamiento cercano acorde a su evolución. Todo esto, con control estricto por parte del tribunal que corresponda, respecto de su regularidad y evolución”. Solicitan una nueva entrevista en modalidad presencial; **segunda entrevista del Informe Pericial Nro.: 2277/2023 agregado digitalmente el 15/11/2023, cuyas conclusiones señalan:** “**1. Estado de salud mental:** Fue posible establecer, a través de la aplicación de la entrevista clínica, que el Sr. H. L. G. T.; presenta antecedentes psicopatológicos compatibles con a un Trastorno del Estado del Ánimo. No evidenciándose al momento de actual, indicadores activos de desestabilización psicoemocional o de psicopatología activa. **2. Capacidad de comprensión de la criminalidad de sus actos y de dirigir sus acciones al momento de la ejecución de los hechos que se le imputan:** Producto de su relato y del estudio del material aportado por el tribunal interviniente; no surgen elementos psicopatológicos compatibles con alteración morbosa, insuficiencia de sus facultades mentales o estado de inconciencia manifiesto, presentes al momento de los hechos en particular que se investigan, por lo cual se considera que el sujeto no se habría encontrado impedido de comprender sus actos ni de dirigir sus acciones. **3. Capacidad para afrontar el proceso o estar en juicio:** De lo evaluado es posible inferir que no se objetivó la existencia de un padecimiento psicopatológico cuya

jerarquía o expresión sintomática actual pueda condicionar su capacidad para comprender la naturaleza o el objeto del proceso; comprender las posibles consecuencias del proceso; comunicarse con el abogado defensor; encontrándose su esfera intelectual y cognitiva conservadas. En este sentido; el Sr. H. L. G. T. se encuentra al momento actual en condiciones de afrontar el proceso el juicio; no obstante, por las características descritas, en relación a su modo de conducirse, podría no colaborar voluntariamente o incluso intentar obstaculizar esta instancia. **4. Existencia de indicadores de riesgo cierto e inminente de daño grave para sí y/o para terceros:** No es dable advertir al momento del examen clínico actual, la presencia eficaz de factores de orden psicopatológicos o psiquiátricos de gravedad que determinen un estado de riesgo cierto e inminente: para sí ni para terceros. Es decir, la persona no reúne criterios de internación al examen actual. **5. Cualquier otro dato de interés, que en el marco de las preguntas efectuadas, resulte útil para ilustrarlas:** Se sugiere que el peritado continúe con el tratamiento y seguimiento estricto y cercano Interdisciplinario (Psicológico y Psiquiátrico), de modo ambulatorio, en su lugar de detención con control respecto de su regularidad y evolución por parte del tribunal que corresponda. Respecto del punto pericial en el cual se solicita la determinación de la estructura de personalidad del Sr, H. L. G. T.; tal como fue descrito en las consideraciones preliminares, el peritado voluntariamente no colaboró con las técnicas psicodiagnósticas específicas y destinadas a tal fin. Por este motivo y siendo la información recabada insuficiente; no es posible dar respuesta a este punto pericial, con mayor profundidad que la de los aspectos ya desarrollados”, y **demás constancias de autos. Concluida la recepción de la prueba e incorporada la totalidad de la que obra en autos, el Representante del Ministerio Público Fiscal y el defensor presentaron sus conclusiones.**

V) En oportunidad de emitir sus conclusiones, **el Fiscal de Cámara, Dr. Mariano Antuña,** sostuvo que la prueba reunida y la rendida durante las audiencias del debate le permitían

afirmar con el grado de convicción necesario para requerir una condena la existencia del hecho en los términos establecidos por la acusación y la participación del acusado H. L. G. T. Realizó en la oportunidad un análisis exhaustivo de la prueba para fundar cada una de sus afirmaciones, destacando que la contundencia de la prueba contra el acusado, y concluyó requiriendo se declare a **H. L. G. T.** como autor responsable del delito de **Abuso Sexual Gravemente Ultrajante Continuado y con Acceso Carnal Continuado, calificado por el vínculo y la convivencia preexistente, seguido de muerte en concurso ideal con Promoción a la Corrupción de Menores de 18 años de edad Calificada por el vínculo y por la situación de convivencia** (Arts. 45, 54, 124 en función del 119 segundo, tercer y cuarto párrafo incs. b y f y 125 último párrafo del CP) - *Hecho nominado Primero-*, en concurso real con el delito de **Promoción a la Corrupción de Menores de 18 años de edad Calificada por el vínculo y por la situación de convivencia - Hecho Nominado Segundo-** (Arts. 45, 54, 55, 128 primer párrafo del CP), sin considerar necesario en la oportunidad la valoración de las pautas de los arts. 40 y 41 del CP., atento tratarse de la única pena de posible imposición. Sus conclusiones y la valoración que en la oportunidad realizó se encuentran registrados en la video grabación correspondiente.

Entre otras cuestiones, señaló que con mucha dificultad J. R. T. fue revelando a distintas personas lo que le sucedía: “particularmente desde 2017 hasta su muerte en 2020 y también lo fue revelando su mamá C. R. R. Estamos hablando de hechos que ocurrieron como mínimo desde los 4 años de J. R. T. hasta cuando casi cumple 22 años, es decir estamos hablando de 18 años de tormento que sufrió esta niña y además en un entorno dominado además por esta enfermedad mental de su madre y el control absoluto del acusado, que producía miedo entre los miembros del grupo familiar. El acusado ejerció múltiples acciones para doblegar la voluntad de su esposa y de sus hijos logrando dominarlos completamente. Fuera de discusión, sabemos que J. R. T. murió con un disparo que ella misma realizó en el baño de su casa ese 10 de diciembre de 2020 y que era hija de H. L. G. T. -está la partida

de nacimiento como prueba documental fehaciente de ese vínculo de parentesco paterno filial. También está acreditado que todos vivían juntos y que H. L. G. T. abusó de J. R. T. de manera sistemática desde los 4 años, como mínimo hasta su muerte. La misma defensa del imputado, al momento de la presentación del caso, manifestó que no iba a discutir la existencia de los abusos sexuales, aunque hizo una salvedad en relación a alguna modalidad de los abusos (entendiendo que se refería al abuso con acceso carnal). De cualquier manera, ambas conductas están agravadas por el resultado de muerte, es decir que acreditada una de estas modalidades comisivas del abuso sexual la única pena posible sería la de prisión perpetua (art. 124 CP). También está acreditado que H. L. G. T. pretendió torcer el normal desarrollo psicosexual de sus dos hijos y que en ambos casos realizó actos idóneos para ello. Realizó múltiples y constantes acciones para doblegar la voluntad de su familia y en especial, la voluntad de J. R. T. Lo logró mediante el uso de manipulación, de amenazas, de violencia física, violencia económica y privación de la libertad, particularmente hacia las dos mujeres. La limitación de la vida social, laboral, hostigamientos, un control asfixiante y denigración. Hemos visto también de parte de del entorno vecinal familiar de los amigos y también familiar del lado de él que la violencia de este sujeto era siempre violencia contra mujeres, típico de quienes ejercen violencia de género. Esa acción sistemática de violencia sexual fue agravándose. J. R. T. dijo que los abusos en la última parte de su vida eran más graves que los que había sucedido cuando ella era chiquita y dicho agravamiento produjo un muy grave deterioro en J. R. T., un deterioro psicoemocional y también de la expectativa de J. R. T. de desarrollar una vida en paz, libre de violencia. Fue tan agobiante que J. R. T. se vio ahogada, no pudo más que imaginar una sola posible vía para escapar de su sufrimiento: matarse, atentar contra sí misma. No le quedó otra opción. Su padre la llevó a ese callejón sin salida. Su madre C. R. R. le había dicho a su familia, a su padre, hermano y a los vecinos de los abusos sexuales hacia J. R. T. pero no le creían por su enfermedad. J. R. T. le contó a E. B. que su padre le practicaba sexo oral y que no sabía qué sentir porque los abusos habían

comenzado a sus cuatro años. También le contó a otras amigas, María Paula Godoy y a R. A. A., de dichos abusos. Su hermano N. T. también declaró que luego de la denuncia, su padre los reunió a los tres y dijo que habían pasado cosas pero que lo había hecho era por amor, mientras que J. R. T. dijo “me chupaba la concha”. También después de la muerte de de J. R. T. el propio H. L. G. T. se lo reconoció a su hermana M. I. quien ratificó acá lo que dijo en la introducción y manifestó que tuvo que hacer terapia por aquellos dichos. Imagínense lo que significa haber sufrido por 18 años abusos, si esta mujer tuvo que hacer terapia porque se lo contaron solamente y no quería que se enteraran sus hijos para no traumarlos. Imagínense el deterioro, la afectación en la psiquis que le puede producir a la propia víctima que desde chiquita creció así. N. T. y C. R. R. mencionaron un suceso en el dormitorio, cuando N. T. llega a su casa y ve a su madre desesperada golpeando la puerta, porque H. L. G. T. estaba encerrado con su hija J. R. T. adentro y le decía “dame la cola”. Evidentemente el abuso sexual ya había pasado hace rato de ser un mero tocamiento o un cunnilingus, para ser con acceso carnal. Además, a su amiga Paula Godoy le había dicho que los abusos eran más graves que cuando era niña. Lo manifestado por Paula Godoy es coincidente con lo que le dijo a R. A. A., a quien le contó que su padre le metía la pieza y que se comportaba con ella como si fuera su mujer. El lenguaje común que usamos cualquiera de nosotros si decimos que un hombre se comporta con una mujer como si fuera su pareja, estamos hablando de que hay coito, de acceso carnal. Por otro lado, N. T. dijo que trataba de inducirlo para que tenga relaciones sexuales con su hermana y con su madre. Con respecto a la modalidad del hecho, “manipulación” fue la palabra que más escuchamos de los testigos que coincide con lo dictaminado en la pericia interdisciplinaria y lo que presenciamos en la audiencia. Luego de la secundaria, cuando empieza tenía la posibilidad de abrirse más al mundo, se observa un mayor hostigamiento hacia J. R. T. De rastrearla con las aplicaciones del celular para ver dónde estaba: lo menciona N. T. a quien le pedía ayuda en esto y C. lo menciona cuando estaba J. R. T. en su casa y le dijo “tengo que desactivar la cuenta de

Google porque me va a venir a buscar mi papá” y fue tarde porque inmediatamente llegó el padre al lugar. E. B. también señaló el control total que ejercía sobre ella. Además de hacerla abandonar teatro y que le compró una máquina para que sea costurera y trabaje desde su casa y no salga. Las amenazas que les profería el acusado, diciéndoles que si a él le pasaba algo ellos se iban a morir de hambre y a quedar en la calle, que C. R. R. no podía denunciar porque tenía tres días sin comer. Por otro lado, la obligaba a tomar pastillas en contra de su voluntad y sin prescripción médica. De hecho N. T. recordó una ocasión en la que J. R. T. no quería tomar las pastillas y H. L. G. T. le pegó tanto que le quedaron moretones en la cara. Se encuentran los audios grabados por la propia J. R. T. que son muy significativos porque se puede escuchar como la obligaba a tomar pastillas y le aumentaba la dosis indiscriminadamente. Son audios que grabó y envió J. R. T. como un pedido de ayuda a su manera, porque insisto no podía revelar todo lo que le ocurría con detalles. Nunca hubo un diagnóstico médico en relación a J. R. T. Además N. T. y C. R. R. contaron que a veces les daba las pastillas con alcohol, lo que significa que en ningún caso hacía esto en beneficio de J. R. T.. Incluso se las proporcionaba previo al brote psicótico de J. R. T. diciendo que eran para la resaca. Todo esto contribuyó a su deterioro psicológico. Cabe destacar que el Dr. Ruano, con quien se atendía, era un médico clínico e indicó en reiteradas oportunidades una consulta con el psiquiatra. Pero el padre que controlaba todo, no lo hacía. Ya en el 2018 el Dr. Ruano anota “no tengo respuesta por control de psiquiatría, ¿negación del padre para ir?” En 2019 “sin respuesta a la indicación psiquiátrica”. Jamás el padre tuvo interés en llevarla al psiquiatra. Nunca tuvo un diagnóstico. H. L. G. T. quería doparla para poder dominarla, no quería medicarla para que mejore. La autopsia psicológica refleja exactamente lo que hemos podido ver en el desarrollo de las audiencias. Es muy clara y muestra la evolución de J. R. T. quien fue una niña y una adolescente en apariencia normal, digo en apariencia porque sabemos del fenómeno de la disociación, que tiene que sacar del consciente los traumas para poder seguir viviendo, porque si no se hace imposible el desarrollo de la vida normal.

Los peritos que llevaron

adelante esa autopsia psicológica explican que hay una primera etapa de disociación, hay una fachada de normalidad pero por dentro evidentemente estaba el sufrimiento de J. R. T. y no había en ese momento, ninguna otra evidencia de inestabilidad emocional de ningún tipo, como para justificar que buscara en google como suicidarse, tal cómo relató su hermano. La segunda etapa que es la develación en dónde claramente esas defensas que son la evitación y la disociación desaparecen, a través de la comprensión o toma de conciencia de la situación y con él también el sufrimiento y proliferación de los efectos traumáticos. Explica la pericia muy claramente el derrumbe psicologico que trae aparejada está etapa, por el cual las víctimas crónicas de abuso sexual pueden incurrir en un episodio psicótico en episodios psicótico agudo, que es lo que sufrió J. R. T. Insisto, nunca hubo un diagnóstico ni ninguna razón para creer que J. R. T. pudiera ser bipolar y los peritos explican claramente que ese brote psicótico es un indicador de que esa persona es víctima de abuso sexual. Y aún, aunque hubiese sido así, esto no conmueve lo más mínimo las conclusiones a las que yo estoy exponiendo porque claramente si fuera el caso, que tenía algún tipo de patología J. R. T., lo que hizo H. L. G. T. fue aprovecharse de ese estado que lo tornaba más vulnerable. Además de agravarse con una medicación totalmente fuera de toda necesidad y todo control médico, se aprovechaba para abusar de ella en ese estado. Este deterioro producido justamente por ese desmoronamiento de sus defensas psicológicas agravado por la ingesta obligada de psicofármacos fue notado por todas las personas que tuvieron contacto con J. R. T. No era la J. R. T. de antes. Luego vino el segundo intento de develación, que no sirvió. Terminó internada y nuevamente con el padre. Peor que antes, aislada porque no la deja juntarse ni comunicarse con sus amigas. Se intenta escapar a Buenos Aires y estaba dispuesta a denunciarlo a su padre, tal como declaró su amiga L. R., de hecho fue a una especie de Polo de la Mujer en Buenos Aires pero le dijeron que no podían hacer nada porque era un caso de Córdoba. Con posterioridad, vino la pandemia y con ello el encierro que ella no soportó y terminó en situación de calle. La policía la encuentra y llaman a su padre, quien la viene a buscar. C. R. R. relata los golpes y los

abusos que sufrió su hija durante ese viaje a su vecina. Luego de ello, J. R. T. tenía que estar las veinticuatro horas encerrada con su abusador, quien no salía a trabajar debido a la cuarentena. A partir de allí la violencia sexual ya se torna insostenible. Cuenta N. T. que les decía que tenían que satisfacerse entre ellos cuando estaban encerrados en la pandemia: el hijo con la madre y él (H. L. G. T.) con su hija. N. T. relató que en los últimos tiempos su mamá y su hermana lloraban todas las noches. Era insoportable decía, que se tenía que encerrar y aislarse porque si no, no podía seguir con su vida. J. R. T. ya empieza a manifestar casi a diario que quería terminar con su vida. Un mes y medio antes del suicidio lo descubren al acusado encerrado con su hija a quien le decía “dame la cola”. También J. R. T. le había dicho a una amiga que tenía miedo de morir porque no soportaba la situación. C. R. R. le relató a su vecina que unos días antes de la muerte de J. R. T., el acusado volvió a su casa borracho y se encerró para abusar sexualmente de su hija. El día 10/12/20, en horas de la mañana H. L. G. T. los obliga a mudar la ropa de C. R. R. al dormitorio de J. R. T., y pasa la de ella al dormitorio matrimonial junto con la de N. T. O sea que si antes trataba a J. R. T. como su mujer, ahora pasaba a ser la mujer de su padre. J. R. T. se encuentra en una situación, donde denunciar no sirvió, huir no sirvió. ¿Qué le quedaba entonces a esta joven, con su psiquis deteriorada por dieciocho años de abuso y que estaba fragilizada justamente por los medicamentos que le daba H. L. G. T.? ¿qué expectativas podía tener entonces de una vida normal, una vida sin violencia sexual? ninguna. No le quedaba ninguna alternativa. La única vía de escape que encontró J. R. T. fue terminar con su vida. A eso la condujo y la obligó el propio padre abusador. Esto surge de haber visto y oído toda la prueba. Es lo que sin duda plantearon todos los testigos que la conocieron. No hay ni uno que adjudique el suicidio a otra cosa que no hayan sido los abusos que sufrió todo ese tiempo y es la conclusión a la que arribaron los profesionales -la psicóloga y el psiquiatra- que realizaron autopsia psicológica. Allí dan los fundamentos científicos de por qué la muerte autoinfligida de J. R. T. fue el resultado del sufrimiento que ella debió padecer por años de abusos sexuales y no de otra cosa.

Con respecto al hecho segundo, de cómo quería incitar a N. T. a que tuviera relaciones sexuales con su madre y también con su hermana e incluso hasta mostrarle ese video pornográfico incestuoso a sus 14 y 15 años para tratar de deformarle su normal desarrollo psicosexual, entiendo no ha sido motivo de controversia. Sin embargo, creo que el testigo víctima de esta forma de abuso sexual, que es la promoción a la corrupción de los menores, es absolutamente creíble. La flexibilidad del testigo en su relato, las correcciones espontáneas que hacía, la gestualidad nos indica evidentemente que nos está contando lo que vivió. Por eso creo que no hace falta extenderse más para dar por acreditado en con grado de certeza la existencia del segundo hecho”.

Para concluir entiende que se encuentran acreditados los dos extremos de la imputación jurídica delictiva en grado de certeza, más allá de cualquier duda razonable y con respecto a los dos hechos de la acusación. Por ello, considera que **H. L. G. T.** debe responder como autor de **Abuso Sexual Gravemente Ultrajante Continuado y con Acceso Carnal Continuado, calificado por el vínculo y la convivencia preexistente, seguido de muerte en concurso ideal con Promoción a la Corrupción de Menores de 18 años de edad Calificada por el vínculo y por la situación de convivencia (Arts. 45, 54, 124 en función del 119 segundo, tercer y cuarto párrafo incs. b y f y 125 último párrafo del CP)** -Hecho nominado Primero-, **en concurso real con el delito de Promoción a la Corrupción de Menores de 18 años de edad Calificada por el vínculo y por la situación de convivencia** - Hecho Nominado Segundo- (Arts. 45, 54, 55, 128 primer párrafo del CP) y solicitó que se le imponga para su su tratamiento penitenciario la pena de PRISIÓN PERPETUA, con adicionales de ley y costas (arts. 5, 29 inc. 3º, 40 y 41 CP; 412, 550 y 551 y cc del CPP). Asimismo, solicitó que realice un tratamiento por la violencia sexual, que se prohíba todo tipo de contacto con su hijo y que se corran los antecedentes a la fiscalía respectiva por presuntos delitos cometidos por este médico que atendería en un domicilio que está en una casa particular en la calle _____ al lado de una librería o ferretería.

Seguidamente, expuso sus conclusiones la Dra. Claudia Heredia en representación del querellante particular, N. T. En fin, adhirió al pedido de calificación legal y de pena solicitado por el Representante del Ministerio Público Fiscal. Su alegación se encuentra registrada en la correspondiente video grabación.

Entre otras cuestiones señaló que: “A nivel latinoamericano se ha creado un modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género, consensuado y elaborado por la ONU. Dentro de este protocolo se insta a los Estados a utilizar una visión integral de perspectiva de género al abordar las muertes violentas de las mujeres. Hablo de muertes violentas justamente los casos de suicidios, porque son estos en donde se encubre un posible femicidio, una vida de violencia y de discriminación como es en presente caso. Es necesario que se tenga en cuenta estos lineamientos cuando se trata de una muerte de teología dudosa, de una muerte violenta ante la mera sospecha de que esa muerte encubre un femicidio o una vida de discriminación que la condujo el suicidio. En este caso, hemos advertido que se inició un primer abordaje en el año 2017, hubo un primer pedido de auxilio pero no fue el único. Hubo otros pedidos de auxilio de C. R. R. una persona que tiene un padecimiento de salud mental y que dichas personas no están al margen de ser víctimas de violencia de género, muy por el contrario, estas personas tienen una vulnerabilidad extrema porque acarrean con el riesgo de ser descreídas. Eso es lo que pasó aquí desde el 2012 nosotros vemos en la causa que C. R. R. pidió auxilio, denunció con posterioridad a la muerte de J. R. T. Todos los vecinos dieron cuenta de esta violencia sistemática estructural de años de vida de pedidos de auxilio, pero la ayuda de la prevención no llegó y es ahí donde apuntamos que todavía falta, que cuando un policía acuda a la puerta de un domicilio por un pedido de ayuda de una víctima y se presenta un esposo acreditando que tiene problema de Salud Mental que no se conforme con esa respuesta”.

Señaló que, durante los inicios de la investigación no se activó ningún protocolo ni se le proporcionó información alguna de la situación al personal policial. Resalta la necesidad de

una articulación del personal judicial y el de salud para este tipo de casos. Asimismo, la Sra. Asesora Letrada realizó una minuciosa valoración de la prueba recolectada y, específicamente sobre la historia clínica del Dr. Miguel Ruano señaló: “llama la atención que el 15/2/2018, 15/03/2018, 23/03/2018, 16/05/2018, 11/07/2018, 7/9/2018, 8/10/2018, 9/11/2018, 6/12/2018, 10/01/2019, 13/3/2018, 3/5/2019, 5/7/2019, 29/07/2019, 22/8/2019, 11/02/2020 el acusado se encargó de presentarse para retirar Ginovin, que es un anticonceptivo hormonal. No se ocupó de la Salud Mental de su hija, pero sí se ocupó de que tome la pastilla anticonceptiva y todos esos meses de retiro de la pastilla están registrados. El último registro de retiro de la caja de anticonceptivos es el 11 de febrero del 2020. Nunca tuvo control psiquiátrico, tampoco hay una sola firma de un médico ginecólogo que lo hubiese revisado. Estas son alertas importantes con relación a la negación de H. L. G. T. de llevarla a un control con psiquiatría a pesar de la indicación reiterada del médico clínico Ruano, como así también se negó a los pedidos de su propia hija de ser atendida por un médico psicólogo. Lo que le interesaba a H. L. G. T. era que el desvelamiento no se produjera. Lo único que le interesó fue mantener callada a su hija y seguir dominándola hasta arrastrarla a la muerte”.

Por último, adhirió a las conclusiones emitidas por el Sr. Fiscal de Cámara en lo relativo a la valoración del material probatorio y calificación legal propugnada y a la pena solicitada por el ministerio público a H. L. G. T.

Solicita además que, se disponga la prohibición de contacto, acercamiento y comunicación del acusado con N. T. y C. R. R., se remita copia del testimonio de N. T. a la Fiscalía de Instrucción que por turno y competencia corresponda para que proceda a investigar el expendio de recetas en el domicilio sito en calle _____, (al lado de vidriera _____), por la responsabilidad que le cabe en grado de participación en el presente hecho y por los delitos perseguibles de oficio que surgen del accionar y una vez firme la sentencia, se oficie al Registro Provincial de Personas Condenadas por Delitos Contra la Integridad Sexual, con noticia al Ministerio de Justicia por ser la autoridad de aplicación, y al

Registro Nacional de Datos Genéticos vinculados a Delitos contra la Integridad Sexual, por ser el órgano competente a nivel nacional, a sus efectos (art. ley prov. 9680, art. 3 de la ley nacional 26.879).

Asimismo, solicitó que se libre oficio a la Fiscalía General a los fines de que evalúen la confección de un protocolo de actuación de denuncias de víctimas de violencia de género con padecimiento de salud mental y otro que sea receptivo del: Modelo de Protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género. A su turno, expuso sus conclusiones la defensora del acusado, Sra. Asesora Letrada Dra. Graciela Basino. Esencialmente, planteó que no iba a controvertir la existencia de conductas sexualmente abusivas por parte de H. L. G. T. hacia su hija J. R. T., conductas que obviamente le causaron un grave daño psíquico como así tampoco iba a discutir las conductas de corrupción en relación a su hijo N. T. Asimismo, manifestó que realizaría algunas precisiones en relación a las modalidades de conductas sexuales que están descritas en la pieza acusatoria, que entendía que no estaban respaldadas suficientemente por la prueba. El enfoque principal de su defensa se trató de establecer que el suicidio de J. R. T. no fue consecuencia directa de las conductas sexualmente abusivas de su padre, el cual realizó a partir de una argumentación de un aspecto fáctico y jurídicas.

La defensora consideró que la prueba no autoriza a decir que los abusos sexuales de H. L. G. T. fueron la causa directa y determinante del suicidio de su hija, sino que confluyeron multifactores: los abusos sexuales, la dominación del padre, la enfermedad de J. R. T., y la enfermedad de su madre junto a la pandemia que tampoco ayudaba. Que N. T. había manifestado que la situación en su casa era insoportable, un infierno. Señaló que J. R. T. fue internada en la clínica San Nicolás. por un brote psicótico como descompensación de su cuadro psicopatológico de base. Que el brote psicótico agudo puede tener distintas causas y, según la biblioteca nacional médica de Estados Unidos, una de esas causas tiene que ver con tres enfermedades psiquiátricas: la esquizofrenia, el trastorno bipolar y el trastorno límite de

personalidad. Señala que no es cierto que no haya diagnóstico de la enfermedad psiquiátrica de J. R. T., ya que existe una constancia médica del 15 de agosto del 2017 de la psiquiatra Erika González que le da el diagnóstico de esquizofrenia y dice q el brote psicótico se ha dado como consecuencia de la descompensación de su cuadro patológico de base psicopatológico, que la médica describe como esquizofrenia. Luego, al momento del egreso de J. R. T. de la clínica San Nicolás, otra psiquiatra Sofía Sánchez describe como “f32.9”, que son nomenclaturas psiquiátricas que tienen que ver también con la depresión y complementa este diagnóstico. Incluso el propio N. T. relata que su padre no había medicado a J. R. T. antes de esta situación de compensación y de sus conductas raras y desordenadas. Además del diagnóstico habla la propia J. R. T. y su madre. Asimismo, señala que el Dr. Ruano aún siendo médico clínico, deja constancia en la historia clínica de J. R. T. que el motivo de la consulta es la bipolaridad, y si uno revisa el esquema farmacológico con el que salió de la clínica San Nicolás., advierte que son medicamentos específicamente vinculados con la enfermedad psiquiátrica y particularmente con la bipolaridad la Carbamazepina, Risperidona, el litio. Incluso el primer análisis clínico que le hace el Dr. Ruano, determina la falta de litio. Advierte que este diagnóstico de bipolaridad podía estar realmente acertado porque incluso en sus declaraciones, N. T. describió cómo fue variando el estado de ánimo de su hermana y que hubo una serie de altos y bajos, depresiones y euforias que él la fue identificando en ese período 2017- 2020. Añade que desde marzo del 2020 fue para J. R. T. una pura fase de depresión en su estado de ánimo. No había nada que la pudiera animar. Con respecto a la autopsia psicológica objetó que no ha habido una recolección objetiva de la información. Señala que todo este trabajo está sesgado, se ha pasado por alto la enfermedad de J. R. T. que tenía un alta incidencia genética y los mismos episodios de manía y depresión que su madre. Además, se consigna expresamente que las conclusiones a las que se arriba son probabilísticas y pueden modificarse si se obtiene nueva información sobre la víctima o circunstancias sobre el hecho investigado. Además, considera que no hubo una recolección objetiva de información. Afirmo

que el día del hecho al recibir a la policía, N. T. realizó una manifestación espontánea y dijo que su hermana decía que quería morirse para no tener la enfermedad mental que había tenido su abuela y que tenía su mamá. Es decir, que la cuestión de la enfermedad afligía a J. R. T. En cuanto a las modalidades de abuso sexual, considera que no se encuentra acreditado los hechos de sexo oral de J. R. T. hacia el imputado, como así tampoco la concurrencia de abusos sexuales con acceso carnal vía vaginal, al menos consumados o con el valor de certeza necesario. La defensora consideró que su H. L. G. T. debe responder por el abuso sexual a su hija y por desplegar acciones corruptas hacia sus dos hijos.

En relación a las consideraciones de orden jurídicas, la Dra. Bassino entendió que no es posible sostener que esta clase de muerte -suicidio- se encuentre comprendida por el tipo legal del art. 124 del CP que castiga a quién comete las conductas del artículo 119 y 120 del Código Penal cuando resulta de la muerte de la de la víctima. Cita un trabajo elaborado por el Dr. Bruna Rusca quien analizó el precedente Insaurrealde y manifestó que es difícil sostener que esta clase de muerte sea uno de los riesgos no permitidos que quiera prohibir el legislador al sancionar este delito y que es problemático pensar que el acusado tenga que responder por acciones que, como el suicidio, son de competencia de la víctima, aún cuando dicha decisión provenga del sufrimiento padecido. Que esto tienen que ver con la imputación jurídico-delictiva: es necesario que haya un riesgo no permitido creado por el agente y que ese riesgo se realice en el resultado. La realización del riesgo en el resultado es lo que a criterio del Dr. Rusca falla en el razonamiento del sentenciante de Cámara 3° porque ¿Cuál es el criterio para asignar a esta clase de muerte -suicidio- o para determinar que esta clase de muerte se decidió es el resultado que no ha querido el legislador o que ha querido evitar, al sancionar la conducta? Insiste que el criterio consiste en la posibilidad de planificar racionalmente su habitación con la no permisión de la conducta y, la verdad es que mientras que mediante la prohibición del abuso sexual se puede contar con evitación de daño físicos y psíquicos en general provoque ese comportamiento, no es posible prever el modo en que la víctima

reaccionará reaccionará ante los padecimientos mentales derivados del delito. Manifiesta que la planificación del comportamiento en ese ámbito no solo es imposible, sino que no es razonable porque la reacción de las personas frente al sufrimiento psíquico puede ser extremadamente diversa y porque además la decisión de terminar con la vida propia depende en la inmensa mayoría de los casos de la influencia de multiplicidad de factores. Señala que sí puede tenerse como parámetro en la mensuración de la pena, pero no para incluir en este tipo delictivo las muertes que son producto de suicidio. Por último, señaló que la aplicación del art. 124 del CP. es sólo para casos dolosos, que implica la intención de matar.

Por otro lado, en caso de que el tribunal considere la aplicación del art. 124 CP, la defensora planteó subsidiariamente su inconstitucionalidad, por la vulneración de tres principios: de acción, de legalidad y culpabilidad. Considera que no puede haber castigo en caso de suicidios, que es competencia de la víctima. No hay acción u omisión que se pueda reprochar a H. L. G. T. Considera que también hay una vulneración del principio de legalidad de la represión: el mandato legal debe contener junto a la pena individualizada una descripción detallada de la conducta a atribuirse y en este caso el resultado de la muerte es competencia de la víctima. Finalmente, el principio de culpabilidad porque sabemos que las personas deben responder cuando pueden motivarse frente a la norma, y no lo hacen y lo hacen de manera dolosa o culposa.

Asimismo, plantea la inconstitucionalidad del artículo 124 CP en cuanto combina una pena perpetua a esta conducta porque entiende que un castigo de esta magnitud no cumple con la función de resocialización que se le asigna a la pena. Señala que estamos frente a delitos sexuales que por su naturaleza y por disposición del Código Penal, no admiten flexibilizaciones anticipadas del encierro. Por ello, los principios de proporcionalidad, de mínima suficiencia y de racionalidad están vulnerados ya que no habría posibilidad para H. L. G. T. de aspirar a una reinserción social y ese es el fin de la pena.

Por último, la defensora realizó un planteo de inconstitucionalidad que tiene que ver con el

hecho de que el delito esté combinado con una pena fija, que además es perpetua. El Dr. Ispani en la Sentencia Insaurrealde, que el art 124 CP establece en un mismo precepto conductas que son objetivamente distintas, que encuentran una culpabilidad diferente. Por ello, señala que es indispensable que este tipo de descripciones legales estén acompañadas con una escala que sea divisible, aún cuando el máximo de dicha escala sea la prisión perpetua, que permitan hacer una distinción y valorar la culpabilidad del autor.

Por ello, solicita que H. L. G. T. sea condenado por los delitos de abuso sexual y corrupción de menores en los términos que señalados previamente sin la aplicación del artículo 124 CP, y con los planteos de inconstitucionalidad efectuados.

En todos los casos, el desarrollo del razonamiento llevado adelante por las partes y de los que se derivan las conclusiones antes mencionadas, se encuentran registrados en video grabación. Antes de dar por concluido el debate y de que el Tribunal pase a deliberar, se le brindó a al **querellante** la posibilidad de dirigirse hacia el Tribunal, lo que así hizo N. T., dijo *“recalco esta sensación de miedo que siempre tuve hacia él y también lo vi en mi hermana y mi mamá, que te bloquea a actuar y te hace sentir culpa de no haber hecho nada. Te duele en el corazón porque en algún momento fue mi figura paterna, alguien en quien confiar. Me cuesta expresar mis sentimientos porque fue mucho dolor y mucho sufrimiento. No me imagino cómo fue para mi hermana. Me hubiese gustado vivir más experiencias con ella”*.

Por último, se le brindó al **acusado** la posibilidad de hacer alguna otra manifestación, **“su última palabra”**, manifestando: *“tuve trabajos muy exigentes y siempre me manejé como una persona militar. Mantener un orden. Nunca fui dominante, siempre quise que mis hijos fueran los mejores. Nosotros disfrutábamos de la vida. Yo sé que la gente sentía envidia por nosotros porque todos teníamos las mismas casitas. Eran todas iguales pero la nuestra resaltaba porque a mí me encantaba tener flores, plantas. Me gustaba que nuestra familia se sintiera como en un Edén. El patio era nuestra reserva, no se lo mostramos a nadie pero yo se lo construía para ellos. Era un Edén, teníamos frutales de todo tipo, pasto bien cortado. Yo*

entregué mi vida para ellos, mi forma es la rectitud. Un general en el ejército es recto. No lo hace por odio sino porque quiere que el personal se adecue a la situación. Teníamos la casa ordenada. Cuando entraba la vecina Natividad decía “ustedes siempre tienen todo ordenado, hasta el perrito bien peinado”. La gente nos tenía envidia, salimos de la mano a caminar con mi señora. Yo le prometí a Dios cuando me casé, curarla en la enfermedad y hasta la muerte. Finalmente la muerte de J. R. T. nos separó. Ahí fue mi final, terminé en la calle. No tengo motivos para vivir, no quiero vivir porque se acabó mi motivo de vivir que era la familia. Éramos una familia unida, éramos un núcleo, íbamos a todos lados juntos, disfrutábamos juntos. Yo los llevaba a pasear a todos lados, llegaban las vacaciones y yo los llevaba a Mar del Plata, Villa Gesell. Yo me desviví por la familia. Ellos notaban que yo era muy recto. Yo tuve una crianza muy recta, mi padre ha sido un señor intelectual recto, a mí me crió así. No me dejaba decir una mala palabra. Yo siempre fui un educador nato, me gustaba el orden. Ellos lo tomaban como una represión pero no fue así, mi cariño para ellos fue lo más grande que hubo en el mundo. yo le dije a N. T.: vos hacete una coraza para que nadie te lastime, que nadie pase una uña y te lastime el corazón. Yo le construí esa coraza. Yo de a poco fui perdiendo la juventud, perdí la fuerza, me arrastraba mi cuerpo y mi mente. Me arrastraba la voluntad de tener que llegar a casa y controlar que mi señora no hiciera cualquier cosa. Pobrecita... tengo que decirlo.... Pobrecita, era un inútil. No sabía hacer nada en la casa, yo tenía que estar en todo. Uno se tenía que subir el colectivo y poner un temple para que no te dominaran. Porque había había choferes que eran débiles y los pasajeros se les aprovechaban, hasta les pegaban y los trataban mal. Yo espero que sea justicia realmente, como tiene que ser. Yo estoy a disposición de todo lo que ustedes digan. Yo no soy una malapersona”.

Clausurado el debate, se inició la deliberación y los jurados populares, en relación a aquellas cuestiones que le compete decidir lo hizo sin la presencia del Tribunal técnico, tras recibir las instrucciones pertinentes, realizándose posteriormente una reunión plenaria.

A LA PRIMERA CUESTIÓN PLANTEADA EL SEÑOR VOCAL GUSTAVO REINALDI, DIJO:

Que distintos Tribunales de esta ciudad de Córdoba ya se han manifestado al respecto y adhiero a la conclusión y a los argumentos que en aquellas oportunidades se expresarán, cuando se declaró la inconstitucionalidad de las normas citadas en esos casos concretos. Así lo hizo, por sentencia número uno, del siete de febrero de dos mil ocho, en los autos caratulados “**MEDINA ALLENDE Luis Eduardo p.s.a. homicidio calificado**” (Expte. M-11/06), la Excm. Cámara Novena del Crimen de nuestra ciudad. En su argumentación el Vocal de Primer, Dr. José Pueyrredón dijo que “...*tal como lo sostuviera en autos “Ceballos Marcos Maximiliano p.s.a. homicidio calificado” (A.I nº 4 del 08/02/07), adelanto opinión en el sentido que los arts. 29 y 44 de la ley 9182, al excluir al Presidente del Tribunal del voto de determinadas cuestiones, contrarían el art. 155 de la Constitución de Córdoba. Lo mismo ocurre cuando se pone a cargo de aquél la fundamentación lógica y legal de la decisión mayoritaria en caso de discrepancia entre los dos Jueces técnicos y los Jurados y éstos forman mayoría, o cuando debe motivar la decisión minoritaria de los Jurados si ninguno de los Jueces técnicos hubiere votado en el mismo sentido que éstos.*

Para concluir así, hice míos los argumentos vertidos por mi distinguido colega, el Dr. Roberto E. Spinka, en los citados autos “Ceballos” y, principalmente, en la presente causa “Medina Allende” (A.I nº 53 de fecha 10/11/06), en oportunidad de resolver la nulidad articulada por la defensa de Medina Allende ante la resolución por la cual el Tribunal se integraba con Jurados de conformidad a lo dispuesto por el art. 2º de la ley 9182.

En sus fundados votos, el Dr. Spinka dejó sentado que según se desprende de los arts. 29 y 44 de la de la Ley 9182, el Presidente de la Cámara, por regla, “carece de voto en las cuestiones previstas en los incisos 2º y 3º del artículo 41 y sobre la culpabilidad o inocencia del acusado. También se deriva de dichas disposiciones que en las cuestiones en las que los jurados deben votar, la fundamentación lógica y legal de la sentencia correrá por su cuenta,

salvo que uno de los jueces técnicos haya concurrido a formar mayoría. Por último, según las mencionadas disposiciones, el Presidente deberá motivar la decisión minoritaria de los jurados si ninguno de los técnicos hubieran votado en el mismo sentido que éstos”.

A su vez, señala también el Dr. Spinka, el artículo 45 de la Ley 9182 establece que la sentencia que se dicte deberá observar los requisitos exigidos por la ley de rito, en clara alusión al artículo 408 inc. 2º del CPP, en cuanto establece que la sentencia deberá contener “el voto de los jueces y jurados sobre cada una de las cuestiones planteadas en la deliberación, con exposición concisa de los motivos de hecho y de derecho en que se basen, sin perjuicio de que adhieran específicamente a las consideraciones y conclusiones formuladas por el magistrado que votare en primer término. Los jurados podrán adherir al voto de cualquiera de los jueces”.

Se aprecia con claridad “que entre esta última disposición y los citados artículos 29 y 44 de la Ley 9182 median evidentes discordancias que pueden ser salvadas a favor de esta última porque, siendo especial en relación al régimen general que representa el Código Procesal, tiene preeminencia sobre el mismo. Ése y no otro es el fundamento científico de la regla prevista por el artículo 54 de la Ley 9182 que, como lo estableciera su antecedente, el artículo 6º de la Ley 9122, dispone que en caso de conflicto normativo relativo a la aplicación de la ley deberá interpretarse y resolverse en beneficio de la presente ley”.

Sin embargo, “ese modo de resolución de conflictos normativos sólo es válido en la medida que se trate de reglas legales encontradas, o de otra forma, que involucren disposiciones originadas en el mismo legislador común; no, cuando las reglas de la Ley 9182 se oponen a disposiciones constitucionales, pues en tal caso rige el principio de supremacía normativo impuesto por el art. 31 de la Constitución de la Nación, frente al cual el art. 54 de la Ley 9182 es por completo ineficaz”.

Lo dicho viene al caso “debido a la manda constitucional del art. 155 de la Constitución local, que impone como deberes a los Magistrados y Funcionarios Judiciales el resolver las

causas en tiempo y forma, esto es, dentro de los plazos fatales que las leyes procesales establezcan y con fundamentación lógica y legal”.

La redacción del art. 155 evidencia que tales deberes “son puestos en cabeza no del Tribunal, sino de los Magistrados que lo integran, sin distinción alguna, lo que no es un dato menor, sin que pueda argumentarse en contra, que el art. 142 del CPP establece que ‘el Tribunal deberá fundamentar...’ pues de su correlación con el artículo 408 inciso 2° no surge duda alguna que son los jueces, todos los jueces, quienes tienen el deber de votar y dar razones suficientes”.

Tampoco puede alegarse en contra invocando el art. 382 del CPCC (Ley 9129), pues esa norma, que estatuye que “los votos sobre cada una de las cuestiones serán fundados...”, deja en claro que son todos los jueces quienes deben votar (y fundadamente) desde que a ese acto deben asistir “todos los Vocales”, sin que la parte final de la regla, que legitima que puedan concurrir sólo dos votos para conformar la voluntad decisoria (siempre que haya concordancia), vaya en desmedro de la manda del art. 155 de que se trata, “pues la previsión legal atiende una situación de excepción, a la existencia de una imposibilidad material (por ausencia, vacancia, u otro impedimento de algunos de los miembros del Tribunal) que impide el concurso de los tres votos, situación que por cierto no es a lo que se refiere la Ley 9182, que no regula situación de excepción alguna sino que, al contrario, considera como ‘normal’ que el presidente no debe votar”.

En consecuencia, “aunque es cierto que la Ley 9182 pudo establecer diferencias respecto de la Ley 8123, también lo es que no pudo hacer lo mismo en relación a lo que establece la Constitución desde que ello significó contrariar el art. 31 de la Constitución Nacional. Y lo hizo, pues estableció una dispensa en relación al deber del Presidente del Tribunal de resolver, acto trascendente que cuando se trata de un Tribunal colegiado supone que aquél debe contribuir a formar la voluntad del Tribunal con su voto, de lo que se sigue que los artículos 29 y 44 violentan el mandato del artículo 155 de la Constitución local y resultan,

por tanto, constitucionalmente inválidos”.

También lo son por otra razón. “La manda constitucional mencionada constituye una categoría normativa–conceptual inescindible, en el sentido que no admite interpretar que el deber de resolver sea algo desligable del deber de fundar el voto; éste conlleva el deber de fundar, y los fundamentos son los del voto del magistrado que expresa su voluntad decisoria. En tal entendimiento, cabe advertir que la Ley 9182 no dispensa a los jurados de su obligación de votar, aunque restringe las cuestiones sobre las que deben pronunciarse; tampoco de su obligación de dar fundamentos, cosa que la misma ley establece (FERRER–GRUNDY, “EL Nuevo Juicio Penal con Jurados”, Pág. 71, Editorial Mediterránea, Córdoba, 2005), con toda razón porque son funcionarios públicos y porque hoy motivar es un deber legal de todos los funcionarios públicos, según el artículo 2º, inciso “e” de la Ley 25.188, y encuentra respaldo en el artículo 269 del CP, que exige la fundamentación (veraz) de todas las resoluciones judiciales” (CAFFERATA NORES–TARDITTI, “Código Procesal Penal de la Provincia de Córdoba Comentado”, T.1, pág, 390, nota 793 in fine).

Empero ocurre que la Ley 9182 presenta una particularidad: “en las cuestiones en las que, por regla, el presidente no tiene voto, tiene la obligación de fundar lógica y legalmente la decisión de los jurados si, siendo mayoría, su criterio no coincide con ninguno de los jueces técnicos con derecho a voto, o cuando siendo minoría ella estuviera integrada sólo por ciudadanos, de lo que se sigue que el Presidente no tiene voto, pero tiene que dar razones, y no de su voto, sino de lo decidido por los jurados, lo que importa alterar la esencia de la garantía del art. 155 de la Constitución, desde que hace a los deberes por ella impuestos que el magistrado vote y de razones, no de lo que otros deciden o contribuyen a decidir, sino de lo que él decide o contribuye a decidir”.

Es por estas fundadas razones que mi colega expone, que los artículos 29 y 44 de la Ley 9182, deben ser considerados también contrarios a la Constitución local, lo que así debe

declararse...”

Hago propias las razones y las conclusiones que el voto contiene pues en su totalidad las comparto y consecuentemente así me expido.

A LA PRIMERA CUESTIÓN PLANTEADA LA VOCAL GABRIELA MARÍA BELLA, DIJO: Que adhería en un todo a las consideraciones y conclusiones que expusiera el Señor Vocal del primer voto, votando en consecuencia en igual sentido.

A LA PRIMERA CUESTIÓN PLANTEADA LA VOCAL ANA MARÍA LUCERO OFFREDI, DIJO: Que adhería en un todo a las consideraciones y conclusiones que expusiera el Señor Vocal del primer voto, votando en consecuencia en igual sentido.

A LA SEGUNDA CUESTIÓN PLANTEADA EL SEÑOR VOCAL GUSTAVO REINALDI, DIJO:

Durante el desarrollo de las audiencias de debate la Dra. Graciela Bassino, letrada defensora del acusado, cuestionó la incorporación del informe elaborado por el Ministerio de la Mujer de la Provincia de Córdoba, más específicamente del “Área de Violencia Extremas”, que depende de dicho Ministerio (fs. 350 y ss. de autos) y la incorporación de los testimonios de los profesionales que lo elaboraron, que fueran receptados posteriormente durante la etapa de la investigación penal preparatoria, alegando que durante las entrevistas que sirvieron de base a dicho informe no se habían respetado los protocolos que son propios de la Investigación Penal, siendo elaborado por un organismo ajeno al Ministerio Público Fiscal. Durante las mismas audiencias el Tribunal dio respuesta al planteo (y así se encuentra video-grabado). El Tribunal no hizo lugar a lo solicitado y el informe y los consecuentes testimonios se incorporaron válidamente, al considerarse en el marco de la “libertad probatoria” que rige en el Proceso Penal, no se verificaba razón alguna que justifique su nulificación ni había sido obtenida dicha prueba en violación a garantías constitucionales que determinaran su “exclusión probatoria”.

Por otra parte, la defensa solicitó la declaración de inconstitucionalidad del art. 124 del

C.Penal, al entender, básicamente, que la decisión “suicida”, determinante de la muerte en este caso, no podía ser reprochada al acusado, en tanto no supone ni una acción ni una omisión que determine para él responsabilidad penal. También cuestionó la constitucionalidad de la pena de prisión perpetua, reiterando argumentos que ya han sido motivo de tratamiento por nuestro Máximo Tribunal Provincial, al enfrentar el sentido, la función y el fin de la pena con el encierro perpetuo y su duración, que excede lo que el Estatuto de Roma establece para el delito de genocidio. Igualmente cuestionó las normas de la Ley de ejecución penitenciaria que rigen en la materia.

Durante las audiencias de debate y ante el planteo que la defensa dedujo recién durante su alegato final, se corrió vista a las partes, se en la oportunidad se expidieron, manifestando los argumentos por los cuales la postura defensiva debía ser rechazada.

Como ya pacíficamente indica la jurisprudencia de nuestro Excmo. T.S.J el planteo constitucional debe efectuarse en la primera oportunidad en que se suscitó o podía preverse que su suscitaría (TSJ, en pleno, “E.F.V.E.E. S.R.L. c/ Ochipinti”, 13/7/59, Boletín Judicial Cba., 1959, III, p. 497; “Crespín”, A. n° 135, 30/12/88; “Martínez”, A. n° 151, 6/12/96; “Fernández”, S. n° 82, 22/4/2009; “González”, S. n° 347, 19/08/15; entre otros).

Esto, en el caso, no ha sucedido. La letrada defensora acompaña técnicamente al acusado desde la etapa de la investigación penal preparatoria y la calificación legal y la consecuencia pena perpetua prevista en la norma citada (art. 124 del C.P.) era conocida por aquella y su defendido desde el principio de este proceso.

La Sala Penal de nuestro Máximo Tribunal ha expuesto que la procedencia del recurso instaurado requiere que la cuestión constitucional haya sido **introducida tempestivamente**, esto es, en la primera oportunidad en que la cuestión se suscitó o podía preverse que se suscitaría (T.S.J., en pleno, "E.F.V.E.E. S.R.L. c/ Ochipinti", 13/7/59, Boletín Judicial Cba., 1959, III, p. 497; "Crespín", A. N° 135, 30/12/88; "Fernández", A. N° 77, 11/10/89; "Mazzochetti", A. N° 93, 2/11/90; "Aliendo", A. N° 37, 7/5/92; "Edelstein", A. N° 19, 1/3/93;

"Acquesta", A. N° 19, 1/3/96; "Martínez", A. N° 151, 6/12/96, entre otros). También es numerosa e invariable la doctrina judicial que indica que la cuestión constitucional debe ser propuesta tan pronto se tenga conocimiento efectivo que élla ha de ser aplicada en el caso concreto y sólo por excepción, es admisible el planteo posterior, cuando los jueces recurren a una norma cuya utilización no podía estar en los cálculos de los litigantes ("Fraresso de Marioni Lidia c/ Municipalidad de Córdoba", A. N° 40, 5/3/87; "Weissbein, Guillermo c/ Pantrigo Miguel", A. N° 43, 27/2/90, entre otros reseñados por Ortíz Pellegrini, Miguel Angel, *"El control de constitucionalidad por el Tribunal Superior de Justicia de Córdoba"*, Lerner Editora, Córdoba, 1997, ps. 124 y ss.), porque de lo contrario la impugnación resulta tardía.

Es lo que precisamente ha ocurrido **en el caso**. La cuestión es recién introducida por la defensa en su alegato final, por lo cual el planteo resulta inadmisibile por extemporáneo. Pero, además, no brinda la defensora argumentos que determinen a analizar la inconstitucionalidad de la norma penal citada. En el apartado correspondiente a la "calificación legal", se interpretará el art. 124 del C.Penal.

En relación a la Prisión Perpetua el Tribunal Superior de Justicia en su función nomofiláctica, ya se ha expedido ese respecto y su constitucionalidad y no brinda la defensora nuevos argumentos que no hayan sido ya materia de consideración. "...Sobre la cuestión de la pena de prisión perpetua en el supuesto del homicidio agravado por el vínculo (art. 80, párrafo primero y 80 inc. primero del C.P), este Tribunal ha tenido, recientemente oportunidad de expedirse en autos "Rosas" (T.S.J. en pleno, S. N° 162 del 22/6/10), por lo que, en lo que corresponda seguiremos los lineamientos allí trazados. 1. En el precedente citado y como cuestión inicial se puntualizó que debe señalarse que las fases de determinación legislativa, judicial y de ejecución de la pena, importan la progresión de un único proceso de individualización para el caso concreto (BUSTOS RAMÍREZ, Juan J. Y HORMAZÁBAL MALARÉE, Hernán: *"Lecciones de derecho penal"*, Madrid, 1997, vol. I, pp. 194 y 195;

AROCENA, Gustavo A., "La relativa indeterminación de la pena privativa de la libertad durante su ejecución y el rol del Juez de Ejecución Penal en la individualización penitenciaria de la sanción", Zeus Córdoba, N° 289, año VII, 29 de abril de 2008, Tomo 12, p. 338). De modo que, en la etapa de ejecución, el Juez encargado de ella continuará la misma labor político-criminal de individualización de la pena para el caso concreto iniciada por el legislador con su individualización en abstracto para la clase de figura de que se trate y seguida por el Tribunal de mérito en su determinación judicial de la pena (SILVA SÁNCHEZ, Jesús María, "¿Política criminal del legislador, del juez, de la administración penitenciaria? Sobre el sistema de sanciones del Código penal español", pág. 4, <http://www.fiscalia.org/doctdocu/doc/doct00103.pdf>; AROCENA, Gustavo A., op. Cit., p. 339 y 339 n. 10 y ss.). En ese marco, debe destacarse que el régimen penitenciario de la ley 24.660, introduce un sistema de indeterminación del contenido de la pena dentro del límite máximo de la sanción individualizada judicialmente por el Tribunal de mérito, para permitir su adecuación al caso en orden al cumplimiento de los fines de resocialización del art. 1 de dicha ley. Tal flexibilidad incluye circunstancias relativas a la estrictez y hasta la propia duración de los períodos de restricción efectiva de la libertad ambulatoria. De manera que los alcances de las limitaciones a la libertad ambulatoria y hasta la propia duración del encierro carcelario podrán variar por decisiones que se adopten en la etapa de ejecución atendiendo a los fines preventivo especiales o de resocialización priorizados en esta etapa por la ley 24.660 (art. 1) (SALT, Marcos G. "Los derechos fundamentales de los reclusos en Argentina", en RIVERA BEIRAS, Iñiqui; SALT, Marcos G. "Los derechos fundamentales de los reclusos en Argentina", Ed. D.P., Buenos Aires, 1999, pág. 174; AROCENA, Gustavo A., ob. cit., p. 344, n. 28). A tal punto ello es así, que, en los casos de penas perpetuas, el régimen vigente permite a partir de los institutos de los arts. 13 C.P. y de la ley 24.660 flexibilizar su entonces, sólo aparente rigidez, adecuando la pena impuesta a las necesidades resocializadoras o preventivo-especiales del caso concreto mediante la libertad condicional,

las salidas transitorias y el régimen de semilibertad, y otras posibilidades de flexibilizaciones al encierro. Por ello se ha señalado que la prisión perpetua ya no es tal en el ordenamiento argentino (ZAFFARONI, Eugenio Raúl, Manual de Derecho Penal. Parte General, EDIAR, Bs. As., 2007, p. 713), destacándose en esos casos no sólo la libertad condicional, sino también, las posibilidades de ingresar a regímenes de semilibertad y obtener salidas transitorias transcurridos 15 años (Autor y ob. cit., pp. 713-714, ley citada, arts. 17 inc. 1º b. y 23).... Se reitera, en relación con la amplitud de la flexibilidad y posibilidades de limitación de la pena de encierro para su adecuación a las necesidades de prevención especial previstas en dicho régimen de ejecución para el caso concreto, deben destacarse tanto las aludidas posibilidades de obtener la libertad condicional del art. 13 del C.P., como las de acceder a la libertad asistida del art. 54, como la regulación progresiva del régimen de la ley 24.660, y las posibilidades de acceso al régimen de prueba, a salidas transitorias y a condiciones de semilibertad... Y con el art. 14 de dicha ley, que prescribe para el período de tratamiento, su fraccionamiento en fases que importen para el condenado una paulatina atenuación de las restricciones inherentes a la pena, incluyendo el cambio de sección o grupo dentro del establecimiento o su traslado a otro. Valga señalar que, en el período de prueba, se busca que el condenado realice conductas que le permitan "demostrar su capacidad para el sostenimiento de la autodisciplina y la vida en libertad" (PERANO, Jorge en CESANO, José Daniel y PERANO, Jorge, "El derecho de ejecución penal. Un análisis del ordenamiento jurídico de la Provincia de Córdoba", ed. Alveroni, Córdoba, 2005, p. 44), el art. 15 de dicha legislación penitenciaria introduce para el período de prueba, la posibilidad de incorporar al condenado a un establecimiento abierto o sección independiente de éste que se base en el principio de auto disciplina, y la factibilidad de obtener salidas transitorias de incorporarse a un régimen de semilibertad. Valga señalar en ese sentido, que las salidas transitorias pueden otorgarse hasta por 72 horas y con sólo palabra de honor de por medio (art. 16). Súmesele a ello que la incorporación del condenado a un régimen de semilibertad lo autoriza

a trabajar fuera del establecimiento sin supervisión continua, en iguales condiciones a la de vida libre, y con salario y seguridad social, regresando al alojamiento asignado al fin de cada jornada laboral, e incluso alojamiento en una institución regida por el principio de autodisciplina (art. 23)...” (T.S.J., Sent. N° 271, de fecha 18/10/2010, autos “BACHETTI, Sebastián Alejandro y otro, p.ss.aa. homicidio calificado por el vínculo – Recurso de Casación e Inconstitucionalidad”)....”

En síntesis, los planteos de inconstitucionalidad deducidos por la defensa deben ser rechazados.

A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA LA VOCAL GABRIELA MARIA

BELLA DIJO: Que adhería en un todo a las consideraciones y conclusiones que expusiera el Señor Vocal del primer voto, votando en consecuencia en igual sentido.

A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA LA VOCAL ANA MARÍA LUCERO

OFFREDI DIJO: Que adhería en un todo a las consideraciones y conclusiones que expusiera el Señor Vocal del primer voto, votando en consecuencia en igual sentido.

A LA TERCERA CUESTIÓN PLANTEADA (EXISTENCIA DE LOS HECHOS Y PARTICIPACIÓN DEL ACUSADO) EL SEÑOR VOCAL GUSTAVO REINALDI, DIJO:

Luego de dar por concluido el debate el Tribunal pasó a deliberar. Los integrantes del Jurado Popular lo hicieron, en un primer momento, sin la intervención del Tribunal técnico, que lo hizo separadamente y posteriormente se expusieron las conclusiones en una reunión plenaria. Previamente la totalidad del Tribunal (tanto técnico como los Jurados Populares) tuvo acceso a la totalidad de la prueba que se introdujera por su lectura durante el debate, además de haber presenciado de manera directa la producción de la que de manera inmediata se receptó durante el desarrollo de las audiencias. Adelanto que la conclusión, tanto de los Jurados Populares cuanto del Tribunal Técnico fue unánime y así se consideraron acreditados, con todas sus circunstancias de tiempo, lugar, modo y personas, los nominados hechos “primero”

y “segundo” de la acusación, con las aclaraciones que se harán a continuación. Se consideró acreditado que, al menos desde sus cuatro años y hasta su muerte, a los veintiún años de edad, J. R. T. fue reiterada y continuamente objeto de abusos sexuales por parte de su padre biológico el acusado H. L. G. T., con quien convivía. Que esos abusos consistían en diversos tocamientos con clara intención sexual en diversas partes del cuerpo de la víctima y en la práctica continua de “sexo oral” que el padre realizaba sobre la vulva de su hija y posteriormente, cuando la niña ya contaba con más edad, en un trato sexual con penetración vía vaginal, en un claro marco de violencia de género. Aunque no puede descartarse, se consideró que la prueba incorporada no permitía dar certeramente por ocurridas otras prácticas como la “fellatio in ore” u otras modalidades específicas. También se concluyó que J. R. T. vivía bajo un estado de dominación a manos de su padre quien desde muy pequeña inculcó en ella una idea de “normalidad” en relación a esos comportamientos. También se concluyó unánimemente que el acusado suministraba sin control médico y con intenciones de dominar la voluntad de su hija, diversas sustancias psicotrópicas, como “risperidona” o “clonazepan”, sin indicación o seguimiento médico al menos durante los últimos años de su vida. Finalmente se concluyó que el sometimiento permanente y el sufrimiento al que J. R. T. fue sometida; que esa situación de abuso sexual continuado y de dominación, sumió a la víctima en un desesperante estado que fue afectando su psiquis hasta que finalmente y a consecuencia de ello, el diez de diciembre de 2020, no encontrando otra salida a su insoportable situación, J. R. T., decidió quitarse la vida con una arma de fuego que el propio acusado guardaba en el domicilio en el cual residían. También se tuvo por acreditado que esas prácticas sexuales, así como el discurso permanente de contenido sexualmente inadecuado y de carácter incestuoso y perverso que el acusado tenía para con su familia y en particular con J. R. T. y con su hijo N. T., resultaba -por precoz, inadecuado, excesivo y perverso- suficiente para torcer, intencionalmente, el normal desarrollo de la sexualidad de las jóvenes víctimas. Igualmente se consideró acreditado el nominado hecho segundo y la capacidad corruptora que

el comportamiento del acusado –descrito en la acusación- tuvo en su joven hijo varón. También se concluyó unánimemente que el acusado, con su particular personalidad, dominó y sometió durante años a su familia, imponiendo su voluntad y anulando la capacidad de pensamiento y decisión de su entorno, anteponiendo la necesidad de satisfacer sus inadecuados y perversos deseos personales al bienestar de su esposa e hijos, cuyas mentes manipulaba de manera eficaz.

Expondré a continuación las razones que motivaron mi posición de manera conjunta para ambos hechos ya que el material probatorio en el que se sustenta el razonamiento es el mismo así como el contexto en el cual ocurrieron. En párrafos anteriores, cuando se dejó constancia del “desarrollo de las audiencias de debate”, se describió el contenido del material probatorio incorporado, tanto el que fuera receptado durante la celebración de las mismas cuanto el que las partes incorporaron por su lectura. Por ello, evitaré reiterar aquí ese contenido, en cuanto no resulte absolutamente necesario, pues ya se encuentra descrito y forma parte de la presente sentencia, remitiendo a su lectura directa con la finalidad de preservar su originalidad y no alterar la percepción de esa prueba con interpretaciones que, ciertamente, determinan mi propio razonamiento.

J. R. T. no pudo contarnos personalmente lo que había padecido. Tomó la decisión de quitarse la vida el 10 de diciembre de 2020, días antes de su cumpleaños número veintidós, al representarse que esa era la única salida posible para poner fin a un calvario que padecía desde hacía años y que ya le resultaba insoportable. Había intentado infructuosamente diversas salidas. Buscó, como pudo, ayuda; pidió, como pudo, auxilio. Huyó de su casa. Se fue a Buenos Aires y todo fue en vano. La dominante figura de su padre una y otra vez apareció decidiendo y controlando su destino. Las propias instituciones y organismos por los que deambuló la devolvieron repetidamente bajo el poder de aquel. El acusado, hábil manipulador, no sólo logró evadir los pedidos de auxilio de J. R. T., sino también los de la madre de esta; su esposa. C. R. R., también como pudo, realizó a lo largo de

su vida diversos pedidos de auxilio; manifestó lo que ocurría al interior del hogar a vecinos, a su propia familia. Pero padece de trastorno bipolar y con ese argumento H. L. G. T. lograba convencer a todos que “estaba loca”, que deliraba. Igual posición adoptaría frente a los demás en relación a J. R. T., más tarde. Y él era quién a su gusto y decisión, manejaba la medicación psicotrópica que brindaba a C. R. R. y a J. R. T., profundizando así el dominio psicológico que sobre ellas –y su hijo N. T.- ya tenía.

J. R. T. no pudo contarnos personalmente lo que había padecido, pero sí pudo hacernos saber lo que le ocurrió de diversas maneras. Como pudo pidió auxilio y su entorno de amigas y amigos nos fueron develando lo que padecía. La familia, tanto del acusado como de la madre de la víctima, finalmente tomaron conciencia de lo que ocurría, de que los pedidos de auxilio de C. R. R. y de J. R. T. no eran producto “de la locura”. Toda la prueba receptada durante las audiencias y también la incorporada por su lectura resulta unívocamente demoledora y permite afirmar la existencia de los dos sucesos que el Tribunal tuvo por acreditados.

Desandar el camino de la presente investigación no fue sencillo. Mirado desde la investigación ya realizada, desde lo que ya sabemos hoy y hacia el pasado, puede resultar difícil de entender que J. R. T. haya debido llegar a tomar la decisión de quitarse la vida como única alternativa posible para poner fin a su sufrimiento; que los mecanismos de prevención, que sus pedidos de auxilio no encontraran la suficiente reacción que evitara, finalmente, llegar a esa instancia luctuosa, definitiva. Pero cuando observamos el camino recorrido desde el pasado hacia el presente, es posible, quizás, entender mejor ese derrotero. J. R. T. fue introducida a esas prácticas sexuales inadecuadas desde que era muy pequeña, al menos desde sus cuatro años y por su referente de autoridad y afecto. Por su padre, quien inculcó en ella la idea de que eran actos “amor”. Y J. R. T., escribiría en sus cuadernos más tarde “yo no sabía que sentir”. J. R. T. había por fuerza “naturalizado” esas conductas inadecuadas y perversas como “normales” y su madre, tachada de “loca” por el acusado, era desdibujada como imagen

de referencia, presentada como una persona “con alteraciones mentales” frente a los demás, era medicada y controlada por aquel. La imagen del acusado era poderosa, dominadora, absoluta. Representaba en el seno de la familia un mandato obligatorio, al cual nadie osaba contradecir. Y esa personalidad manipuladora parece ser una característica que el acusado poseía desde muy joven. Sus dos hermanas María Ángeles T. y M. I. T. –cuyos testimonios ya fueron descriptos- nos relataron que cuando sus padres se separaron fue él

–aún adolescente- quien decidió cuál de los dos se iría y cuál se quedaría en la casa paterna y fue por su decisión que la madre -del acusado, quien era joven en aquel entonces- debió abandonar el hogar familiar. Nos cuentan sus hermanas que tenían miedo de H. L. G. T.. Tan es así que en las audiencias de debate pidieron declarar en su ausencia, pues las intimidaba.

Lo cierto es que J. R. T. es unánimemente considerada, hasta la finalización de su escuela secundaria y el inicio de su actividad universitaria como una joven alegre, con “luz”, buena compañera, aunque muy retraída al momento de hablar de su vida personal. No compartía nada de lo que ocurría en su familia ni cuestiones personales. Sus amigas raramente la visitaban en su casa, pues así eran las “normas de la familia” y las pocas veces que ello ocurrió claramente se describe que el acusado estaba siempre presente, incluso escuchando detrás de la puerta. J. R. T. y N. T.. no podían quedarse a dormir en casa de sus amigos o familiares. Ni con sus primos. El acusado buscaba a J. R. T. donde se encontrara e incluso realizaba un seguimiento de posicionamiento global a través de los dispositivos telefónicos, que le permitían saber siempre donde su hija se encontraba.

A poco de iniciar su vida universitaria, en mi parecer, en la psiquis de J. R. T. se enfrentaban aquella “normalidad” inculcada por el acusado desde que era muy pequeña y la “normalidad” conceptual con la que se encontró frente a la apertura de su mundo y las percepciones a las que la enfrentó este nuevo escenario. J. R. T. conformó un grupo de whatsapp en el cual dificultosamente comenzó a realizar sus primeros pedidos de auxilios. En ellos, comenzaron a

advertir los integrantes de ese grupo se indicaban tanto referencias relativas a su padecimiento sexual por parte de su padre, cuanto la provisión forzada de drogas psicotrópicas. Esto dio lugar a que el 26 de julio del 2017, su amiga y compañera de secundario C. C. concurriera al Polo de la Mujer con intención de radicar una denuncia en contra del padre de J. R. T. por hechos de abuso sexual en perjuicio de su amiga. C. prestó declaración durante las audiencias de debate y también lo hizo durante la investigación penal preparatoria. La testigo nos relata cómo de esos audios transmitidos por whatsapp se desprende que J. R. T. estaba siendo obligada a tomar pastillas por su padre; que se le escuchaba llorando y a su padre obligándola a tomar medicamentos. También relata cómo otra amiga, E. B. le compartió la información que J. R. T. transmitía indicando que era víctima de abuso sexual por parte de su padre. Uno de esos mensajes escritos por J. R. T. rezaba: *“Papá me quería tocar por las noches, entraba de noche, me despertaba y me la estaba chupando, al principio cuatro años tenía, no sabía que sentir”*. E. B. también le refirió a C. que J. R. T. se autolesionaba a raíz de lo que le ocurría. En esa fecha indicada, cuando C. pone en conocimiento de la autoridad de lo que estaba ocurriendo con su amiga, concurrió al Polo de la Mujer acompañada por su madre, A. F. M. a quien también escuchamos en la audiencia y declaró en la instrucción, y quien en definitiva declara de manera acorde con su hija indicando que J. R. T. estaba siendo víctima de abuso por parte de su padre y que también aquel le estaba proveyendo medicación psicotrópica. A raíz de esa intervención de C. C., J. R. T. fue buscada en su casa y trasladada al Polo de la Mujer, pero J. R. T. no pudo enfrentar la situación y presentó, en ese momento, un brote psicótico que por una parte, no le permitió prestar declaración, por otra determinó su internación, primero en el Hospital Neuropsiquiátrico Provincial y luego en la Clínica San Nicolás. La mamá de J. R. T., C. R. R., tampoco pudo en esa oportunidad acompañar a su hija, demostrando -ahora lo entendemos- el dominio psicológico total que el acusado ejercía sobre su familia. La testigo E. B. Basualdo, también compañera del secundario de J. R. T., prestó

declaración durante la etapa de la instrucción. Dijo que J. R. T. le contó que desde que tenía cuatro años era abusada sexualmente por su padre, que éste entraba en su habitación, la despertaba y se la chupaba. Que no sabía que sentía, luego la quería penetrar y ella no lo dejaba. También relató el suministro de psicotrópicos a J. R. T.. Igualmente nos relata la preocupación permanente de J. R. T. en relación a su hermano y a su madre. En esa oportunidad del 2017 ni J. R. T., ya mayor de edad, ni su madre, removieron el obstáculo de procedibilidad del art. 72 del Código Penal. J. R. T. fue internada. C. C. y su madre Adriana Fernanda Morán la visitaron en la Clínica San Nicolás. donde se encontraba y nos relataron que la psicóloga tratante del establecimiento les advirtió que había detectado actitudes psicopáticas en el padre de J. R. T., pero al día siguiente, cuando fueron a visitarla nuevamente,

J. R. T. había sido entregada a su padre porque la obra social ya no les cubría la internación. En el año 2020 C. C. volvió a encontrarse con J. R. T. a quien vió desmejorada y muy flaca. J. R. T. le dijo entonces a C. “que había perdonado a su papá, que había hecho todo por amor”. También nos relató cómo J. R. T. escapó de su casa y se fue a Buenos Aires, justo al comienzo de la pandemia y que fue el padre quien la buscó y la trajo de nuevo a Córdoba. Que después se enteró que su amiga se había suicidado y dijo “yo creo que lo hizo para que se acabe todo”. E. B. Basualdo también relató que se encontró con J. R. T. en el año 2020 y que le dijo que había hablado con su papa y que estaba todo bien, que lo perdonaba. Escuchamos también la declaración de N. T., víctima del hecho nominado segundo y hermano de J. R. T.. El joven nos contó que su madre padece de trastorno bipolar y que desde que tenía 7 u 8 años veía discusiones y golpes de su padre para con su madre, pero no entendía muy bien por qué sucedían esas cosas. Nos contó que en el año 2017 su hermana le había comentado a una amiga que H. L. G. T. –así se refirió durante las audiencias de debate a su padre- le practicaba sexo oral desde los cuatro años. Que recordaba irse a dormir escuchando a su madre y hermana llorando, y que J. R. T. siempre decía que quería irse. En tanto “H. L. G. T.” le decía que estaban “locas” y que había que medicarlas. “...Mi mamá tenía miedo...”, “...mi

hermana iba perdiendo su felicidad...”. “...A las amigas de J. R. T. les decía “chupa papos’. No les gustaba que se juntara con sus amigos. Siempre le tuve miedo y respeto. Me llegó a pegar. El siempre tenía razón y se hacían las cosas como él decía. Mi mamá decía que había visto a H. L. G. T. tocarle las partes íntimas a J. R. T. desde muy chica...”. También nos relató –y con particular referencia al hecho nominado segundo- que lo motivaba a mantener relaciones sexuales con su madre y con su hermana; que aproximadamente 14 años tenía cuando y con esa finalidad le exhibió una película pornográfica incestuosa. Que encerraba a su mamá y su hermana en la casa; “...me lavaba el cerebro, yo pensaba que eso estaba bien...”. En definitiva, las declaraciones del joven T. ya fueron descritas con anterioridad y a su lectura me remito, pero dan cuenta ciertamente de la estructura de personalidad de su padre, de su carácter dominante y manipulador, de los abusos sexuales de los que J. R. T. fue víctima y de la provisión no controlada de medicación psicotrópica a su esposa y a su hija y de las ideas incestuosas y la motivación que intentaba con N. T.. para que mantuviera contacto sexual con su madre y con su hermana. También resultó ilustrativa la declaración del tío materno de J. R. T., Mario Héctor Rovetto, que describe a H. L. G. T. como poseedor de una personalidad “machista muy fuerte, autoritaria” y quien nos relató que su hermana le contaba que el acusado tenía fantasías sexuales muy extrañas. Que le pedía a su mujer que se imaginaran a J. R. T., la hija de ambos, en los actos sexuales que mantenían. Pero también dijo que H. L. G. T. lograba quitar credibilidad a los dichos de C. R. R. argumentando su trastorno de bipolaridad. Dijo, cuando fue preguntado sobre el por qué creía que J. R. T. se había suicidado, que “...porque no pudo integrar, asimilar los abusos que recibió....”. El testigo nos contó, que en una oportunidad el acusado le dijo, cuando le preguntó si había abusado de J. R. T., que como a los cinco años de ella empezó todo, “...que la nena salió de bañarse cuando vivían en Santa Rosa de Calamuchita y C. R. R. se había venido a Córdoba... que el la secaba y mientras lo hacía J. R. T. le agarró la mano y le hizo que le secara la cola...”. “...yo la seguí bañando y la tocaba porque me di cuenta que ella me amaba. Es como que la ponía a J. R. T. como la

promotora o incitadora de los actos sexuales...”. Respecto de la personalidad del acusado y de sus “incestuosas fantasías sexuales” resultaron ilustrativas las declaraciones de sus dos hermanas mujeres. Maria Ángeles T. describió que su hermano tenía una personalidad intimidante, dominante y que le tenía miedo. También relató que cuando ella tenía unos 20 años y se encontraba recostada en su cama, el acusado se sentó a su lado y comenzó a tocarla en su cuerpo con intenciones libidinosas, al tiempo que procuraba convencerla que era normal, que las relaciones sexuales estaban bien independientemente del vínculo. “H. L. G. T. me seguía tocando y yo lo sacaba”. Dijo que siempre tuvo miedo por J. R. T., por lo que a ella le había pasado con su hermano y que sentía culpa por no haber podido hacer nada. Luego se enteró que J. R. T. se había suicidado por los abusos. También declaró M. I. T., la otra hermana, quien coincidió en describir la intimidante personalidad de H. L. G. T.. Ella nos contó que el propio H. L. G. T. le dijo que le hacía sexo oral a su hija y que “ella se arqueaba hacia atrás”. Que: “...como en el campo de la cabeza para abajo las personas no eran parientes...” a los fines de las relaciones sexuales. Que cuando era chicos, le gustaba que le apoyara su cola en su cuerpo. Dijo que siempre fue violento, autoritario, que le pegaba a ella y también a su hermana. Agregó que “...J. R. T. era muy simpática, muy dulce. Nunca advertí que tuviera algún tipo de enfermedad...”. “...Yo creo que J. R. T. se suicidió porque la ahogó la situación. No debe haber visto escapatoria...”. Nos contó también que el acusado, aprovechando que la testigo es médica, le pedía y ella le daba, recetas de medicación psicotrópica, argumentando para ello la enfermedad de su esposa. Escuchamos también a J. R. T.án Blanch, compañero de teatro de J. R. T. en la Universidad Nacional de Córdoba. El testigo nos contó también de los audios de los que se desprendía que el padre de J. R. T. la obligaba a tomar pastillas y que sus amigas sospechaban que el padre abusaba sexualmente de ella. Relató que estando J. R. T. internada en la clínica San Nicolás., el acusado fue a buscarlo a su trabajo, que le impresionó como una persona extraña, “siniestra”. Que cuando fue a visitar a J. R. T., la alegre y amorosa persona que había conocido había desaparecido. Se encontró con

una persona “gris”, que estaba muy manipulada o adormecida. Que una amiga de ella, fue quien le contó que J. R. T. se había suicidado porque su padre abusaba de ella. El hermano de J. R. T., N. T., recordó que cuando J. R. T. tenía 15 años buscó por internet cómo suicidarse. Expresó: “...Mi casa era un infierno...” “...Yo creo que mi papá abusaba sexualmente de mi hermana, pero lo hizo de tal manera y tan tempranamente, que logró manipular la cabeza de mi hermana, de manera que no había violencia para abusarla sino que lo fue trabajando a largo plazo...”. Nos contó como J. R. T. fue perdiendo su luz. “...Era tremendo, una tortura esa casa, yo intentaba sobrevivir. A la noche se escuchaba a mi mamá llorando y a mi hermana también. Mi papa intentaba solamente medicarlas. Él siempre decía que estaban mal y por eso las medicaba... el comodín de mi papá era la enfermedad de mi mamá...”. Nos contó que, cree que en el 2018 “...mi papá nos sentó a todos y nos dijo que mi mamá le había sido infiel y que quería decir que estaba enamorado de J. R. T. y ella dijo que él le chupaba la concha porque era una forma de darle amor. En ese momento, yo lo anulé de mi cabeza creo que porque era algo tan espantoso que no lo podía asimilar. En esa conversación J. R. T. estaba muy apagada, no quiera que nadie hiciera lío. No quería problemas, quería evadir la situación...”. “...Yo perdí de la capacidad de querer...”. También nos contó que cuando tenía unos 15 o 16 años su papá le decía que estaba bien “acostarse con su mamá y hermana”. “...Me quería meter en la cabeza que eso estaba bien y que yo me tenía que acostar con mi hermana. Que si yo sentía que J. R. T. quería estar conmigo, lo tenía que hacer...” “...En otra conversación me dijo que me tenía que acostar con mi mamá y J. R. T. con él, me quería meter sus ideas en la cabeza, yo no lo quería ni escuchar, lo evadía...”. “...J. R. T. me dijo que mi papá le dijo que se acostara conmigo. Era todo incestuoso mi papá. Le daba todo lo mismo...”. Agregó “...ahora veo que mi papá tenía esa perversión y la ejecutaba con mi hermana...”. También relató que escucho, en una oportunidad, que su padre estaba encerrado en una habitación con J. R. T. y él le decía “dame la cola”, entre otras tantas descripciones altamente significativas y a cuya directa lectura remito. También contamos con testimonios de vecinos, como el de Marisa

Natividad Sosa, quien coincide en describir la dominante personalidad del acusado, de la medicación que este le suministraba a su esposa y a J. R. T.; de la violencia que ejercía sobre las mujeres. Dijo que C. R. R., en varias oportunidades, pedía auxilio por el maltrato y abuso sexual de J. R. T.. Que venía la policía, pero que H. L. G. T. siempre convencía a todos de que su mujer estaba loca y presentaba los papeles médicos. La testigo contó también que C. R. R. le dijo que el acusado buscó a J. R. T. en Buenos Aires y que la abusó sexualmente en todo el camino de regreso, que llegó toda golpeada y sumisa. También dijo que el acusado había tomado a J. R. T. como a su mujer. Contamos con el testimonio de Cecilia Del Carmen López quien, coincidentemente también relata las oportunidades en las que C. R. R. salía pidiendo auxilio y contaba lo que pasaba en su casa. Que C. R. R. decía que cada vez que J. R. T. se quería bañar, H. L. G. T. se le metía en el baño. "...Yo no sé cómo se enteró H. L. G. T. que C. R. R. había venido a mi casa, pero luego venía él y me decía que no le creyera porque su mujer era una enferma psiquiátrica. Yo siempre le creí a C. R. R., pero es como que ahora me arrepiento de no haber hecho nada antes. Es como que él de alguna manera nos manipulaba a los vecinos, porque a todos nos decía lo mismo...". Que C. R. R. le contó "que H. L. G. T. manoseaba a la chiquita desde los 4 años", que eso mismo escucharon varias vecinas. "...Yo me siento mal porque finalmente cuando J. R. T. se quita la vida una se siente responsable, pero de alguna manera por esa vez que vino la policía y no se hizo más nada, es como que uno siente que no nos iban a creer...". En igual sentido declaró Lidia Soledad Luna. También obra la declaración de R. A. A. quien refirió que J. R. T. llorando le contó que desde los 4 años era abusada por su padre. Dijo que se ofreció a acompañarla a hacer la denuncia pero que J. R. T. se negó aduciendo que no tenía sentido porque su padre siempre se excusaba de que ella tenía una enfermedad igual que su madre, que las hacía quedar como locas y que decían mentiras. Que J. R. T. le contó que su padre la controlaba en todo, incluso en lo que hablaba con las personas, que le revisaba el celular, y que tenía un teléfono muy viejo que no le permitía la interacción en redes sociales. También contó que su padre la obligaba a tomar

pastillas en contra de su voluntad y que si no lo hacía, le pegaba. Que también hablaron de cuando decidió escaparse de su casa e irse a Buenos Aires y J. R. T. le explicó "...que no podía estar en su casa, que se había dado cuenta que las cosas que le pasaban no eran normales porque estaba mas grande...." Y le contó "...que el padre se le aparecía desnudo en la pieza y se comportaba como si ella fuese su mujer. Me contó que su papá decía que ella era su mujer, que la manipulaba, la acariciaba, la tocaba mucho. Eso fue lo máximo que se animó a hablar conmigo, me dijo que por eso se iba a Buenos Aires. **Que no podía volver a su casa, porque podía terminar muerta, porque no toleraba la situación....**". La testigo agregó en referencia al acusado "...yo quiero agregar que este tipo estaba loco y la volvió loca a J. R. T., jugaba mucho con su mente, era un manipulador, ella quiso salir de esta situación y la suerte no la acompañó...". Contamos también con la declaración de otra compañera del secundario de J. R. T., la testigo Maria Florencia Villanueva quien describe claramente el control que desde siempre el acusado ejercía hacia J. R. T., que no la dejaba quedarse en la casa de sus amigas ni participar de sus "pijamadas". La descripción que la testigo hace es sumamente clara y en absoluto coincidente con lo aquí analizado y a su lectura remito en honor a la brevedad. Maria Florencia dijo que tras su muerte se cruzó a hablar con N. T. y C. R. R. y ésta le dijo que lamentaba mucho pero que "J. R. T.. los había liberado, que por eso se mató". Y que C. R. R. le contó que H. L. G. T. le decía que se tenían que satisfacer entre ellos durante la pandemia, que N. T. tenía que tocar a la madre y que él iba a tocar a J. R. T.. También resulta muy significativo y a su lectura remito, pues en igual sentido declara, el testimonio del ya mencionado J. R. T..án Blanch. Concordantemente, y en igual sentido declaró Lucia Reta y Romina Belen Bessoni, quien es una vecina que dice que el día que J. R. T. se suicidó "...fuimos algunos vecinos al lugar y vimos a la mamá de J. R. T. que lloraba... y decía que no quería que el hombre estuviera en la casa, porque había violado a la hija...". La manera en la que J. R. T. se quitó la vida, surge claramente de las constataciones realizadas por la Dirección General de Policía Judicial y por el personal policial actuante, del protocolo

de autopsia, de los informes realizados en relación al arma de fuego utilizada y su muerte se documenta con la correspondiente partida que la acredita, al igual que se encuentra documentada la relación parental de los protagonistas de esta historia.

El Gabinete de Análisis del Comportamiento Criminal, que integra la Dirección de Análisis Criminal y Tecnología de la Información, de la Dirección General de Policía Judicial, que depende del Ministerio Público Fiscal, elaboró una autopsia psicológica y social de la víctima J. R. T., actuando en dicha oportunidad, como peritos oficiales la licenciada en psicología Paula Rolando y la licenciada en trabajo social Mónica Pagliero y como peritos de control la licenciada en psicología Carolina Barberis y la licenciada en trabajo social Eliana Troilo. Dicho estudio, consiste en una exploración psico-socio-biográfica de la conducta y vida anímica de una persona, realizada en forma retrospectiva e indirecta sobre, en este caso, la víctima. Se explicitan en la pericia tanto la metodología utilizada como el mecanismo de realización y las entrevistas y documentación consultada. Allí puede leerse, cuando se describe a J. R. T., que su infancia y adolescencia está caracterizada por sociabilidad, calidez afectiva, capacidad de contención, de escucha, de compañerismo y de incondicionalidad. Se destaca su inteligencia y aplicación al estudio y un marcado entusiasmo por vivir, proyectándose en planes futuros. Sobresalen como rasgos de su carácter la timidez y la reserva a la hora de verbalizar aspectos de su vida personal que determinó que sus allegados no pudieran aproximarse a sus estados de ánimo internos o conocer en detalle sus condiciones de vida personales y familiares. Se destaca que tras finalizar la escuela secundaria se comienzan a advertir paulatinamente cambios en su personalidad. Que su vida social fue disminuyendo, aumentó su estado de aislamiento. Destaca entre otras cuestiones el estudio, que surge de manera recurrente que el acusado suministraba a J. R. T. la misma medicación que le daba a su esposa, incluso antes de su internación el 26 de julio del 2017, sin control ni prescripción médica. Se encuentran secuestrados en autos dos cuadernos manuscritos por J. R. T., que ilustran sobre su vida personal y que fueron parte del material analizado por los

expertos, y cuya lectura tanto directa cuanto la interpretada por la pericia, resulta más que elocuente. En el apartado Quinto de esta pericia, se destaca en relación a “la victimización sexual y retractación” que J. R. T. comenzó a develar de distintas maneras su experiencia, ya de grande, a aquellas personas con las que se le posibilitaba un lazo de confianza y se les abría un canal de comunicación. Que cuando fue llevada al Polo de la Mujer el 26 de julio del 2017 no se hallaba en condiciones de verbalizar aún sus experiencias de abuso sexual intrafamiliar y que al verse expuesta, sufrió la conmoción emocional largamente explicada en el informe. Se lee allí “...es dable comprender que no le fuera posible poner en palabras sus experiencias traumáticas, poco historizadas y no metabolizadas desde las precarias posibilidades que contaba, sin un abordaje de tratamiento psicoterapéutico previo...” Además, el acto de declarar ya significaba otro hecho traumático en sí mismo, asociado a la victimización secundaria o institucional sobre todo si se toma en cuenta que la denuncia fue instada por su entorno social al receptar los mensajes que ella comenzó a enviarles ese veinticinco de junio del 2017, donde develaba su situación de abuso. Ello implica que su asistencia al Polo de la Mujer no se debió a una decisión determinada por J. R. T., sino por el contrario, la ayuda irrumpió cuando ella aún no se encontraba en condiciones de hacerlo por fuera de su círculo de confianza. El mismo informe explica, que luego del alta médica, J. R. T. es convocada a declarar y en esa oportunidad se retracta y niega los hechos. Igual que su madre. “...La retractación se explica en el caso de J. R. T. por el acallamiento que asume como víctima imponiendo silencio sobre lo develado, por conveniencia del agresor, y asumiendo su etiqueta de patologización mental en identificación con su madre...”. El informe indica que al hacer una lectura sistémica del grupo familiar de J. R. T., se advierte que limitaron a la joven en su develamiento y posteriormente incidieron en su retractación, los siguientes factores: Las condiciones de vulnerabilidad de su madre, a través de su problemática de salud mental; el alto grado de sojuzgamiento conyugal con reiterados episodios de violencia de género; la estigmatización devenida de sus respectivas patologías psiquiátricas que las iban dejando sin

voz, siendo desoídas por las instituciones; la dependencia económica con el agresor, sumado al control y dominación que este ejercía. Se hace constar qué dadas las recurrencias de esta problemática de los desestimientos, se considera a la retratación como parte del *síndrome de acomodación al abuso sexual infantil*, lo que implica un reajuste de la víctima, que ha tenido que aprender a manejarse complacientemente ante la coacción, confusión y la culpa. Es en esta etapa donde la víctima, necesita mayor contención por parte de las instituciones y profesionales especializados en el abordaje de esta problemática. En el caso de J. R. T., queda desprotegida y se refuerza el cuidado y control ejercido por parte de su padre, consolidándose en ella el *síndrome de indefensión aprehendida*, por lo que sus comportamientos adquieren la forma pasiva de reacción, como consecuencia de haberse enfrentado en repetidas ocasiones asituaciones de maltrato y abusos sin que sus actos hayan conseguido surtir el efecto de salir dela situación. Se infiere que esto acabó derivando en una situación de impotencia y en lapercepción de que aquello que la rodeaba era incontrolable y que, por lo tanto, no había nadamás para hacer. En el apartado Sexto de la autopsia psicológica, se reconstruyencronológicamente una serie de situaciones relativas a hechos de violencia familiar y abuso. En el apartado Séptimo, punto Dos, se describen los indicadores compatibles convictimización sexual. Ahí se detallan los distintos indicadores analizados y a su lectura meremito en honor a la brevedad. Sintéticamente, se señalan: el recurrente dato pesquisado de que J. R. T. comenzó a sufrir un proceso de sexualización temprana y constante por parte de supadre desde los 4 años. La demora en la comprensión y manifestación del abuso sexual por parte de J. R. T., que comenzó a manifestarse entrada su juventud. El estricto control y aislamiento de J. R. T. ejercido constantemente por su padre. La naturalización de la situación para todos los miembros de la familia que dejan de advertir anomalías en este tipo decomportamientos. La medicación psicofarmacológica suministrada por el padre desde tiemposanteriores a la denuncia sin diagnóstico y prescripción médica. El derrumbe psicológico masivo, sufrido por J. R. T. al momento al momento de la develación. La retractación. Su huida

del hogar familiar en secreto, desesperada y motivada por el agotamiento y el miedo. El síndrome de indefensión aprehendida. Concluye el informe que se infiere un prolongado proceso de sufrimiento, cuyo inicio data de por lo menos, los 4 años de J. R. T.. Que su vida transcurrió en un entorno de violencia familiar, complejizado aún más por el estado mental de la madre y que a partir del egreso del colegio secundario se habría visto favorecido el distanciamiento de J. R. T. en relación al grupo social que hasta entonces la había contenido. En esas instancias, el control paterno se habría profundizado, ya sea a través del suministro de fármacos, disponibilidad de aparato celular, aspectos económicos, la geolocalización y la restricción en sus interacciones sociales, entre otros aspectos desarrollados en la pericia. A la conmoción emocional producida por la develación, la internación en institución psiquiátrica, y el constante e ininterrumpido contacto con su padre, habría devenido la retractación. Es en este contexto es que habría entendido que solo podía bastarse a sí misma y huir se convirtió en su próxima alternativa. Es así que se traslada a Buenos Aires, situación que una vez más se vio frustrada por haber sido restituida bajo la tutela de su padre. Se infiere qué tras buscar vías de solución, que no tuvieron los resultados esperables, termina no pudiendo salir hacia el afuera, no alcanzando su añorada autonomía e independencia, propias del empuje exogámico y queda encerrada en su núcleo familiar, caracterizado por la violencia y el abuso sexual. Durante el transcurso del año 2020 se habrían profundizado los abusos y un progresivo deterioro físico y emocional en J. R. T., quien manifestaba su ausencia de deseo de continuar viviendo tanto que habría pedido que para su cumpleaños le regalen un arma para que con ella pudiera quitarse la vida. Y así lo hizo se concretó cuatro días antes de cumplir veintidós años, luego de que las prendas de su madre fueran trasladadas a la habitación de J. R. T., y que ella tuviera por destino pernoctar en la habitación matrimonial. Y concluyen los expertos: ***“Por lo cual se infiere que, ante estas múltiples variables intervinientes, que le impedían salir de su situación, sumado a la internalización de tantas situaciones de victimización sufridas, agotada, deteriorada y con escasa o nula capacidad de huida, J. R. T. actúa un mecanismo***

retroversivo atentando contra sí misma como única salida posible.”

Esta es pues la conclusión de la pericia de “autopsia psicológica” realizada. Y a la que la totalidad del Tribunal integrado por Jurados Populares también arribó a través de la percepción inmediata y directa de todo lo visto y oído durante el desarrollo de las audiencias. En definitiva y en mi parecer, es posible afirmar certeramente que J. R. T. se quitó la vida como consecuencia de la prolongada situación de abuso que había sufrido bajo el dominio de supadre, tanto sexual, como físico, económico y psicológico y que ante los diversos e infructuosos ensayos que intentó para escapar de esa insostenible situación se representó la muerte como única manera posible de acabar con su propio padecimiento. Fue J. R. T. quien apretó el gatillo pero fue su padre quien la determinó a hacerlo. Su muerte fue el inexorable resultado de los padecimientos a la que aquél la sometió durante prácticamente toda su vida. No desconozco que el escenario es complejo, que las afecciones psiquiátricas de la mamá de

J. R. T. determinan un contexto particular así como la situación de su hermano N. T., pero estoy convencido que la determinación suicida obedeció de manera directa a esa prolongada e insostenible situación de abuso, la que causalmente es su origen determinante.

Las historias clínicas y documentación médica incorporadas a la causa dan cuenta del derrotero seguido por J. R. T. y el 21 de septiembre del 2017 el médico clínico Dr. Miguel Ruano, tras la crisis psicótica padecida por la víctima, indica interconsulta con psiquiatría. Esta interconsulta jamás tuvo lugar. El acusado nunca lo permitió. El mismo médico generalista, el 15 de diciembre del 2017, deja constancia que se insiste al padre con la consulta a psiquiatría. El 23 de marzo del 2018, el mismo médico clínico deja constancia de que no tiene respuesta de la interconsulta con psiquiatría y anota entre signos de pregunta “¿negación del padre a la consulta?”. El 13 de junio del 2018 el mismo facultativo anota, nuevamente, la necesidad de valoración psiquiátrica y agrega que de seguir en esta actitud no podría seguir con el control clínico. Lamentablemente el médico mencionado y así consta en la causa, falleció, motivo por el cual, no pudimos contar con su declaración durante las

audiencias de debate. Pero resulta indiscutible que el acusado impidió que J. R. T. hiciera una consulta con psiquiatría así como -escuchamos durante el debate- siempre se opuso a que su hija buscara acompañamiento terapéutico, seguramente porque así saldría a la luz esos comportamientos delictivos de los que era consciente. En otras palabras el sometimiento y abuso continuado al que sometió a J. R. T. no sólo resultó determinante de su muerte sino que también le impidió recurrir a los mecanismos que podrían haberle ayudado a superar su aflicción. El dominio que sobre ella tenía fue total.

Resulta claro que desde la denuncia realizada por C. Contrera en el año 2017 la vida social de J. R. T. fue restringida por su padre de manera notable y que prácticamente permanecía encerrada en su casa, donde aquel pretendía que se dedicara a la costura, aunque pareciera ser que no estaba esa actividad entre las motivaciones de J. R. T.. Curiosamente, consta en la historia clínica que en ese periodo y llevada por su padre, se documenta la solicitud reiterada de pastillas anticonceptivas marca “Ginovin”. Debo destacar que los integrantes del jurado popular consideraron particularmente este dato como un indicador clave de que hubo en este tiempo entre el acusado y su hija un trato sexual con acceso carnal, al menos por vía vaginal. También se consideró para esa conclusión las reiteradas expresiones vertidas durante el debate, que indicaban que J. R. T. era “la mujer” del acusado aunque, cómo ya vimos y analizamos, a la víctima le resultaba sumamente difícil compartir lo que le estaba ocurriendo en ese insondable contexto de intimidad.

Como antes dije, la mamá de J. R. T., C. R. R. en aquella oportunidad de julio del año 2017 en el Polo de la Mujer no pudo revelar lo que ocurría en el interior de su domicilio. Convocada a declarar durante la audiencia de debate se informó que no se encontraba en condiciones psicoemocionales de hacerlo y, por acuerdo de partes, se acordó incorporar por su lectura las declaraciones que había prestado en sede instructora. La primera vez que lo hizo, ella negó la situación de abuso y violencia de la que resultaban víctimas. Luego de la muerte de su hija declaró “...la violencia que recibí de mi marido tanto física

como económica y psicológica fue brutal durante 25 años...” describiendo a continuación situaciones particulares de lo que había soportado. Luego agregó “...cuando vivíamos en Santa Rosa me acuerdo que me desperté y H. L. G. T. estaba manoseando a J. R. T., ella era chiquita, tenía aproximadamente 4 años y él le tocaba las nalgas. Yo lo llamé a mi papá y cuando le conté me dijeron que estaba loca, nadie me escuchó, me dijeron que no era real. Yo dejé de dormir, enloquecí, no podía consentir esos abusos, yo me quería separar y ahí H. L. G. T. me terminó internando en el Neuro. Todas las veces que me metió en el Neuro, yo digo lo de las nalgas y me pichicatean, me duermen. Eso pasó durante 5 años... un día mi hija estaba pasando el piso y me contó que su padre la abusaba. Yo no lo podía creer, pero cuando H. L. G. T. se enteró me amenazó, me dijo: vos de acá no salís más perra, si abrís la boca no vas a comer mas, no te voy a dar de comer, yo me quedé en el molde, no pude hacer nada...”. Luego agregó que cuando en 2020 el padre viajó a Buenos Aires a buscar a su hija “...al llegar, vió que J. R. T. estaba mal, totalmente golpeada, me dijo que H. L. G. T. había querido parar a descansar en un telo, ella estaba mal, enmudeció, dejó de hablar el resto de la pandemia, era obediencia pura....”. “...H. L. G. T. nos tenía amenazadas con que no contemos nada a nadie, estábamos encerradas y no teníamos llave y muy de vez en cuando nos sacaba a caminar. En ese tiempo J. R. T. se sinceró conmigo y me contó que su padre le hacía sexo oral desde los 4 años hasta los 12 y H. L. G. T. la tenía amenazada de que no podía contarnos nada. Era permanentemente acosada por las miradas de su padre, la miraba libidinosamente, a veces le decía que iban a una heladería y ella le creía, pero la llevaba a un telo. Ella se confesó conmigo...”. “...En el mes octubre del 2020 H. L. G. T. la llamó a J. R. T.. para que vaya a dormir la siesta en la cama grande, ella no quería ir. H. L. G. T. la alzó, la metió en la cama, la tapó y cerró la puerta con llave. Ahí llegó N. T. y escuchábamos que del otro lado de la puerta, H. L. G. T. le decía a J. R. T. que le dé la cola, ahí mi hijo empezó a gritar y logramos que H. L. G. T. abriera la puerta, él salió como si nada y se fue a bañar...”. Contó también que el acusado les suministraba risperidona, nosinal y rivotril con cerveza o con vino, entre otras

manifestaciones que constan en su declaración.

El acusado H. L. G. T. tuvo y tiene capacidad para comprender el disvalor de sus comportamientos y para dirigir sus acciones. En el informe pericial interdisciplinario suscripto por la Licenciada Verónica Martínez Goyena y por el médico psiquiatra Andrés Nigro, se lee que el acusado H. L. G. T. durante el transcurso de la entrevista expuso en su comportamiento “una tendencia sostenida a manipular tanto la dinámica de la entrevista como la información aportada”. Se menciona que ante la presentación de las distintas pruebas profesionales el acusado “instrumentó voluntariamente mecanismos intencionales y destinados a no continuar colaborando con las técnicas”. También se deja constancia que incurrió “...por momentos (acotados y no sostenidos) a gestualidades pocos fehacientes a modo de llanto fingido, sin lágrimas, saltos de estado de ánimo en su expresión gestual y discursiva, sin ninguna otra sintomatología asociada o esperable de un estado de descompensación psicoanímico descrito en a la diversa bibliografía especializada. Es decir, sin repercusión conductual o alteraciones en el curso del contenido o del pensamiento relacionadas o de la presencia de alteraciones de la atención, función mnémica (memoria) o de la presencia de fenómenos sensorio-perceptivos patológicos afines (como alucinaciones auditivas o alucinaciones)”. Agrega el informe que “...es posible inferir una tendencia en el Sr. H. L. G. T. a apelar a una sobreestimulación consciente y voluntaria de síntomas psicopatológicos (exageración de la sintomatología asociada a un padecimiento mental) probablemente producto de su situación procesal como intento por obstaculizar el progreso o las diversas instancias judiciales en las cuales se encuentra involucrado. Se agrega en la pericia que por su actividad laboral de chofer de colectivos ha debido ser valorado regularmente durante sus años de servicio, no surgiendo antecedentes positivos respecto de padecimientos mentales previos al año 2021. Los expertos entienden que al momento de los hechos en particular no se habría encontrado impedido de dirigir sus actos ni de comprender sus acciones. Finalmente concluyen que “producto de su relato y del estudio del material

aportado por el material interviniente, no surgen elementos psicopatológicos compatibles con alteración morbosa, insuficiencia de sus facultades mentales o estado de inconsciencia manifiesto, presentes al momento de los hechos en particular que se investigan por lo cual se considera que el sujeto no se habría encontrado impedido de comprender sus actos ni de dirigir sus acciones”. En la pericia se hace constar que debido a la falta de colaboración del acusado no es posible dar respuesta con mayor profundidad a los interrogantes planteados, en relación a su estructura de personalidad. El acusado H. L. G. T. durante la instrucción negó los hechos y se abstuvo de realizar cualquier otra manifestación e hizo uso de su derecho a abstenerse prestar declaración durante las audiencias de debate. Al concederle la última palabra dijo: *“tuve trabajos muy exigentes y siempre me manejé como una persona militar. Mantener un orden. Nunca fui dominante, siempre quise que mis hijos fueran los mejores. Nosotros disfrutábamos de la vida. Yo sé que la gente sentía envidia por nosotros porque todos teníamos las mismas casitas. Eran todas iguales pero la nuestra resaltaba porque a mí me encantaba tener flores, plantas. Me gustaba que nuestra familia se sintiera como en un Edén. El patio era nuestra reserva, no se lo mostramos a nadie pero yo se lo construía para ellos. Era un Edén, teníamos frutales de todo tipo, pasto bien cortado. Yo entregué mi vida para ellos, mi forma es la rectitud. Un general en el ejército es recto. No lo hace por odio sino porque quiere que el personal se adecue a la situación. Teníamos la casa ordenada. Cuando entraba la vecina Natividad decía “ustedes siempre tienen todo ordenado, hasta el perrito bien peinado”. La gente nos tenía envidia, salimos de la mano a caminar con mi señora. Yo le prometí a Dios cuando me casé, curarla en la enfermedad y hasta la muerte. Finalmente la muerte de J. R. T. nos separó. Ahí fue mi final, terminé en la calle. No tengo motivos para vivir, no quiero vivir porque se acabó mi motivo de vivir que era la familia. Éramos una familia unida, éramos un núcleo, íbamos a todos lados juntos, disfrutábamos juntos. Yo los llevaba a pasear a todos lados, llegaban las vacaciones y yo los llevaba a Mar del Plata, Villa Gesell. Yo me desviví por la familia. Ellos notaban que yo era muy recto. Sí*

yo tuve una crianza muy recta, mi padre ha sido un señor intelectual recto, a mí me crió así. No me dejaba decir una mala palabra. Yo siempre fui un educador nato, me gustaba el orden. Ellos lo tomaban como una represión pero no fue así, mi cariño para ellos fue lo más grande que hubo en el mundo. yo le dije a N. T.: vos hacete una coraza para que nadie te lastime, que nadie pase una uña y te lastime el corazón. Yo le construí esa coraza. Yo de a poco fui perdiendo la juventud, perdí la fuerza, me arrastraba mi cuerpo y mi mente. Me arrastraba la voluntad de tener que llegar a casa y controlar que mi señora no hiciera cualquier cosa. Pobrecita... tengo que decirlo.... Pobrecita, era un inútil. No sabía hacer nada en la casa, yo tenía que estar en todo. Uno se tenía que subir el colectivo y poner un temple para qué no te dominaran. Porque había había choferes que eran débiles y los pasajeros se les aprovechaban, hasta les pegaban y los trataban mal. Yo espero que sea justicia realmente, como tiene que ser. Yo estoy a disposición de todo lo que ustedes digan. Yo no soy una mala persona”.

Se encuentra incorporado también a la presente causa un informe realizado por distintos profesionales del área de violencias extremas, dependiente del Ministerio de la Mujer de la Provincia de Córdoba. Dichos profesionales prestaron declaración en relación a ese informe durante la etapa instructoria. Durante el debate, la abogada defensora Asesora Letrada Graciela Bassino cuestionó la incorporación de ese ilustrativo informe. El tribunal no hizo lugar a su solicitud y el informe, como las declaraciones de los profesionales fue incorporado por su lectura, pues se consideró que ni se había incurrido en nulidad alguna ni podía excluirse dicha prueba pues no violentaba ninguna garantía constitucional que determine “su exclusión probatoria” y que en el marco de la “amplitud probatoria” propia del proceso penal debía incorporarse. Más allá de lo ilustrativo de dicho informe, entiendo que la prueba hasta ahora referida y valorada, resulta tan univoca y contundente, que no me detendré, por resultar innecesario, a su análisis particular, mas allá de que se encuentra incorporado al presente proceso.

Por otra parte, corresponde dejar constancia que la existencia de diversos abusos sexuales no fue motivo de controversia durante las audiencias de debate. La letrada defensora en su “presentación del caso” indicó que no cuestionaría la existencia de esas conductas, en ninguno de los dos hechos contenidos en la acusación, pues la prueba resultaba contundente en tal sentido. Cuestionó la defensa la relación causal entre la situación de abuso tenida por cierta y al resultado mortal verificado en el suceso y en la posibilidad de atribuírselo al acusado. A ese respecto, la valoración ya efectuada da suficiente respuesta a la posición defensiva.

En definitiva, entiendo, coincidiendo con las conclusiones que expresaron cada uno de los jurados populares y los integrantes técnicos de este tribunal que la totalidad del material probatorio descripto y valorado de manera unívoca y contundente permiten por tener por acreditados con certeza los dos hechos contenidos en la acusación con todas sus circunstancias de tiempo, lugar, modo y personas, de manera que ambos sucesos se tienen aquí por reproducidos dando cumplimiento a lo previsto por el art. 408 inc. 3 del Código Procesal Penal con la sola excepción, pues no se consideró específicamente acreditado, conductas detalladas en particular, como la “fellatio in ore”, de manera que se sustrae de dicho relato la expresión “hacia que se lo practique a él, colocándole el pene en su boca”.

Así voto.

A LA TERCERA CUESTIÓN PLANTEADA LA VOCAL GABRIELA MARÍA

BELLA, DIJO: Que adhería en un todo a las consideraciones y conclusiones que expusiera el Señor Vocal del primer voto, votando en consecuencia en igual sentido.

A LA TERCERA CUESTIÓN PLANTEADA LA VOCAL ANA MARÍA LUCERO

OFFREDI, DIJO: Que adhería en un todo a las consideraciones y conclusiones que expusiera el Señor Vocal del primer voto, votando en consecuencia en igual sentido.

A LA TERCERA CUESTIÓN PLANTEADA EL JURADO POPULAR SILVANA

BEATRIZ LONDERO, DIJO: Que adhería en un todo a las consideraciones y conclusiones que expusiera el Señor Vocal del primer voto, votando en consecuencia en igual sentido.

A LA TERCERA CUESTIÓN PLANTEADA EL JURADO POPULAR CARINA SOLEDAD LUCERO, DIJO: Que adhería en un todo a las consideraciones y conclusiones que expusiera el Señor Vocal del primer voto, votando en consecuencia en igual sentido.

A LA TERCERA CUESTIÓN PLANTEADA EL JURADO POPULAR CAROLINA LEDESMA FARA, DIJO: Que adhería en un todo a las consideraciones y conclusiones que expusiera el Señor Vocal del primer voto, votando en consecuencia en igual sentido.

A LA TERCERA CUESTIÓN PLANTEADA EL JURADO POPULAR PAULA MARCELA DEL CAMPO, DIJO: Que adhería en un todo a las consideraciones y conclusiones que expusiera el Señor Vocal del primer voto, votando en consecuencia en igual sentido.

A LA TERCERA CUESTIÓN PLANTEADA EL JURADO POPULAR WALTER ROLANDO ALBORNOZ, DIJO: Que adhería en un todo a las consideraciones y conclusiones que expusiera el Señor Vocal del primer voto, votando en consecuencia en igual sentido.

A LA TERCERA CUESTIÓN PLANTEADA EL JURADO POPULAR BRIAN ALEJANDRO TORRES, DIJO: Que adhería en un todo a las consideraciones y conclusiones que expusiera el Señor Vocal del primer voto, votando en consecuencia en igual sentido.

A LA TERCERA CUESTIÓN PLANTEADA EL JURADO POPULAR JOSÉ LUIS CHIAVASSA, DIJO: Que adhería en un todo a las consideraciones y conclusiones que expusiera el Señor Vocal del primer voto, votando en consecuencia en igual sentido.

A LA TERCERA CUESTIÓN PLANTEADA EL JURADO POPULAR MARTIN ALEJANDRO BARRIONUEVO, DIJO: Que adhería en un todo a las consideraciones y conclusiones que expusiera el Señor Vocal del primer voto, votando en consecuencia en igual sentido.

A LA CUARTA CUESTIÓN PLANTEADA EL VOCAL GUSTAVO REINALDI DIJO:

El tribunal integrado por jurados populares tuvo por acreditados los dos hechos contenidos en la acusación por las razones explicitadas en el apartado anterior. Corresponde ahora encuadrar legalmente la conducta del acusado en las normas correspondientes de nuestro ordenamiento penal. Previamente debo hacer mención que en los sucesos contenidos en el presente proceso se verifican situaciones propias de un contexto de violencia de género y de violencia familiar y de atentados contra los derechos de los niños, niñas y adolescentes, por lo cual la valoración efectuada se realizó considerando las normas contenidas en la “Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer” (Convención de Belém do Pará, Ley 24.632); la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW); La Convención de los Derechos del Niño, Ley de protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, Ley 26.061; la Ley Nacional 26.495 (Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos que relacionen sus relaciones interpersonales); la Ley Provincial 9.283 (Ley de violencia familiar) y la Ley Provincial 10.352; así como la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos; la Corte Suprema de Justicia de la Nación y del Excmo. Tribunal de Justicia de la Provincia de Córdoba; procurando dar respuesta y cumplimiento al deber de “debida diligencia reforzado” que exige la temática.

En ese marco, la conducta de H. L. G. T. en el nominado hecho primero de la presente sentencia encuadra en las previsiones del art. 124 de nuestro Código Penal Argentino en función de lo previsto en el art. 119 párrafo 2 y 3 del Código Penal, que reprime, en definitiva el delito de abuso sexual continuado calificado por resultar gravemente ultrajante para la víctima, como por haber tenido lugar con acceso carnal, agravados de acuerdo a lo establecido en el inc. b de dicha norma, por haber resultado el hecho cometido por un ascendiente, encargado de su educación y de su guarda y en contra de un menor de 18 años de edad aprovechando la situación de convivencia existente con el mismo y seguido de muerte. En el caso particular, resulta claro que se verificó un grave daño en la salud de la

víctima, aunque por haber resultado la muerte a consecuencia de esa situación entiendo que dicha circunstancia se encuentra contenida en las disposiciones del art. 124 del Código Penal; en concurso ideal (art. 54 del Código Penal) con el delito de corrupción de menores calificada por el vínculo y por la situación de convivencia preexistente, en los términos del art. 125, último párrafo del Código Penal; debiendo responder a título de autor (art. 45 del Código Penal) en concurso material (art. 55 del Código Penal) con el delito de corrupción de menores calificada por el vínculo y por la situación de convivencia preexistente (art. 125, último párrafo del Código Penal), en relación al nominado hecho segundo y por el que también debe responder en calidad de autor (art. 45 del Código Penal).

Los hechos que han sido considerados acreditados dan cuenta que durante un prolongado periodo de tiempo J. R. T. fue víctima de manera continuada, desde los cuatro años de edad y hasta su muerte, de una cantidad indeterminada de episodios de abuso sexual que atentaron, primeramente, contra su indemnidad -entendida como el derecho de los niños de no ser sometidos a ninguna actividad de contenido sexual- y luego contra su reserva sexual en un marco de violencia y dominación psicológica, física y química, que por sus características y mientras J. R. T. era menor de edad tenían capacidad corruptora. Es decir, tenían la potencialidad de torcer y afectar el normal desarrollo sexual de la víctima pues en razón de su edad y del vínculo y de la relación existente resultan perversos, precoces, inadecuados y excesivos. Esto último también ocurre, en el hecho nominado segundo en relación a N. T... En el nominado hecho primero, conforme a la conclusión a la que se arribara, la muerte de J. R. T., quien se quitó la vida días antes de cumplir veintidós años, es una consecuencia directa de los abusos sexuales a los que continuamente fue sometida y la desesperación e insoportable angustia que en ella se instaló cuando sus diversos intentos para huir de su calvario resultaron infructuosos, determinando en ella una decisión suicida como única salida posible para su situación. Esta relación causal fue expresada a modo de conclusión por los profesionales que realizaron la “autopsia psicológica de la víctima” y también fue a la que arribó la totalidad del

tribunal integrado por jurados populares desde “la percepción de la experiencia común”. La expresión “resultare la muerte de la persona ofendida” contenida en el art. 124 del Código Penal constituye un elemento normativo de la figura penal. Aquí, a diferencia de otras normas en las que se utiliza el vocablo “homicidio” no resulta necesario que la muerte sea la consecuencia de la causación física de la conducta llevada adelante por una persona sobre otra, y que esta sea típica, antijurídica, culpable y punible. Basta que la muerte (no el homicidio) sea una consecuencia, se encuentre determinada, por aquellas situaciones de abuso que como antecedente la provocan, aunque haya sido una “decisión” de la propia víctima, como manera de poner fin a su padecimiento. El grave daño en la salud mental de la víctima –que se encuentra particularmente contenida en el apartado a) del art. 119 del CP- que resultó del continuo sometimiento sexual a la que fue sometida por su progenitor determinó aquella decisión mortal y por el cual el autor debe responder. A la luz del principio de “reserva penal”, la autoprovocada muerte de J. R. T. como consecuencia de los continuos abusos a los que fue sometida y la desesperación e insoportable angustia que ello le provocó, satisface adecuadamente los requisitos normativos de la figura prevista en el art. 124 del Código Penal, en tanto esa muerte fue la consecuencia directa de esos abusos. Pero desde un punto de vista no técnico, fuera del ámbito de la dogmática penal y a la luz de las antes citadas convenciones internacionales y normas de nuestro país, la muerte de J. R. T. constituye un verdadero “femicidio”, en tanto su muerte es la consecuencia final, determinada por la violencia y el abuso continuado cometido por un hombre sobre una mujer, por un padre sobre una hija, por un adulto sobre una niña, en un contexto de dominación que define a la víctima como un objeto para satisfacer deseos propios, desatendiendo la condición humana y la dignidad propia de la persona.

Así voto.

A LA CUARTA CUESTION PLANTEADA LA VOCAL GABRIELA MARIA BELLA

DIJO: Que adhería en un todo a las consideraciones y conclusiones que expusiera el Señor

Vocal del primer voto, votando en consecuencia en igual sentido.

A LA CUARTA CUESTION PLANTEADA LA VOCAL ANA MARÍA LUCERO

OFFREDI DIJO: Que adhería en un todo a las consideraciones y conclusiones que expusiera el Señor Vocal del primer voto, votando en consecuencia en igual sentido.

A LA QUINTA CUESTIÓN PLANTEADA EL VOCAL GUSTAVO REINALDI DIJO:

Habiendo dado respuesta a todas las cuestiones precedentes que el tribunal oportunamente se planteó, corresponde determinar la consecuencia punitiva que se debe establecer en relación a los hechos que el tribunal ha considerado probados para el acusado, según la responsabilidad que le cupo, individualizando la pena a aplicar.

En este sentido, la norma del art. 124 del C.P. prevé como única sanción posible la pena de prisión perpetua. De esta manera, considerar las pautas establecidas en los arts. 40 y 41 del C.P. resulta improcedente, puesto que la propia norma no deja margen alguno para realizar una ponderación en orden a la consecuencia. Por lo tanto y en atención a lo dicho, no me corresponde hacer alguna otra consideración al respecto, debiéndose imponer al acusado H. L. G. T. para su tratamiento penitenciario la pena de PRISIÓN PERPETUA, con adicionales de ley y costas (CP, arts. 5, 9, 12, 23, 29 inc. 3, 40 y 41; CPP arts. 412, 550 y 551).

Se debe disponer además, como parte del tratamiento, que el Servicio Penitenciario a través de sus equipos técnicos le brinde al condenado durante su estadía, un tratamiento permanente e integral en relación a la problemática de violencia sexual.

Corresponde, poner a disposición de la Fiscalía que por turno corresponda los antecedentes del caso para la investigación de la posible comisión de delitos perseguibles de oficio, como el suministro irregular de recetas médicas de sustancias psicotrópicas, atento lo solicitado por la Dra. Claudia Heredia, poniendo a su disposición la documentación pertinente.

Por otro lado, se deberán regular los honorarios profesionales de la Asesora Letrada del 12 Turno Dra. Graciela Bassino por la defensa del imputado H. L. G. T. y la

Asesora de víctimas del 2° Turno Dra. Claudia Heredia como Letrada del Querellante Particular, atento la labor desarrollada, en la suma equivalente a sesenta (60) Jus, para cada uno de ellos, a cargo del condenado, los que deberán ser depositados a favor del Fondo Especial del Poder Judicial (arts. 24, 39, 89, 90 y cctes. de la Ley 9459).-

Asimismo, se regulan los honorarios profesionales de los Peritos: Lic. Verónica Martínez Goyena y Dr. Sebastián Andrés Nigro, quienes intervinieron en la pericia interdisciplinaria n° 2277/2023, realizada en la persona del acusado H. L. G. T., y a la Lic. en psicología Paula Rolando y Lic. en Trabajo Social Mónica Pagliero por la realización de la autopsia psicológica de J. R. T., en la suma de veinticinco jus para cada uno de ellos, los que se fijan a cargo del condenado y en favor del fondo especial del Poder Judicial (Ley 9459, arts. 24, 36, 39, 49, 89, 90 y cc. de la Ley 9459 y CPP, 550 y 551).

Por último, se deberá ordenar el impedimento de acercamiento y prohibición de contacto con N. T. y C. R. R., ya sea personal, por interpósita persona o por cualquier otro medio durante el término de la condena.

Así voto.

A LA QUINTA CUESTIÓN PLANTEADA LA VOCAL GABRIELA MARIA BELLA

DIJO: Que adhería en un todo a las consideraciones y conclusiones que expusiera el Señor Vocal del primer voto, votando en consecuencia en igual sentido.

A LA QUINTA CUESTIÓN PLANTEADA LA VOCAL ANA MARÍA LUCERO

OFFREDI DIJO: Que adhería en un todo a las consideraciones y conclusiones que expusiera el Señor Vocal del primer voto, votando en consecuencia en igual sentido.

Por todo lo expuesto y lo dispuesto por las normas legales citadas, sus correlativas y concordantes, el Tribunal, integrado con jurados populares y por UNANIMIDAD;

RESUELVE:

I.- Declarar la inconstitucionalidad de los arts. 29 y 44, primera y última parte de la Ley 9182, conforme los fundamentos expuestos al tratar la primera cuestión planteada.

II.- No hacer lugar a los planteos de inconstitucionalidad formulados por la defensa del H. L. G. T., por resultar intempestivos y por las razones esgrimidas en los considerandos de la presente.

III.- Declarar por unanimidad a H. L. G. T., ya filiado, autor responsable del delito de **Abuso Sexual Gravemente Ultrajante Continuado y con Acceso Carnal Continuado, calificado por el vínculo y la convivencia preexistente, seguido de muerte en concurso ideal con Promoción a la Corrupción de Menores de 18 años de edad Calificada por el vínculo y por la situación de convivencia (Arts. 45, 54, 124 en función del 119 segundo, tercer y cuarto párrafo incs. b y f y 125 último párrafo del CP)**

-Hecho nominado Primero-, **en concurso real con el delito de Promoción a la Corrupción de Menores de 18 años de edad Calificada por el vínculo y por la situación de convivencia** -Hecho Nominado Segundo- (Arts. 45, 54, 55, 128 primer párrafo del CP) e imponerle para su tratamiento penitenciario la **pena de PRISIÓN PERPETUA**, con adicionales de ley y costas (arts. 5, 29 inc. 3º, 40 y 41 CP; 412, 550 y 551 y cc del CPP).-

IV.- Regular los honorarios profesionales de la Asesora Letrada del 12 Turno Dra. Graciela Bassino por la defensa del imputado H. L. G. T. y la Asesora de víctimas del 2º Turno Dra. Claudia Heredia como Letrada del Querellante Particular, atento la labor desarrollada, en la suma equivalente a sesenta (60) Jus, para cada una de ellas, a cargo del condenado, los que deberán ser depositados a favor del Fondo Especial del Poder Judicial (arts. 24, 39, 89, 90 y cctes. de la Ley 9459).-

V.- Regular los honorarios de los peritos oficiales Lic. Verónica Martínez Goyena y Dr. Sebastián Andrés Nigro, quienes intervinieron en la pericia interdisciplinaria n° 2277/2023, realizada en la persona del acusado H. L. G. T., y a la Lic. en psicología Paula Rolando y Lic. en Trabajo Social Mónica Pagliero por la realización de la autopsia psicológica de J. R. T., en la suma de veinticinco jus para cada uno de ellos, los que se fijan a cargo del condenado y en favor del fondo especial del Poder Judicial (Ley 9459, arts. 24, 36,

39, 49, 89, 90 y cc. de la Ley 9459 y CPP, 550 y 551).

VI.- Disponer que el Servicio Penitenciario a través de sus equipos técnicos le brinde durante su estadía un tratamiento permanente e integral en relación a la problemática de violencia sexual.

VII.- Firme la presente ofíciase al Registro de personas condenadas por delitos contra la integridad sexual, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley provincial n° 9680 (art. 5 y 5) y sus modif. y la Ley Nacional n° 26789.

VIII.- Ordenar el impedimento de acercamiento y prohibición de contacto con N. T. y C. R. R., ya sea personal, por interpósita persona o por cualquier otro medio durante el término de la condena

IX.- Remitir a la Fiscalía de Instrucción que por turno corresponda y ante la posible comisión de delitos perseguibles de oficio, como el suministro irregular de recetas médicas de sustancias psicotrópicas, atento lo solicitado por la Dra. Claudia Heredia, poniendo a su disposición la documentación pertinente.

PROTOCOLICESE, NOTIFÍQUESE Y HÁGASE SABER.-

Texto Firmado digitalmente por:

REINALDI Gustavo

VOCAL DE CAMARA

Fecha: 2023.12.15

LUCERO OFFREDI Ana María

VOCAL DE CAMARA

Fecha: 2023.12.15

BELLA Gabriela Maria

VOCAL DE CAMARA

Fecha: 2023.12.15

SOSA LIPRANDI Ernesto Ignacio

SECRETARIO/A LETRADO DE CAMARA

Fecha: 2023.12.18